



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEGUNDA SESION ORDINARIA

AÑO 2005

VOL. LIII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 18 de agosto de 2005

Núm. 2

A las diez de la mañana (10:00 a.m.) de este día, jueves, 18 de agosto de 2005, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

INVOCACION

El Diácono Carlos Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación:

DIACONO MORALES: Buenos días a todos y a todas, en esta mañana. No suelo venir en las mañanas, salvo que el Reverendo José Morales se encuentra en Mayagüez en estos días y me ha pedido que le releve de sus responsabilidades aquí en el Senado, así que mis excusas.

La lectura Bíblica en esta mañana está tomada del Libro del Eclesiástico, Capítulo 4, Versículos 11 y siguientes. Y dice la palabra de Dios, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

“La sabiduría instruye a los que la buscan, los guía como si fueran hijos suyos. Los que la aman, aman la vida, los que la buscan con afán agradan al Señor, los que la retienen recibirán honor de él, donde quiera que vivan, los bendecirá el Señor. Servir a la sabiduría es servir a Dios Santo, el Señor ama a los que la aman. El que la obedece juzgará a las naciones, el que le hace caso vivirá en la casa de ella. Disimuladamente caminará con él, lo pondrá primero a prueba, y cuando tenga lleno de ella el corazón, volverá él para guiarlo y revelarle sus secretos. Pero si se desvía, lo rechazará y lo entregará a su ruina”. Y es palabra del Señor.

Gracias te damos, Señor, por esta palabra. Y hemos invocado tu presencia por medio de esta presencia tuya de tus Sagradas Escrituras en nuestro Senado de Puerto Rico. Que todos los trabajos, Señor, que tengamos en el día de hoy sean, Señor, conforme a esa sabiduría que hemos invocado y hemos pedido para los Senadores y Senadoras; para los legisladores, los ayudantes, todo el personal que trabaja de una manera u otra en este Honroso Cuerpo. Te damos gracias, Señor, por tu presencia. En medio de nuestros trabajos, que sea esa sabiduría la que nos guíe. Que al final de la jornada podamos sentirnos verdaderamente satisfechos, conforme a nuestro compromiso de servir a nuestro Pueblo de Puerto Rico.

Bendice al señor Presidente, bendice también a los señores Portavoces de Mayoría y de Minoría, bendice a todos y cada uno de nosotros en esta mañana y que Tú, Señor, te complazcas en nosotros. En tu dulce y santo nombre hemos orado, Amén.

Como Cuerpo de Capellanes preocupados por la salud espiritual de todos los hermanos y las hermanas de este Honroso Cuerpo, tenemos que dar cuenta de la señora Madeline Rivera, nuestra Directora de Trámite, en la Secretaría del Senado, ella está afectada de salud. En estos días nos ha pedido que le comuniquemos al Cuerpo, verdad, su condición y que pidamos, pues, oraciones a todo el poderoso por el restablecimiento de su salud, y que siempre en toda situación se haga su voluntad en el caso de nuestra hermana y compañera Madeline Rivera, Directora de Trámite de la Secretaría del Senado. Que así sea, Amén.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR
(Aprobación del Acta correspondiente al día: 15 de agosto de 2005)

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Acta correspondiente al lunes, 8 de agosto y al 10 de agosto, y las posteriores que queden para consideración en un turno más adelante.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para solicitar un turno inicial.

SR. PRESIDENTE: Senador Arango.

SR. ARANGO VINENT: Para solicitar un turno inicial.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Carlos Díaz.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para solicitar un turno inicial.

SR. PRESIDENTE: De no haber otra solicitud, el compañero Jorge de Castro Font. Le corresponde el turno a la compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente. Al final de la Sesión pasada, se acordó devolver a Comisión el Proyecto del Senado 280, que es el Proyecto en el que se habían puesto de acuerdo la Federación de Alcaldes, la Asociación de Alcaldes y el señor Gobernador para facilitar las expropiaciones de las Comunidades Especiales en Puerto Rico. Era el Proyecto que la Mayoría Parlamentaria de este Senado pretendía traer al Hemiciclo, sin que se llevara a vista pública, para sacar de la Ley de Comunidades Especiales el requisito de que toda expropiación de Comunidad Especial tenía que contar con la aprobación del 75% de los residentes de esa comunidad y con el aval de la Asamblea Legislativa como contrapeso al poder político de los alcaldes de todos los municipios. Y es una gran noticia el que ese Proyecto haya sido devuelto a Comisión, y yo quisiera pensar que el mismo, de la autoría de Senadores de la Delegación del Partido Popular, con exclusión de la senadora González y del senador Tirado, suscrito por el resto de la Delegación del Partido Popular, yo quisiera pensar que ese es uno de los proyectos que pase a mejor vida, de la misma forma que aquí se entierran tantas buenas ideas, yo quisiera pensar que ese atentado contra las comunidades pobres en Puerto Rico no va a llegar a concretizarse.

El tema del desplazamiento de las comunidades en Puerto Rico es un asunto mucho más urgente de lo que la mayoría de los puertorriqueños puede entender en este momento. Se ha hablado de que hay cerca de 100,000 personas amenazadas de expropiación, amenazadas por el daño ambiental, amenazadas con que sus comunidades sean erradicadas, por el simple hecho de que son comunidades humildes que a los grandes intereses económicos les molesta que existan, sobre todo, si están en los centros urbanos, en las cercanías de centros comerciales, en las costas, en los espacios que se han convertido en los terrenos más codiciados del país.

Nuestra oficina legislativa ha iniciado, desde cuatrienios anteriores, un esfuerzo para llegar a esas comunidades y para darle los instrumentos para que se enfrenten a las fuerzas del Estado, en un momento en que el Estado ha sido cómplice de los grandes intereses en perjuicio de la gente que tiene menos. Y para permitir que esas comunidades encuentren un espacio común desde el cual presentar sus reclamos, y este sábado vamos a estar reuniendo aquí en el Capitolio a cerca de 200 representantes de comunidades en todo Puerto Rico, que se ven amenazadas por la expropiación, que se ven amenazadas por el desplazamiento.

El caso más dramático lo hemos tenido en el barrio San Mateo de Santurce en que el Departamento de la Vivienda, bajo la anterior administración, se convirtió en el agente de bienes raíces de los desarrolladores privados, obligando a la gente a vender, contra su voluntad, por una cantidad mínima, para entonces entregarle esos terrenos en bandeja de plata a constructores privados que se van a lucrar con apartamentos que comienzan en los 250 o 300,000 dólares.

Lo que estamos viendo es un esfuerzo concertado del Gobierno, de la Banca y del sector de la construcción para sacar del medio, para limpiar como ellos dicen en su argot, a las comunidades pobres de los sectores donde ahora los grandes intereses quieren establecerse. Y éste es un asunto que nos compete a todos, y tenemos que llegar irremediamente al tema del status porque el Tribunal Supremo de los Estados Unidos acaba de decidir que esas expropiaciones para fines puramente estéticos, para fines de desplazar comunidades pobres y sustituirlas por comunidades de mayor poder adquisitivo, son expropiaciones legítimas. Lo que quiere decir que por estar nosotros bajo la bandera norteamericana y a menos que aquí haya las faldas y los pantalones para aprobar la

legislación que yo voy a presentar para limitar las expropiaciones, lo que quiere decir que las comunidades de todos nosotros están en riesgo.

Hoy son los que tienen menos, mañana van a ser aquellos que estén en desgracias con el poder gubernamental, pero el tema de las expropiaciones nos toca a todos, el tema del desplazamiento nos compete a todos, y quisiera ver, dentro de tanta frivolidad que se considera a veces en la Asamblea Legislativa, un interés legítimo por defender el derecho a la vivienda de los hombres y mujeres que habitan en nuestro país.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Sí, señor Presidente, yo sé que usted me habló de unos acuerdos que se tomaron, pero yo quisiera presentar nuevamente la moción de un receso...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Sí, habrá el momento de discutir el asunto en el turno de Mociones.

SR. PAGAN GONZALEZ: Pero, señor Presidente, la solicitud de un receso es una moción privilegiada.

SR. PRESIDENTE: ¿Usted está planteando una moción de receso?

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay objeción.

SR. PRESIDENTE: ¿A la moción de receso hay objeción?

SR. DE CASTRO FONT: Hay objeción al receso, estamos en Turnos Iniciales, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor de que se...

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, quisiera por lo menos hacer una expresión el porqué de la solicitud de un receso.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay objeción, y es una Cuestión de Orden. Estamos en los Turnos Iniciales, no se puede interrumpir y ya ha objetado su moción de receso. Lo que correspondería sería que votáramos y derrotáramos la moción del senador Carlos Pagán.

SR. PRESIDENTE: Compañero Pagán González, usted está conciente de que la moción de receso es la moción que aparece en el inciso b) de la Sección 28.2, y usted está conciente de que la última oración de esa Sección 28.2 que las primeras cinco en el orden, la a), b), c), d) y e) no están sujeta a debate.

Corresponde la votación. Los que estén a favor de la moción de receso, se servirán ponerse de pie. Los que estén en contra de la moción de receso, se servirán ponerse de pie. Derrotada. Le corresponde el turno al compañero Roberto Arango Vinent con su turno de cuatro (4) minutos.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señor Presidente. Esta mañana estuve con el Alcalde de San Juan, la Representante Albita Rivera, la Representante Liza Fernández y este servidor, como Senador de San Juan por el Partido Nuevo Progresista, visitando unas escuelas que ya habíamos hecho este ejercicio el día que comenzó el nuevo curso escolar. Y continuamos viendo el deterioro, no solamente de los planteles, sino también continuamos viendo el deterioro del personal docente, el personal no docente, la falta de responsabilidad de parte del Departamento de Educación, especialmente, hoy en la Escuela Emilio B. Huyke de Altamesa. Estuvimos en el salón comedor donde habían ratones, donde había cucarachas, donde habían gorgojos, donde ocho fardos de 20 libras de arroz, llevan más de un mes sin decomisar porque el Departamento de Educación no ha procedido a decomisar esos fardos de arroz donde tienen ratones, gorgojos, cucarachas; desafortunadamente da asco, asco que los niños tengan que estar en un plantel donde las sabandijas, donde la basura no se recoge, donde llevan tres semanas sin recoger la basura desde que comenzó el curso escolar. Donde los maestros se quejan y piden ayuda y piden ayuda y cae aparentemente en

oídos sordos. Donde el estudiantado se queja de que casualmente en la Emilio B. Huyke se tienen que ir a mediodía, a las once u once y media, porque no hay las facilidades eléctricas, porque hay comején subterráneo que está penetrando todas las paredes; en resumidas cuentas porque es un desastre.

Yo quisiera saber que la Delegación del Partido Popular, que el Secretario de Educación, que todos aquéllos que alaban esta Administración, respondan qué hacen con los tres mil millones de dólares que tiene el Departamento de Educación, es más dinero de lo que tiene la República Dominicana como su presupuesto total. Tres mil millones de dólares manejados, ¿dónde está ese dinero?, ¿en dónde están poniendo ese dinero? Claramente, no están siendo canalizados de la forma correcta, de la forma apropiada y con las prioridades necesarias. Desafortunadamente, el Departamento de Educación tiene un serio problema de facilidades y tiene un serio problema de prioridades. Yo entiendo que es menester de esta Asamblea Legislativa asignar responsabilidad, y no solamente eso, dejarle saber al pueblo si hay mal uso de fondos, si no se están utilizando de la forma correcta y ayudarlos a priorizar.

Y por último, solamente quiero expresar mi profunda insatisfacción por la falta de sensibilidad, por la falta de compañerismo que este Cuerpo ha demostrado con la Cámara de Representantes, al no tener la delicadeza, reconozco que no es parte de la misma Delegación, pero tener la delicadeza de haber decretado un receso para que estos Senadores puedan participar, en unión al Presidente de la Cámara, durante el entierro de su señor padre. Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Senador Carlos Díaz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días a los compañeros del Senado. Señor Presidente, en estos días hemos escuchado los anuncios que ha pautado agresivamente desde el lunes la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para justificar un aumento abusivo contra el pueblo puertorriqueño. Y hemos escuchado el anuncio más absurdo para justificar un aumento en la tarifa de agua y para justificar no sé que otras cosas, comparando el sistema de Acueductos y Alcantarillados, las tarifas de agua, señor Presidente, con cerveza, con el cine, con la leche, con los celulares.

Es absurdo, porque usted no compara chinas con carros ni compara sombrillas con zapatos. Usted compara sistemas de acueductos, tarifas de acueductos, productividad de acueductos con otros sistemas, otras tarifas de acueductos en otras jurisdicciones, y usted justifica. Pero eso no es un parámetro para medir. ¿Cómo usted va a medir que el agua es más cara o más barata y el servicio es más caro o más barato que las taquillas de un cine? Eso es absurdo, señor Presidente, es por eso que hoy tenemos como consecuencia un aumento tarifario en la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados abusivo al Pueblo de Puerto Rico porque nos damos cuenta que por los pasados 25 años la Autoridad ha tenido un incremento en sus ingresos de 5.15% anual, pero también ha tenido un incremento en sus gastos de 7.34%. Así que esto no es un problema de dinero, de efectivo, esto es un problema de gastos. Y usted compara chinas con chinas, botellas con botellas, paraguas con paraguas, y tarifas y sistemas de acueductos con tarifas y sistemas de acueductos de otras jurisdicciones.

Compáremelo con el sistema de acueductos de Maine, con el sistema de acueductos de Nuevo México, de Texas, pero no me lo compare con las taquillas de entrada ni con la factura de un celular, por favor, eso es absurdo. Y máxime cuando en Puerto Rico no hay competitividad con el sistema de Acueductos y Alcantarillados, es un monopolio. Si a usted no le gusta el sistema que tiene, ¿puede ir a otro sitio a buscar agua? No, no, tiene que someterse al servicio malo, fatal, deficiente de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Pero, eso es lo que quiere echar a un lado la Autoridad con esta campaña millonaria de medios que, en vez de invertirla en la propia

Autoridad para que el impacto en la tarifa de agua al consumidor puertorriqueño no sea tan grande, tienden a estar gastando el dinero del pueblo para justificar su aumento.

Señor Presidente, yo creo que es importante que mantengamos esta Asamblea Legislativa, el Senado de Puerto Rico, sabemos de su compromiso, señor Presidente, de hacerle justicia al pueblo. Con estos anuncios no se está siendo justo, con estos anuncios se está confundiendo al pueblo. Y con estos anuncios se demuestra que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados no ha hecho un estudio socioeconómico, de impacto económico, y mucho menos, ambiental que justifique ese aumento cumpliendo con la Ley 40 que es la Ley Orgánica de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, por ende, el proceso de aumento tarifario puede ser impugnado en los tribunales. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Le corresponde el turno a la compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente, y muy buenos días a todos los compañeros, Senadoras y Senadores que nos acompañan en la mañana de hoy. He estado escuchando varios compañeros trayendo asuntos verdaderamente de suma importancia en el país. Uno de ellos es el planteamiento que hace el compañero Roberto Arango, refiriéndose a la situación embarazosa en cuanto a los alimentos que tienen los comedores escolares de todas nuestras escuelas. No está lejos de la verdad. Esa es una realidad que la estamos viviendo día a día. Pero, en estos momentos, yo quiero indicarle al compañero senador Arango que vamos a tener la oportunidad de pasar por el proceso del nominado Secretario de Educación.

Ya en el día de ayer se me entregó el Informe de la Unidad Técnica, pero ahí vamos a tener la mejor oportunidad de todas esas preocupaciones que verdaderamente nosotros sabemos que más que una preocupación, es un deber que tiene el Departamento de Educación Pública de tener los mejores alimentos y los mejores servicios a toda la niñez y la juventud puertorriqueña, no obstante, en el momento en que ya hayamos identificado los días en que se van a estar llevando a cabo las vistas públicas para este nominado, yo invito a todos los compañeros para que hagan sus planteamientos y a la misma vez veamos si verdaderamente hay un compromiso genuino de parte de esta persona para el Departamento de Educación. Sabemos que hay muchísimas situaciones que hay que resolverlas, si nos vamos a las económicas sabemos que es muy seria la situación. Pero ya aquí se trata verdaderamente de situaciones que atentan contra la salud de nuestros estudiantes.

En cuanto al segundo tema que queríamos tocarle es con relación a los procesos que el Senado de Puerto Rico está tratando de buscar las mejores alternativas para resolver, de una vez y por todas, el problema del presupuesto del país. Estamos llevando unos diálogos con los grupos sindicales, se están llevando unos diálogos simultáneos con un grupo de personas que representan el Ejecutivo como asesores de nuestra Comisión y del Presidente del Senado.

No obstante, lo primero que todos tenemos que tener claro es que aquí se ha hablado de varias cifras, y nosotros estamos diciéndole al Pueblo de Puerto Rico que se han estado agotando todas las medidas, porque a la hora de la verdad el presupuesto tiene que ser uno balanceado, pero sobre todas las cosas, con fondos recurrentes para buscar también alternativas que muy bien ayer estuvimos discutiendo en vistas públicas del compañero Garriga Picó sobre un proyecto donde se discutían leyes que verdaderamente a la hora de la verdad sea después de la Reforma Contributiva y Fiscal. Hay que estarla discutiendo para evitar una vez más que Puerto Rico caiga otra vez en la misma situación por la que hemos caído en este año fiscal. No obstante, señor Presidente, que sepan, quería informarle a todos mis compañeros que no hemos descansado de parte del Senado de Puerto Rico en buscar alternativas donde participa la compañera del Partido Independentista, la compañera María de Lourdes Santiago, como también está participando el compañero Sixto

Hernández, como Portavoz en la Comisión de Hacienda por el Partido Popular. Así que esperamos, señor Presidente, que no muy tarde podamos nosotros de una vez y por todas completar estos procesos. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias compañera Padilla. Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para declinar nuestro turno reglamentario y continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 456, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 248, sin enmiendas.

De las Comisiones de lo Jurídico y de Vivienda, Recreación y Deportes, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 428, con enmiendas, según entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 154.

De la Comisión de Bienestar Social, un informe final, sobre la investigación requerida por la R. del S. 173.

De la Comisión de Bienestar Social, un informe parcial, sobre la investigación requerida por la R. del S. 317.

De la Comisión de Bienestar Social, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 713.

De las Comisiones de Bienestar Social y de Hacienda, dos informes conjuntos, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 742 y 768.

De las Comisiones de Bienestar Social y de Salud y Asuntos de la Mujer, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida por la R. del S. 140.

De las Comisiones de Bienestar Social y de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 504, sin enmiendas.

De las Comisiones de Bienestar Social y de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 535.

De las Comisiones de Bienestar Social; de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud y de Hacienda, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida por la R. del S. 30.

De las Comisiones de Bienestar Social; de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 396.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 499, con enmiendas, según entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 33.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que dichos Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas se den por recibidas y leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 876

Por el señor McClintock Hernández:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 14 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico”, a fin de disponer que la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico vendrá obligada a realizar los correspondientes pagos por concepto de patentes municipales, por los ingresos generados por la venta de boletos de entrada, tarifas, arrendamientos y cualquier otro recaudo obtenido por la explotación o conservación de todos los parques y facilidades recreativas bajo su dominio”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS; Y DE VIVIENDA, RECREACION Y DEPORTES)

P. del S. 877

Por el señor McClintock Hernández:

“Para establecer la “Ley de Divulgación Financiera para la Toma de Posesión del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

*P. del S. 878

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, la señora Nolasco Santiago, el señor de Castro Font, las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer, el señor Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Díaz Sánchez, Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Pagán González, Ríos Santiago, Rosselló González y la señora Soto Villanueva:

“Para añadir un Artículo 2(A) a la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, conocida como “Ley de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública”, a los fines de establecer la política pública gubernamental de la Corporación para la Difusión Pública sobre la diseminación de información sobre el tema del cooperativismo.”

(ASUNTOS FEDERALES, INDUSTRIALES Y ECONOMICOS; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

*P. del S. 879

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, la señora Nolasco Santiago, el señor de Castro Font, las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer, el señor Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Díaz Sánchez, Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Pagán González, Ríos Santiago, Rosselló González y la señora Soto Villanueva:

“Para autorizar y promover en el mercado de Puerto Rico la introducción de las hipotecas reversas (“reverse mortgage”) a los fines de proveer a las personas de edad avanzada una alternativa de ingreso garantizado con el valor de su propiedad y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

*P. del S. 880

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, la señora Nolasco Santiago, el señor de Castro Font, las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer, el señor Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Díaz Sánchez, Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Pagán González, Ríos Santiago, Rosselló González y la señora Soto Villanueva:

“Para crear el “Corredor Artesanal de Puerto Rico”, adscrito a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y para otros fines relacionados.”
(EDUCACION SUPERIOR, TRANSPORTACION, CIENCIA Y CULTURA; Y DE COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

*P. del S. 881

Por los señores McClintock Hernández y Parga Figueroa; la señora Nolasco Santiago; el señor de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo y Arce Ferrer; el señor Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Sánchez, Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Pagán González, Ríos Santiago y Rosselló González y la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar el inciso (a) de la Sección 3.3 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, a fin de establecer la incompatibilidad entre el cargo de gobernador o candidato a gobernador y la posición de presidente u oficio principal del partido político a que pertenece.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

*P. del S. 882

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, la señora Nolasco Santiago, el señor de Castro Font, las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer, el señor Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Díaz Sánchez, Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Pagán González, Ríos Santiago, Rosselló González y la señora Soto Villanueva:

“Para crear el “Consejo Médico de Cuido Internacional” con el propósito de aumentar el tráfico de pacientes internacionales a Puerto Rico y promover el turismo de salud y para otros fines relacionados.”
(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 883

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para crear el Programa Piloto de Rastreo de Vehículos de Motor del Cuerpo de Emergencias Médicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, adscrito al Departamento de Salud; determinar sus propósitos, funciones y facultades; disponer las obligaciones para la continuidad de permanencia del Programa; requerir informes anuales sobre la labor realizada; a fin de desarrollar un sistema de rastreo a ser implementado paulatinamente en la flota vehicular del Cuerpo de Emergencias Médicas.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 884

Por el señor Agosto Alicea y la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el inciso (n) y añadir un inciso (r) al Artículo 2; y enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a los fines de definir a los quiroprácticos o doctores en quiropráctica como “Profesionales de la Salud” e incluir el cuidado quiropráctico como servicio de salud y tratamiento a que todo paciente, usuario o consumidor tiene derecho a escoger y tener acceso, si la cubierta provista por su plan de salud se extiende a cualquier servicio que los quiroprácticos o doctores en quiropráctica estén autorizados a ofrecer en Puerto Rico.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1158

Por la señora Arce Ferrer:

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Centro Unido de Detallistas en la celebración de su Semana.”

R. del S. 1159

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar una investigación sobre las mejoras iniciadas en la Carretera PR 119, jurisdicción del barrio Guacio en el municipio de San Sebastián, y el por qué de la dilación en la finalización de la obra.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1160

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda realizar una investigación sobre las razones para la merma en el recaudo de arbitrios de productos derivados del petróleo e importación de petróleo, a pesar del crecimiento que ha experimentado ese mercado en Puerto Rico.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1161

Por la señora Arce Ferrer:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, realizar una investigación exhaustiva para determinar el ejercicio de la profesión de Barbería y Estilismo en Puerto Rico, el cumplimiento con las reglas y requisitos para la utilización de locales comerciales, las licencias y colegiación requerida para la práctica de esta profesión y el cumplimiento con las medidas de salubridad para el ofrecimiento de estos servicios.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1162

Por la señora Arce Ferrer:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer y a la de Gobierno y Asuntos Laborales, realizar una investigación exhaustiva en cuanto a las razones y causas para el cierre del Centro de Control de Envenenamiento, posibles fuentes de fondos para su funcionamiento y cómo retener el ofrecimiento de sus servicios.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1163

Por la señora Arce Ferrer:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer a llevar a cabo una investigación y estudio sobre las condiciones de trabajo de los Investigadores de Salud en el Departamento de Salud.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1164

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer a realizar una exhaustiva investigación sobre la condición de las facilidades del Hospital Industrial en el Centro Médico, la necesidad de un traslado a nuevas instalaciones, los servicios que se ofrecen actualmente en tal institución y los que se ofrecerán de concretarse la mudanza de localidad.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1165

Por la señora Soto Villanueva:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Clase Graduanda del 1955 con motivo de la conmemoración del 50 aniversario de su graduación de la Escuela Superior República de Colombia.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 526

Por el señor Silva Delgado:

“Para adicionar un apartado (12) del inciso (A) del Artículo 9 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, a fin de prohibir los contratos de exclusividad por compañías que adquieran, vendan o cedan materiales reciclados o para reciclar en Puerto Rico.”
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. de la C. 1349

Por el señor Aponte Hernández y suscrito por el señor González Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 67 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Para la Protección de Animales”, a los fines de incluir la pena de servicios comunitarios como pena a ser impuesta a toda persona que sea convicta por violar las disposiciones de dicha Ley.”
(DE LO JURIDICO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 721

Por el señor Jiménez Negrón:

“Para reasignar al Municipio de Villalba, Distrito Representativo Núm. 26, la cantidad de seis mil ciento siete dólares con quince centavos (6,107.15), originalmente asignados en el Apartado B, Incisos 3 y 9 del Distrito Núm. 26, mediante la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 por la cantidad de (807.15), en los Incisos 8 y 14, mediante la Resolución Conjunta Núm. 338 de 14 de enero de 2004 por la cantidad de (1,100), en los Incisos 5, 7, 12 y 14 del Municipio de Villalba mediante la Resolución Conjunta Núm. 1136 de 12 de agosto de 2004 por la cantidad de (2,000) y en los Incisos 4, 11 y 12 mediante la Resolución Conjunta Núm. 1948 de 29 de diciembre de 2003 por la cantidad de (2,200), para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 946

Por el señor García Colón:

“Para enmendar la Sección 1 y el Título de la Resolución Conjunta Núm. 407 de 15 de mayo de 2003, a fin de sustituir el verbo “Solicitar” por “Ordenar”.”
(HACIENDA)

*Programática

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, los P. de la C. 526; 1349 y la R. C. de la C. 946 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Gobernador la devolución del P. de la C. 1082, que le fue enviado para su firma, con el fin de reconsiderarlo.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se den por recibidos y leídos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES YOTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del señor Joaquín Santiago Santos, Director Ejecutivo, Consorcio Caguas-Guayama, una comunicación, remitiendo informe anual sobre el Estado de Privatizaciones, año fiscal 2004-2005.

Del señor Iván García Zapata, Director, Oficina de Asuntos Legales, Universidad de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Informe de Auditoría OAI 2005-01, titulado “Auditoría del Donativo Legislativo otorgado a la Fundación Luis Palés Matos, Inc.”.

Del señor Heriberto Colón Acevedo, Contralor Interino, Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría DB-06-01, del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediables del Departamento de Salud y DE-06-01, del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Añasco.

Del señor Heriberto Colón Acevedo, Subcontralor, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo informe de auditoría DA-06-01, de la Colecturía de Rentas Internas de Kennedy del Departamento de Hacienda.

Del Honorable Manuel Díaz Saldaña, Contralor, Oficina del Contralor, seis comunicaciones, remitiendo informes de auditoría CP-06-01, de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico; CP-06-02, de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; DB-06-02, de la Administración de Instituciones Juveniles, adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación; DE-06-02, de la Escuela de la Comunidad Nueva Escuela Superior Vocacional de San Sebastián; DE-06-03, de la Escuela de la Comunidad José M. Pagán de Vega Alta y M-06-01, del Municipio de Santa Isabel.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, notificando el fallecimiento del señor Carlos M. Aponte Buxó, padre del Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y que los actos funerales se estarán llevando a cabo en la Funeraria San Lorenzo Memorial en San Lorenzo.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para que se nos envíe copia del Informe DB-06-01 del Inciso C, en relación con el Fondo de Servicio contra Enfermedades Catastróficas, y en el Inciso E que se nos envíe copia de los Informes CP-06-01 y CP-06-02. Eso es todo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para hacer una petición. Usted había indicado que al final de la Primera Sesión Ordinaria nos iban a estar entregando a todos los Senadores unos DVD's con todas las transmisiones de Adelphia, pero a esta fecha, 18 de agosto, no nos ha llegado, por lo menos a mi oficina. Y le quería solicitar a la Presidencia a ver si lo pueden hacer llegar, al igual, si se puede hacer un directorio de los teléfonos del Senado, que tampoco hemos recibido ninguna en nuestra oficina de todos los departamentos y todas las oficinas de los Senadores, con las extensiones y demás teléfonos directos, por favor, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, haremos los trámites correspondientes con las oficinas administrativas correspondientes, muchas gracias.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se den por recibidas y leídas las Peticiones y Notificaciones.

SR. PRESIDENTE: Sí. Con respecto a la moción de que se den por recibidas... Ah, cómo no. Bien.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Arango, adelante.

SR. ARANGO VINENT: Con respecto a las peticiones, para ver si nos podrían hacer llegar a la oficina en el Reglamento de Peticiones, el Inciso E. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone, se dan por recibidas todas las demás Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo.

Próximo asunto.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los Servidores Públicos del Municipio de Cataño, en especial al Agente Gilberto Barnes Colón, por haber sido seleccionado Servidor Público del año 2005, el señor Alex Morales Quiñones, por haber quedado en el segundo lugar y a la señora Evelyn Pagán Serrano, por haber quedado en el tercer lugar.

Reconocemos el trabajo sobresaliente de nuestros Servidores Públicos y entendemos que merecen que esta Asamblea Legislativa se una para rendirles homenaje, pues son aquellas luminarias que con sus sacrificios y valores guiarán los destinos de nuestro pueblo.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remitan copias de estas Mociones, en forma de pergamino a la oficina de esta Senadora, las cuales serán entregadas a los distinguidos Servidores Públicos, el viernes, 19 de agosto de 2005, durante los actos de entrega de valores, en el Centro de Convenciones del Municipio de Cataño.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 1158

Por la señora Arce Ferrer:

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Centro Unido de Detallistas en la celebración de su “Semana”, del 14 al 20 de agosto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico es una institución comercial sin fines de lucro con 114 años de servicios, fundada en el año 1891. [~~La cual~~] Esta representa cerca de 20,000 pequeñas y medianas empresas de bienes y servicios en Puerto Rico incluyendo técnicos, comerciantes detallistas, artesanos, vendedores, profesionales, y pequeños y medianos industriales.

El CUD, tiene como misión representar los intereses de la pequeña y mediana empresa ante los foros públicos y privados en Puerto Rico e internacionalmente. Además, este promueve el crecimiento y desarrollo continuo de la pequeña y mediana empresa, y de la economía general en Puerto Rico.

A través de los años de servicios del CUD, este ha defendido los intereses del pequeño y mediano comerciante ante los foros pertinentes. Por lo cual, se ha distinguido por ser una institución que defiende a nuestros medianos y pequeños comerciantes, [~~por subsiguiente~~] aportando así a la economía puertorriqueña positivamente.

La Semana de los Pequeños y Medianos Comerciantes Detallistas de Puerto Rico, se celebra del 14 al 20 de agosto, un [~~tiempo~~] periodo especial para fomentar la creación de pequeñas y medianas empresas que contribuyan a la economía del País.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se une a la celebración de [los] la “Semana [del] de los Pequeños y Medianos Comerciantes”, exhortando así al CUD a que [continué] continúe su misión de representar los intereses de la mediana y pequeña empresa del País.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Expresar la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico (CUD), con motivo de la celebración de su [semana] “Semana”, del 14 al 20 de agosto.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Elliott Rivera, el 17 de agosto de 2005, a las 6:00 pm en el Hotel Tropicmar Beach Club, en Isla Verde, [Carlina] Carolina, Puerto Rico.

Sección 3- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1165

Por la señora Soto Villanueva:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la “Clase Graduanda del 1955”, de la Escuela Superior República de Colombia, con motivo de la conmemoración del [50] Quincuagésimo (50) [~~aniversario~~] Aniversario de su graduación, [~~de la Escuela Superior República de Colombia.~~]

EXPOSICION DE MOTIVOS

La graduación de escuela superior es siempre uno de los mayores sueños de los jóvenes, pues, es el comienzo de su vida adulta en la que gran parte continuarán sus estudios universitarios para convertirse en los profesionales que se transformarán en el mejor presente y futuro de nuestro país.

El camino no siempre es fácil y placentero pero los tropiezos son los que nos dan carácter y fortaleza para seguir adelante y formar familias que a su vez comienzan nuevamente el ciclo de la

vida. Mediante la dedicación al estudio, el esfuerzo personal por la superación y el deseo de ser alguien en la vida, [estos] **éstos** logran ser un buen ejemplo para la ciudadanía.

Al paso de los años, esos jóvenes que con tanta ilusión se graduaron de escuela superior, comienzan su peregrinaje por la vida convirtiéndose en los maestros, policías, servidores públicos, abogados, médicos, enfermeros (as), entre otros, los que moverán los ejes de nuestra economía y sociedad para bien de todo el pueblo. Comienzan una nueva etapa de crecimiento físico e intelectual.

Es por esto que **este** Alto Cuerpo Legislativo en ánimo de exaltar esos ciudadanos que día a día forjan el mejor presente de nuestro país, entiende meritorio y necesario felicitarlos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento a la “Clase Graduanda del 1955”, **de la Escuela Superior República de Colombia**, con motivo de la conmemoración del [50] **Quincuagésimo (50)** [aniversario] **Aniversario** de su graduación. [~~de la Escuela Superior República de Colombia.~~]

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al [Sr.] **señor** Genaro Carrión Mejías; y a los medios de comunicación del país para su divulgación.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

Por la senadora Margarita Nolasco Santiago:

“La Senadora que suscribe, solicita que este Alto Cuerpo incluya a todos los senadores de la delegación del Partido Nuevo Progresista como autores del Proyecto del Senado número 205.”

Por el senador Juan E. Hernández Mayoral:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que retire el P. del S. 587 de 28 de abril de 2005 y que lee como sigue:

Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 539 del 30 de septiembre de 2004, conocida como “Ley del Cuerpo de Emergencias Médicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de establecer el sistema de rastreo de vehículos de motor a su flota vehicular para asegurar que tales unidades de emergencia se encuentran en los lugares asignados y facilitar la más efectiva movilización en caso de emergencia.”

Por el senador Antonio J. Fas Alzamora:

“El Senador que suscribe, solicita de este Alto Cuerpo que se le retire como autor del Proyecto del Senado 280.”

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

“El Senador que suscribe, respetuosamente solicita que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 756 de mi autoría.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Presidente del Senado de Puerto Rico

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, hemos bajado acá, a los pupitres en el Hemiciclo, con el propósito de formular una moción de duelo. En esta semana ha fallecido una persona que después de más de ocho décadas de vida, de haber procreado, criado, educado, orientado a varios hijos que han tenido éxito en todo lo que se han trazado, ha fallecido en el Municipio de San Lorenzo un hijo de ese pueblo: Carlos Aponte Buxó.

El señor Carlos Aponte Buxó, además de ser obviamente un buen padre de familia, un profesional destacado, tuvo la satisfacción de ver que varios de sus hijos han podido tener éxito en la vida pública. Uno de sus hijos mayores, Néstor, fue Representante en la Cámara de Representantes y, actualmente se desempeña como Juez del Tribunal de Apelaciones. Otro de sus hijos, Jorge, fue durante ocho años de la administración del doctor Pedro Rosselló como Gobernador de Puerto Rico, Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; y uno de sus hijos menores, José, ha ocupado un sinnúmero de posiciones en el ámbito político y gubernamental, y actualmente se desempeña como Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

En este momento de dolor para la familia Aponte-Hernández, es propio que a nombre de los 27 Senadores y Senadoras que componemos este Alto Cuerpo extendamos nuestra expresión de duelo a la familia Aponte-Hernández, a la viuda del difunto, doña, Néstar, por el sensible fallecimiento de quien en vida fuera Carlos Aponte Buxó. Ya este Senado de Puerto Rico, inmediatamente después de conocerse del deceso, publicó una esquela en varios periódicos, como es usual, con los nombres de todos los miembros de este Alto Cuerpo. Se ha hecho llegar una ofrenda floral a la funeraria en San Lorenzo, y múltiples miembros de este Senado de Puerto Rico, de varios partidos políticos, encabezado por este Presidente, hemos acudido personalmente a expresar nuestras condolencias. Pero, en este momento, formulamos la moción a nombre de todo el Senado de Puerto Rico de que se le extienda las condolencias oficiales de este Alto Cuerpo a la familia Aponte-Hernández, y que copia de dicha moción se haga llegar al Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, el Honorable José Aponte Hernández.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Presidente, de igual manera, para abonar a su moción de condolencia del señor Presidente de la Cámara, solicitaría a través de usted que se pueda tener un (1) minuto de silencio en memoria del padre del Presidente de la Cámara de Representantes, con quien serví junto a sus dos hijos, Néstor y José, en la Cámara de Representantes hace muchos años.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: A esos efectos enmendaríamos nuestra moción de que en este momento el Senado de Puerto Rico guarde un (1) minuto de silencio en honor y en memoria de quien en vida fuera Carlos Aponte Buxó.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Arango, ¿sobre el mismo asunto?

SR. ARANGO VINENT: Sí, es sobre el mismo asunto, señor Presidente. Yo quiero que esta expresión de duelo creo que es importante que el Senado de Puerto Rico la haga, y creo que es importante el que una familia como la familia Aponte, que tres de sus hijos están en el servicio público y que han estado toda su vida en el servicio público de diferentes maneras, se le rinda este tributo. Me hubiera gustado también, tal vez, que se hubiera, como dije en mi turno inicial, que se hubiera hecho el receso para que el Senado de Puerto Rico estuviera allí presente de forma solidaria con el Presidente de la Cámara de Representantes y su familia, lo cual me apena mucho la falta de sensibilidad. Pero, se está haciendo algo, pero creo que es bueno lo que se está haciendo.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Arango, no es una falta de sensibilidad, el Senado de Puerto Rico está representado allí con múltiples miembros de este Senado, entre ellos, el senador Rosselló González, la senadora Nolasco, y se le informó en el día de ayer que esperaríamos

a la Votación para que pudieran estar presentes. El señor Presidente del Senado de Puerto Rico estuvo anoche, junto al Presidente de la Cámara de Representantes, y estuvo la senadora Migdalia Padilla. O sea, no tratemos de hacer o de levantar más suspicacias de las luchas internas sobre una situación tan lamentable, de dolor humano de la figura de un gran puertorriqueño. Así que un (1) minuto de silencio.

Un (1) minuto de silencio a la memoria del señor Carlos Hernández Buxó.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Que descanse en paz.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente del Senado, proponemos que se vote la moción de duelo.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Alguna objeción a la moción del Presidente del Senado, moción de duelo a la familia Aponte-Hernández? Antes, el senador Sixto Hernández.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente, antes de que se vote, me gustaría expresarme a favor de la moción.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Asume la Presidencia el Presidente.

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente, como Senador del Distrito de Humacao y como compueblano del hoy fenecido, Carlos Aponte Buxó, nosotros nos queremos unir a esta moción. Nosotros conocemos a esta familia desde hace tiempo, la señora Néstar Aponte fue una muy dedicada señora, dedicada al servicio público y nosotros tuvimos la oportunidad de compartir con esta familia. Y la semana pasada me sorprendía cuando llegaba a la Iglesia y veía a Mrs. Néstar que llegaba si don Carlos, sin saber que él estaba convaleciendo en el hospital, y todos más o menos conocemos el historial de estas personas en el pueblo de San Lorenzo, por lo que nosotros también nos unimos a esta moción de duelo por el fenecido Carlos Aponte Buxó.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador. No habiendo objeción, se aprueba la moción. Próximo asunto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de las siguientes medidas: Resolución del Senado 1166, del senador Hernández Mayoral, de felicitación; que se proceda con su descargue y en su momento su lectura y su consideración en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy. La Resolución del Senado 1153, del senador Rosselló, de rechazo a la situación del Medicaid en Puerto Rico; solicitamos que se le someta su descargue. De igual manera, la Resolución Conjunta del Senado 362, de la senadora Nolasco y Tirado Rivera; solicitamos que se proceda con su descargue y su consideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay varias mociones radicadas en Secretaría, de la senadora Nolasco y los senadores Hernández Mayoral, Fas Alzamora y Parga, todas solicitando prórroga y el retiro de distintas medidas de su autoría. Solicitamos que dichas mociones de dichos Senadores sean aprobadas por el Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día y de aquellas medidas que han solicitado su descargue.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 248, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir al inciso (4) de la Sección 721 de la Ley Número 17 de 10 de junio de 1939, según enmendada, que regula el “Ejercicio de la Abogacía y del Notariado”, una disposición que establezca que los candidatos a examen de Reválida General y Reválida Notarial tendrán oportunidades ilimitadas para aprobar los mismos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa dispuso que corresponde al Tribunal Supremo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico redactar "...las reglas que estime oportunas y que sean necesarias para mejor cumplimiento..." de la Ley Número 17 de 10 de junio de 1939, conocida como la *Ley para el Ejercicio de la Abogacía*. A tono con la misma, el Tribunal ha dispuesto que los aspirantes a ejercer la profesión de abogado sólo podrán tomar el examen de reválida en no más de seis (6) ocasiones.

La cultura civilista no impone límites a dichas oportunidades. El Tribunal se apartó de esa cultura y asimiló la del derecho anglosajón donde se ha interpretado que el tribunal de máxima jerarquía posee un poder inherente para regular lo relacionado con las cualificaciones de los aspirantes. Es en 1911 donde se intima, por vez primera, la ruta que tomaría el tribunal en estos

asuntos, al indicar que "Estas funciones le corresponden exclusivamente al Tribunal Supremo de Puerto Rico, y el modo de ejercerlas está precisamente prescrito por el estatuto." Sin embargo, aún no estaba listo para la transición total cualificando su expresión a que la facultad "...está reservada por ley a la Corte Suprema de Justicia de Puerto Rico." En este caso de *Coll v. Leake, Juez de Distrito*, es de notarse que tanto el Procurador, Sr. Foster V. Brown, como el Juez Ponente, MacLeary, como el Juez de Instancia, Leake, eran estadounidenses con la resultante cultura jurídica. Es en 1922, que ocurre la transición total en el caso de *In Re Tormes*, donde cuatro Magistrados, dos estadounidenses y dos puertorriqueños, concurren.

Sin embargo, un mes más tarde, en el caso de *In Re Casablanca*, se introduce un muy importante principio que modifica sustancialmente el llamado poder inherente de regulación. Basado en el "poder regulador del Estado" (police power) y citando como autoridad fuentes del propio derecho anglosajón, dispone la doctrina de "razonabilidad", descrita allí así: "Pero a pesar de la jurisdicción de las cortes sobre la materia, se ha concedido generalmente que la Legislatura puede, en el ejercicio de su poder regulador (police power), prescribir las reglas y reglamentos razonables para la admisión de abogados, los cuales serán seguidos por las cortes. Pero la Legislatura no puede imponer reglas irrazonables ni privar a las cortes de su facultad inherente para prescribir otras reglas y condiciones para la admisión de la abogacía." Véase la página 402 del volumen 30 de las Decisiones de Puerto Rico."

Esta Asamblea Legislativa declinó reclamar la tradición civilista, en su oportunidad en 1976-78. En *In Re Julio Irving Rodríguez*, el Senado aceptó el "poder inherente" aun cuando reconoció las raíces históricas de nuestros tribunales y la realidad constitucional de no haber los Constituyentes atendido el asunto.

La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante la presente y bajo el poder del estado, o *police power*, haciendo reconocimiento de su autoridad a tales efectos de disponer reglas y reglamentos razonables, enmienda la citada Ley Número 10, en su Sección número 1, Inciso 4, a los efectos de eliminar cualquier limitación al número de oportunidades que un aspirante al ejercicio de la abogacía debe tener. A tales efectos se reafirma en la admisión previa del poder inherente del Tribunal en el asunto y en especial en la determinación de fecha, forma y extensión del examen de reválida, como dispuesto en la indicada Ley. Pero se dispone que por ser lo relacionado con las ocasiones en que un aspirante puede tomar un examen de reválida un asunto que en nada incide en las cualificaciones para la práctica de la profesión, es materia legislable por esta Asamblea.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda la Sección 721, Inciso (4), de la Ley Número 17 de 10 de junio de 1939, según enmendada, para que lea como sigue:

“SECCION 721. Admisión al ejercicio de la profesión—Mediante examen

Desde la fecha de la aprobación de esta Ley sólo serán admitidos a postular como abogados ante los Tribunales de Justicia del Estado Libre Asociado, además de los que ya lo han sido, los que cumplan los requisitos que a continuación se enumeran:

- (1) Ser mayor de edad, de intachable conducta moral y reputación y dign(os) de ser admitid(os) al ejercicio de la abogacía. El Tribunal Supremo de Puerto Rico determinará mediante reglamento la forma en que se investigará, evaluará y determinará si el candidato cumple con este requisito.
- (2) Haber residido en Puerto Rico por lo menos durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se radique la solicitud de admisión, entendiéndose que de

este requisito estarán exentas aquellas personas domiciliadas en Puerto Rico que durante el año precedente a la fecha de su solicitud estuvieren cursando sus estudios de abogado fuera de Puerto Rico.

- (3) Haberse recibido de abogado en una universidad aprobada por la *American Bar Association* o por la Corte Suprema de Puerto Rico; Disponiéndose, sin embargo, que cuando el aspirante se hubiere graduado de abogado en una universidad extranjera, se faculta a la Corte Suprema de Puerto Rico para que, en usos de sus (sic) discreción, determine si dicha universidad cumple con el equivalente de los requisitos que se exigen de las universidades aprobadas por la *American Bar Association*, único caso en el cual se considerará suficiente el diploma así recibido.
- (4) Someterse, ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico o ante una Junta Examinadora designada por dicho Tribunal, a un examen en la fecha, forma y extensión que el Tribunal Supremo de Puerto Rico establezca. Los candidatos a examen de Reválida General y Reválida Notarial tendrán las oportunidades ilimitadas para aprobar los mismos."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 248, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia sin enmiendas

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 248 tiene como objetivo añadir al inciso (4) de la Sección 721 de la Ley Número 17 de 10 de junio de 1939, según enmendada, que regula el “Ejercicio de la Abogacía y del Notariado”, una disposición que establezca que los candidatos a examen de Reválida General y Reválida Notarial tendrán oportunidades ilimitadas para aprobar los mismos.

Como parte del estudio del Proyecto del Senado 248, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico solicitó y recibió memoriales explicativos de partes interesadas en la medida para que expresaran su parecer sobre la medida.

Comparecieron por escrito:

A. Departamento de Justicia

El Secretario designado del Departamento de Justicia, Hon. Roberto J. Sánchez Ramos, Propuso que antes de darle paso a la medida se debe consultar con la Rama Judicial. Expuso lo siguiente: “En el desempeño de su obligación constitucional, el Tribunal Supremo, como poder judicial, se ha pronunciado sobre la facultad inherente de dicha rama para reglamentar la práctica de la profesión legal, reiterando que ésta constituye una cuestión judicial y legislativa”. El Lcdo. Sánchez Ramos, citó la opinión del Tribunal Supremo en Ex Parte Jiménez, 55 DPR 54 (1939), cuando manifiesta que “la admisión de una persona al ejercicio de la abogacía es una función de carácter puramente judicial, no sujeta control legislativo alguno. Entre las facultades inherentes a la Rama Judicial, está la de delimitar los requisitos que deberán cumplir y las cualidades que deberán reunir los solicitantes de una licencia para ejercer como abogados ante los tribunales”.

En In Re Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, 150 DPR 510 (2000), el máximo foro añadió que “Por otro lado, observamos que Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce el derecho de todo trabajador a escoger libremente su ocupación. En un balance de intereses, se reconoce la facultad de la Asamblea Legislativa para aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo. En la búsqueda de la armonía entre estos preceptos, y en el desempeño de otras facultades reconocidas a la Asamblea Legislativa, es que se concibe la reglamentación de las profesiones y la creación de las juntas examinadoras y de los colegios profesionales. Bajo el poder regulador (“police power”), el Estado tiene extensa discreción para regular y controlar la práctica de las profesiones con el fin de proteger la salud y el mejor interés público”.

Sin embargo, añade la ponencia, “es pertinente señalar que las juntas, comisiones y agencias son brazos operacionales de la Rama Ejecutiva, a los cuales la Asamblea Legislativa les ha delegado la autoridad para expedir licencias para ejercer diversas profesiones, facultad que, en ausencia de la delegación, tendría que ser realizada por la propia Rama Legislativa. Esto, a diferencia del abogado que, como ya hemos expuesto, es un oficial del tribunal”.

En vista de lo anterior, el Departamento de Justicia recomienda que se consulte a la Rama Judicial respecto al P. del S. 248, por el hecho de que el proyecto propone reglamentar un aspecto de admisión al ejercicio de la abogacía y la notaría, sépase, el límite de veces para tomar la reválida general y notarial, lo cual constituye un requisito que debe cumplir un aspirante para poder convertirse en un oficial del tribunal.

B. Prof. José Julián Álvarez González

El profesor de derecho Constitucional, entiende probable que, de tener que resolver el asunto, el Tribunal Supremo resolvería que cualquier ley que intente establecer parámetros que rodeen la admisión al ejercicio de la profesión jurídica en Puerto Rico, violaría la separación de poderes, por interferir con lo que el Tribunal ha catalogado como su poder inherente en el asunto. Se basa en que el estilo de las decisiones judiciales de nuestro país siguen el modelo de la tradición del “common law”, y no la civilista.

Añade el profesor Álvarez, quien fuera miembro de la Comisión de Reputación de Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía, que con relación a la disposición incluida en el P. del S. 248 del año de residencia en Puerto Rico antes de solicitar admisión a la reválida, el Tribunal no lo aplicaría, por ser inconstitucional. Citó la decisión del Tribunal Supremo Federal en *Supreme Court of New Hampshire v. Piper*, 470 US 274 (1985).

C. Ángel A. González Román, Decano Facultad Derecho Universidad Católica de Puerto Rico

Entiende el Decano de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica que no debe expresar opinión alguna, porque el contenido del proyecto se refiere a asuntos que son de la exclusiva inherencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico por ser éste el organismo con la facultad para regular el ejercicio de la profesión del Derecho.

D. Lcda. María Dolores Fernós, Procuradora de la Mujer

La Procuradora está en desacuerdo con la medida, esencialmente, porque difiere de las expresiones contenidas en la Exposición de Motivos a los efectos de que “las ocasiones en que un aspirante puede tomar un examen de reválida en nada inciden en las calificaciones para la práctica de la profesión”. Según la licenciada Fernós, por el contrario, entiende que los fracasos en pruebas

calificatorias en gran medida se relacionan con la falta de dominio y entendimiento de las materias que tiene y demuestre la persona que se somete a evaluación.

E. Asociación de Notarios

El vicepresidente de la entidad, Ricardo J. Ramos González expuso en el escrito que la Asociación de Notarios entiende y reconoce la facultad del Tribunal Supremo para establecer las reglas e implantar las mismas en lo referente al ejercicio de la abogacía y la notaría en Puerto Rico. Por otro lado, reconocen el esfuerzo y el sacrificio intelectual y económico que conlleva recibirse del grado de “Juris Doctor”, para poder someterse al examen de la reválida. Entienden que con este proyecto de ley se pretende hacer justicia precisamente a esos estudiantes que logran tal objetivo.

F. Oficina de Administración de Tribunales

La Directora de Administración de los Tribunales, Hon. Sonia Ivette Vélez Colón, expuso por escrito lo siguiente:

- Entiende que el proyecto viola el principio constitucional de separación de poderes, porque pretende convertir en ley una disposición que es claramente contradictoria con un requisito reglamentario adoptado por el Tribunal Supremo al amparo de su poder inherente para regular la admisión y el ejercicio de la abogacía en Puerto Rico.
- Entiende que el proyecto reafirma el requisito de residencia en Puerto Rico que contiene la Ley Núm. 17 de 10 de junio de 1939. Este requisito, según la Directora, viola la cláusula de la Constitución de los EE.UU. que garantiza los privilegios e inmunidades, según resuelto en *Supreme Court of New Hampshire v. Piper*, 470 US 274 (1985).
- Entiende que el proyecto soslaya el objetivo básico que debe guiar la reglamentación de toda profesión: salvaguardar el interés público de que la ciudadanía obtenga servicios profesionales por parte de personas que reúnan la competencia mínima necesaria para ello, como por ejemplo, los tecnólogos médico, los terapeutas ocupacionales; los tecnólogos dentales; los naturópatas; los médicos veterinarios; los patólogos, audiólogos y terapeutas del habla; los podiatras y los tecnólogos de hemodiálisis. Todos estos cuentan con cinco (5) oportunidades para tomar los exámenes para obtener una licencia.
- Añadió que un estudio de 22 exámenes de reválida reveló que el 53% de las personas que tomaron el examen en el período de tiempo evaluado aprobó la reválida general en su primera oportunidad. Ese estudio concluyó que sólo el 1 % de las personas que toman la reválida la aprueban en una 5ta y 6ta oportunidad.

En atención a los pronunciamientos esbozados entienden, finalmente, que la aprobación del P. del S. 248 violentaría el delicado balance de las ramas de gobierno en nuestro ordenamiento constitucional y constituiría un menoscabo al poder inherente del Tribunal Supremo de Puerto Rico para regular la admisión y el ejercicio de la abogacía en Puerto Rico.

G. Sr. Fernando Quiñones Machado, Abogado

Argumenta el señor Quiñones que no tiene objeción a que el Tribunal Supremo regule el aspecto sustantivo del examen de reválida, pero sí desea señalar que existe una parte dentro de la reválida cuya regulación puede ser compartida con la legislatura, sépase, el área procesal (el número de intentos). El aspecto sustantivo está cubierto por las facultades del Tribunal Supremo sobre la administración del examen y su evaluación. Para esto, según el deponente, se ha establecido una

junta examinadora y promulgado un reglamento, además de contar con un comité de reputación que evalúa el perfil y carácter ético y moral de los aspirantes.

El señor Quiñones cita unos casos resueltos por el Tribunal Supremo en los que expresa que la facultad del Tribunal Supremo para admitir abogados en la profesión “no es una arbitraria y despótica que pueda ejercitarse a gusto de la corte, o por pasión, perjuicio u hostilidad personal, sino que es deber de la corte ejercitarla y regularla mediante una sana y justa discreción judicial”, In Re Casablanca, 30 DPR 402.

Añade que en otra decisión el Tribunal Supremo señaló que “A pesar de la jurisdicción de las cortes sobre la materia, se ha reconocido generalmente que la legislatura puede, en el ejercicio de su poder regulador, prescribir las reglas y reglamentos razonables para la admisión de abogados, las que serán seguidas por los tribunales”, Ex Parte Boneta, 39 DPR 163 (1929).

El deponente es de la opinión que el limitar las oportunidades a seis (6) veces, tal como está contemplado por el vigente reglamento, no tiene fundamento razonable ni base científica que justifique tal limitación. Argumenta con el ejemplo de las profesiones como la práctica de la medicina, en la que existe un alto interés público, que los aspirantes a médicos tienen hasta siete (7) años para examinarse con dos (2) oportunidades por año, lo que significa 14 oportunidades para tomar el examen de reválida de médicos.

Argumentó, que en el caso de los abogados, se excluyen permanentemente del examen a personas que hayan agotado las seis oportunidades, generándose un impedimento permanente para el abogado que ha pasado por un proceso de educación y formación profesional en una de las cuatro Facultades de Derecho acreditadas en Puerto Rico.

Finalmente, el deponente entiende que la mencionada limitación constituye una presunción de invalidez e ineffectividad del graduado aspirante que ha sido certificado por una institución universitaria acreditada, creándose un limbo jurídico en las personas que han agotado sus intentos de examen.

H. Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos

El Procurador de Personas con Impedimentos, Lcdo. José Raúl Ocasio, entiende que aumentar el número de veces que un aspirante a la abogacía puede tomar el examen de reválida general, significa abrir nuevas posibilidades a aquellos aspirantes a la abogacía que, por causa de un impedimento sensorial, han enfrentado problemas para aprobar dicho examen. Favorece el que se extienda la cantidad de oportunidades para que los abogados y abogadas puedan tomar la reválida a no menos de 14 oportunidades. Mencionan sólo el examen de reválida general puesto que, por razones obvias para los entendidos en la materia, una persona no vidente no puede ejercer la notaría en Puerto Rico.

I. Sr. Héctor Berberena, abogado aspirante

Entiende que la legislatura, en su poder absoluto de crear leyes y aprobarlas, luego de los procedimientos establecidos, hace un ejercicio perfectamente legal y constitucional al legislar la cantidad de ocasiones en que se puede tomar el examen de reválida por un aspirante. Añade el señor Berberena, que la Constitución establece que el Tribunal Supremo adoptará reglas para la administración de los tribunales, pero éstas estarán sujetas a las leyes aplicadas en general al gobierno. Además, establece que los jueces son nombrados por el gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, y sus términos, sueldos y retiro los fija la legislatura mediante ley, además de todo lo relativo al nombramiento de los demás funcionarios y empleados de los tribunales. Así las cosas, sería ilógico concluir que la Legislatura tiene el poder de determinar

asuntos neurálgicos sobre la Rama Judicial, pero no tienen el poder de eliminar el límite de oportunidades para tomar la reválida de abogados.

J. Oficina de Inspección de Notarías

La directora de la Oficina de Inspección de Notarías, Lcda. Carmen H. Carlo, expuso que le corresponde al Tribunal Supremo de Puerto Rico, en virtud de sus poderes inherentes para regular la práctica de la abogacía y la notaría, establecer los criterios referentes a la puntuación requerida para aprobar el examen de reválida general o notarial, así como en cuanto al número de ocasiones en que los aspirantes puedan tomar dichos exámenes.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

En nuestro sistema constitucional, es importante reconocer la separación de poderes que rige nuestro gobierno. La mayoría de los deponentes han considerado importante recalcar que la Rama Judicial tiene un poder inherente en lo referente a la justicia y a lo relacionado con su ejercicio. Este poder, aunque cuestionado por algunos, ha sido el fundamento para ejercer control a la admisión al ejercicio de la profesión de la abogacía de los aspirantes a la misma; limitando la cantidad de oportunidades que tienen los interesados en examinarse y ejercer en esa noble carrera.

Es reconocido, también, el poder de la Asamblea Legislativa de crear y aprobar leyes que gobiernan nuestro País y que se aplican en todas las ramas del gobierno, sin distinción alguna. Así lo ha reconocido el propio Tribunal Supremo en varias decisiones que han sido citadas por algunos deponentes.

Es importante distinguir el poder inherente del Tribunal Supremo en regular el aspecto sustantivo de admisión a los aspirantes al ejercicio de la profesión de la abogacía. Sin embargo, el Poder Legislativo puede intervenir en el aspecto procesal de la admisión de los aspirantes, como es el caso de las veces que puede presentarse un candidato a ejercer la profesión. La legislatura, al intervenir en este asunto, hace un ejercicio perfectamente legal y constitucional, por las facultades absolutas plasmadas en la Constitución de Puerto Rico.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que el Tribunal Supremo adoptará reglas para la administración de los tribunales. No obstante, las mismas están sujetas a las leyes aprobadas por la Asamblea Legislativa. Por lo tanto, si la Legislatura tiene el poder de determinar asuntos neurálgicos sobre la Rama Judicial, como el consentimiento, sueldo, retiro y empleados; puede eliminar el límite de oportunidades para tomar la reválida de abogados.

Este proyecto hace justicia a los aspirantes a abogados, que a diferencia de otras profesiones del mismo interés social, como son los médicos, que cuentan con mayores oportunidades para aprobar sus reválidas, desean ejercer la profesión y reconoce el esfuerzo y sacrificio intelectual y económico que conlleva recibir el grado de Juris Doctor.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El proyecto objeto de análisis en este informe pretende enmendar añadir al inciso (4) de la Sección 721 de la Ley Número 17 de 10 de junio de 1939, según enmendada, que regula el “Ejercicio de la Abogacía y del Notariado”, una disposición que establezca que los candidatos a examen de Reválida General y Reválida Notarial tendrán oportunidades ilimitadas para aprobar los mismos.

El Tribunal Supremo ha impuesto una limitación a los aspirantes al examen de Reválida en la que solo pueden tomarlo hasta un máximo de seis (6) ocasiones. Tomando en cuenta esto y aceptando la separación de poderes que rige nuestro gobierno, reconocemos el poder inherente que

tiene la Rama Judicial en lo relacionado a la admisión al ejercicio de la profesión. Pero de igual manera, reconocemos el poder de la Asamblea Legislativa de crear y aprobar leyes para ser aplicadas a todas las ramas de gobierno sin distinción alguna. Por lo que puede intervenir en el aspecto procesal de la admisión de los aspirantes, siendo así el caso de la limitación para tomar el examen de reválida. Esta potestad que puede ejercer la Asamblea Legislativa en este ámbito en nada regula lo relacionado a las cualificaciones de los aspirantes que es el aspecto sustantivo de la admisión a la profesión; área que le compete al Tribunal Supremo de Puerto Rico.

La limitación impuesta por el Tribunal Supremo, vigente en la actualidad, responde a la tradición del derecho anglosajón, donde se ha interpretado que el Tribunal de máxima jerarquía posee un poder inherente para regularizar lo relacionado con las cualificaciones del aspirante. Por otro lado, la cultura civilista no impone limitaciones a las oportunidades que tiene un aspirante para tomar el referido examen. En la decisión de In Re Casa Blanca, 30 DPR 402, (caso que se resuelve antes de la vigencia de nuestra Constitución) se introduce un principio de revestida importancia para la consideración de este proyecto. Se trata de una modificación sustancial al poder inherente de regular la profesión. Se introduce en dicha opinión la doctrina de la “razonabilidad”, en virtud de la cual el estado, a través de la Asamblea Legislativa, puede ejercer su poder regulador o “police power” cuando se trata de prescribir reglas y reglamentos razonables para la admisión de abogados, los cuales serán seguidos por las cortes siempre que dichas reglas y reglamentos no intervengan con el poder inherente de los Tribunales para prescribir otras reglas y condiciones para la admisión a la abogacía. Destacamos, que el Tribunal Supremo al dictaminar lo anterior se fundamentan en fuentes del mismo derecho anglosajón, este no proviene ni corresponde a nuestra condición y sistema de ordenamiento jurídico.

IMPACTO FISCAL

La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Haciendo justicia a los aspirantes a la abogacía convencidos de que la doctrina aplicable antes expuesta de nuestro sistema civilista no impone limitaciones, la Comisión de lo Jurídico del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia, con el fin de que sean ilimitadas las oportunidades para tomar el examen de Reválida General y Reválida Notarial.

Respetuosamente sometido,
(Fdo)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 428, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de lo Jurídico; y de Vivienda, Recreación y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Código de Enjuiciamiento Civil de 1933, según enmendado, con el propósito de agilizar, clarificar y uniformar el derecho aplicable al procedimiento de desahucio contra personas que detentan la posesión material o disfrute de una propiedad inmueble precariamente, sin pagar canon o merced alguna; derogar los Artículos 627, 629, 632 y 633 de dicho Código; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las soluciones propuestas para resolver la escasez de vivienda en Puerto Rico es propiciar el mercado de alquiler de viviendas. Esto es, fomentar la disposición de los dueños de viviendas a darlas en arrendamiento. No obstante, uno de los escollos más grandes al desarrollo de dicho mercado, es el derecho vigente relativo al desahucio como medio de recobrar judicialmente la cosa inmueble arrendada, consignado en los Artículos 620 *et seq.* del Código de Enjuiciamiento Civil de 1933, según enmendado. Aun cuando las disposiciones citadas establecen un régimen que se entendió en su momento como sumario, cada día son más los casos en que dicho procedimiento es sumamente extenso, a veces con consecuencias nefastas para el arrendador.

Esta Ley enmienda distintos Artículos del Código de Enjuiciamiento Civil de 1933, según enmendado, con el propósito de agilizar y uniformar el procedimiento de desahucio contra personas que detentan la posesión material o disfrute de una propiedad inmueble precariamente, sin pagar canon o merced alguna. Por ejemplo, con esta Ley, permitimos a los apoderados a promover la acción de desahucio, además de a los dueños de la finca, los usufructuarios o cualquiera otro que tenga derecho a disfrutarla. Otorgamos jurisdicción para conocer de las demandas sobre desahucio, a los jueces municipales del distrito en que radique la finca cuando el canon del arrendamiento o el precio que deba pagarse por virtud de cualquier contrato no exceda de los cinco mil dólares anuales y permitimos la comparecencia podrá hacerse por los interesados personalmente o por medio de apoderado general, si no quisiesen utilizar la representación por medio de letrado. También establecemos que el juicio de desahucio se practicará dentro de un plazo que no podrá en ningún caso exceder de diez días laborables y que terminadas las pruebas el juez o el tribunal en su caso dictará la sentencia declarando haber o no lugar al desahucio dentro de un término no mayor de diez días laborables.

Por otro lado, se derogan ciertas disposiciones relacionadas a los procedimientos de apelación, por estar éstas ya atendidas en las reglas de la Administración de tribunales de Primera Instancia. Con todo ello, se pretende agilizar y clarificar el derecho aplicable y propiciar el desarrollo del mercado de arrendamiento de viviendas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 620 del Código de Enjuiciamiento Civil de 1933, según enmendado, para que se lea como sigue:

“Artículo 620.-Personas con derecho a promover acción

Tienen acción para promover el juicio de desahucio los dueños de la finca, *sus apoderados*, los usufructuarios [y] o cualquiera otro que tenga derecho a disfrutarla[,] y sus causahabientes.”.

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 622 del Código de Enjuiciamiento Civil de 1933, según enmendado, para que se lea como sigue:

“Artículo 622.-Jurisdicción; comparecencia

Tendrán jurisdicción para conocer de las demandas sobre desahucio, los jueces **[del tribunal] municipales del distrito** en que radique la finca, cuando el canon del arrendamiento o el precio que deba pagarse por virtud de cualquier contrato no exceda de los ~~cinco~~ diez mil ~~(5,000)~~(10,000) dólares anuales. En todos los demás casos, conocerán de las demandas sobre desahucio los tribunales del distrito en que radique la finca. No obstante, en cualquiera de las circunstancias se seguirá el mismo procedimiento.

Si la finca estuviese radicada en territorio correspondiente a dos o más Regiones distritos judiciales, podrá establecerse la demanda ante cualquiera de los tribunales respectivos en cuyo territorio radicare alguna porción de la finca.

La comparecencia de las partes, en el caso de que la competencia en esta clase de juicios corresponda originalmente a un juez municipal, podrá hacerse por los interesados personalmente o por medio de apoderado general, ~~si no quisiesen utilizar la representación por medio de letrado.~~” Esto no autoriza al apoderado general a ejercer la profesión de abogado, salvo que tenga licencia par así hacerlo.

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 624 del Código de Enjuiciamiento Civil de 1933, según enmendado, para que se lea como sigue:

“Artículo 624.-Emplazamiento

Si no se encontrase el demandado en el lugar del juicio o no tuviere en él su domicilio, se entenderá la citación con la persona que en cualquier forma estuviere encargada en su nombre del cuidado de la finca en dicho lugar ~~o lo ocupe~~.

Al citarse al demandado se le apercibirá de que no compareciendo por sí o por legítimo apoderado se decretará el desahucio sin más citarlo ni oírlo.”.

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 625 del Código de Enjuiciamiento Civil de 1933, según enmendado, para que se lea como sigue:

“Artículo 625.-Procedimiento durante el juicio; sentencia

El día de la comparecencia se celebrará el juicio y en él expondrán por su orden las partes lo que a su derecho conduzca y formularán en el acto toda la prueba que les convenga, y admitida la que se estime pertinente, se practicará dentro de un plazo que no podrá en ningún caso exceder de diez (10) días *laborables*. Terminadas las pruebas el juez o el tribunal en su caso dictará la sentencia **declarando haber o no lugar al desahucio** dentro **[del término más breve posible declarando haber o no lugar al desahucio]** de un término no mayor de diez (10) días *laborables*. Disponiéndose, que las excepciones previas y todas las que el demandado haya de alegar deberán aducirse al contestar la demanda.”.

Artículo 5.-Se deroga el Artículo 627 del Código de Enjuiciamiento Civil de 1933, según enmendado, y se reenumera el Artículo 628 como el Artículo 627 de dicho estatuto.

Artículo 6.-Se deroga el Artículo 629 del Código de Enjuiciamiento Civil de 1933, según enmendado.

Artículo 7.-Se reenumera el Artículo 630 del Código de Enjuiciamiento Civil de 1933, según enmendado, como el Artículo 628 de dicha ley.

Artículo 8.-Se reenumera el Artículo 631 del Código de Enjuiciamiento Civil de 1933, según enmendado, como el Artículo 629 y se enmienda, para que se lea como sigue:

“Artículo **[631]** 629.-Fianza o consignación de parte del demandado en apelación

No se admitirá al demandado el recurso de apelación si no otorga fianza, por el monto que sea fijado por el Tribunal **[de Primera Instancia]**, para responder de los daños y perjuicios que

pueda ocasionar al demandante y de las costas de apelación; pudiendo el demandado, cuando el desahucio se funde en falta de pago de las cantidades convenidas, a su elección, otorgar dicha fianza o consignar en secretaría el importe del precio de la deuda hasta la fecha de la sentencia.”.

Artículo 9.-Se derogan los Artículos 632 y 633 del Código de Enjuiciamiento Civil de 1933, según enmendado.

Artículo 10.-Se renumera el Artículo 634 del Código de Enjuiciamiento Civil de 1933, según enmendado, como el Artículo 630 y se enmienda, para que se lea como sigue:

“Artículo **[634]** 630.-Consignación de o fianza por cánones en apelación

En las apelaciones interpuestas en juicios establecidos por falta del pago del canon estipulado, será deber del demandado consignar en la secretaría del tribunal el importe de todos y cada uno de los *cánones de* arrendamientos que vayan venciendo u otorgar fianza, a satisfacción del tribunal, para responder del importe de todos y cada uno de dichos arrendamientos.”.

Artículo 11.-Se renumera el Artículo 635 del Código de Enjuiciamiento Civil de 1933, según enmendado, como el Artículo 631 y se enmienda, para que se lea como sigue:

“Artículo **[635]** 631.-Términos para el lanzamiento después de sentencia

La sentencia que declare con lugar la demanda de desahucio ordenará el lanzamiento del demandado **[dentro del término de veinte (20) días] expirado el término de diez (10) días**, contados desde que dicha sentencia sea final y firme. *Dicho mandamiento será expedido por la Secretaría del Tribunal a solicitud de parte transcurrido el término dispuesto de diez (10) días. [Disponiéndose, que cuando se trate de desahucio de una casa destinada a habitación o vivienda de familia, o de personas que estén ocupando ilegalmente terrenos ajenos, el término para el lanzamiento será de cuarenta (40) días.]* En aquellos casos en que el tribunal[, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 627 de este Código,] haya determinado la insolvencia económica de la familia contra la cual procede el desahucio, se notificará con copia de la sentencia, luego de que ésta sea firme, a los Secretarios de los Departamentos de la Familia y de la Vivienda, para que estas agencias continúen brindando sus servicios a la familia afectada. **[En estos casos el término de cuarenta (40) días empezará a contarse a partir de la fecha de dicha notificación. No se expedirá el mandamiento a que se refiere el Artículo 636 de este Código hasta haberse cumplido con el anterior requisito.**

No podrá verificarse el lanzamiento de ninguna familia de probada insolvencia económica a menos que esté presente al momento de efectuarse el mismo un funcionario del Departamento de la Familia designado por el Secretario de dicho Departamento, quien velará por la seguridad física y emocional de la familia desahuciada. El Alguacil del tribunal coordinará la comparecencia de dicho funcionario con la oficina más cercana de la agencia al lugar donde se realice el desahucio.]”.

Artículo 12.-Se renumera el Artículo 636 del Código de Enjuiciamiento Civil de 1933, según enmendado, como el Artículo 632 y se enmienda, para que se lea como sigue:

“Artículo **[636]** 632.-Lanzamiento por el alguacil

El lanzamiento se verificará por el alguacil, previo mandamiento del tribunal en virtud de moción ~~presentada~~ **[al mismo o al juez en su despacho]** en la Secretaría del Tribunal una vez transcurridos los términos del precedente Artículo.”.

Artículo 13.-Se renumera el Artículo 637 del Código de Enjuiciamiento Civil de 1933, según enmendado, como el Artículo 633 y se enmienda, para que se lea como sigue:

“Artículo **[637]** 633.-Determinación de reclamaciones del inquilino o colono

No será un obstáculo para el lanzamiento el que el colono o inquilino reclame como suyos labores, plantíos o cualquiera otra cosa que no se pueda separar de la finca; pero cuando mediare

contrato oral o escrito de aparcería agrícola[,] y éste se alegare y probare dentro del juicio, no se procederá en ningún caso al lanzamiento sin que medie una tasación y el pago de los sembrados o plantíos pendientes de recolección, debiendo justipreciarse y compensarse éstos de acuerdo con el dictamen de un tasador que nombrará el juez del tribunal que tenga jurisdicción en el asunto. Si las partes así lo desearan, nombrará cada una su perito tasador quienes deberán rendir informe en un término de cinco (5) días, el cual una vez aprobado por el tribunal servirá de base para efectuar la compensación.

[En los demás casos, el alguacil procederá al inmediato lanzamiento, sin prórroga alguna, y una vez efectuado éste a instancia del interesado procederá a la práctica de un avalúo a costa del reclamante, previa designación de un perito nombrado por los interesados de común acuerdo, y en caso de discordia de tres (3) peritos designados uno por cada parte y el tercero por el alguacil. Practicado el justiprecio y recibido por el alguacil el resultado del mismo por escrito que firmarán los peritos, los interesados y dicho funcionario, lo devolverá al tribunal con la orden de ejecución, quedando al demandado libre el ejercicio de su acción para reclamar ante el tribunal competente el importe de la cantidad en que se aprecie lo que creyese corresponderle.]”.

Artículo 14.-Si cualquier cláusula, párrafo, inciso, sección o parte de esta Ley fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará el resto de esta Ley y su efecto se limitará a la cláusula, párrafo, inciso, sección o parte de esta Ley así declarada.

Artículo 15.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de lo Jurídico; y de Vivienda, Recreación y Deportes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 428, tienen el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 428 tiene como objetivo enmendar el Código de Enjuiciamiento Civil de 1933, según enmendado, con el propósito de agilizar, clarificar y uniformar el derecho aplicable al procedimiento de desahucio contra personas que detentan la posesión material o disfrute de una propiedad inmueble precariamente, sin pagar canon o merced alguna; derogar los Artículos 627,629, 632, 633 de dicho Código; y para otros fines.

La Comisión de lo Jurídico; de Vivienda, Recreación y Deportes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recibieron para estudio y análisis el Proyecto del Senado 428. Con el fin de evaluar y considerar la medida de referencia, las Comisiones evaluaron el contenido de los Memoriales Explicativos sometidos por el Departamento de la Vivienda, Oficina de Administración de Tribunales, Colegio de Abogados, Departamento de Justicia, Departamento de la Familia y la Asociación de Arrendadores de Puerto Rico.

El Departamento de la Vivienda señaló no tener objeción a la aprobación de la medida, aclarando que en relación con las viviendas cuyo arrendamiento es subsidiado bajo los diferentes programas que administra el Departamento de la Vivienda o sus agencias adscritas se cumpla con la

reglamentación federal que establece los procedimientos previos a la presentación de una demanda de desahucio.

En su ponencia la Oficina de Administración de Tribunales dice no tener objeción a la medida siempre y cuando se atiendan los señalamientos contenidos en su ponencia, los que fueron atendidos y acogidos por estas Comisiones y se plasman en las enmiendas realizadas en el entirillado electrónico.

El Colegio de Abogados por su parte reconoce y coincide con lo plasmado en la exposición de motivos de esta medida, pero les preocupa la enmienda propuesta al Artículo 653 del Código de Enjuiciamiento Civil en el que reduce los términos para el lanzamiento, luego de que una sentencia de desahucio advenga final y firme. El Colegio de Abogados aduce que esta medida impactaría a sectores marginados del país.

Por su parte el Departamento de Justicia muestra preocupación en varias áreas de la medida propuesta, como lo es la comparecencia de los interesados por medio de un apoderado general y señalan que en la Ley Núm 17 de 10 de junio de 1939 dispone que ninguna persona que no sea abogado autorizado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico podrá dedicarse al ejercicio de la profesión de abogado, ni anunciarse como tal, no como agente judicial, ni gestionar, con excepción de sus asuntos propios, ningún asunto judicial o cuasi judicial ante cualquier tribunal de justicia. Recogiendo esta preocupación del Departamento de Justicia se incluye como enmienda al Artículo 2 que el apoderado general no está autorizado a ejercer la profesión de abogado, salvo que tenga licencia para así hacerlo. Además de esta salvedad, la que ha sido subsanada, el Departamento de Justicia muestra preocupación en la forma de notificación que propone el proyecto propuesto, ya que entiende que en algunos casos particulares y no resultando efectiva la notificación esta puede ser una violación a la cláusula constitucional del debido proceso de ley. Acogiendo esta recomendación y salvaguardando los derechos que cobijan al ciudadano se mantiene el Artículo 624 tal y como está redactado, sin enmiendas.

Por otra parte el Departamento de la Familia se opone al proyecto por entender quien o toma en consideración las necesidades de las familias que se ven en la situación de tener que abandonar sus viviendas. Teniendo esto en consideración y garantizando un techo para las familias insolventes se enmendará el Artículo 623 que dispone que de quedar demostrado la insolvencia económica de la familias a desahuciar, el tribunal ordenará se notifique a los Secretarios de los Departamentos de la Vivienda y de Familia para que le brinden la ayuda social que esté justificada. Además rendirán un informe al tribunal en el término improrrogable de (10) días laborables sobre las ayudas a que la familia tenga derecho y cuales se habrán de proveer.

La Asociación de Arrendadores de Puerto Rico endosa el proyecto indicando que es un proyecto de vanguardia que beneficia tanto a los arrendatarios como a los arrendadores, así como a la sociedad puertorriqueña en general. Estos señalan que el proyecto adolece de una muy seria limitación al circunscribirlo a las personas que detentan la posesión material o disfrute de una propiedad inmueble precariamente. Por lo que proponen una enmienda en la exposición de motivos. Además indican que no se hace mención de varios artículos que se obvian y no deben ser omitidos dentro de estas enmiendas.

IMPACTO FISCAL

Las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Estas Comisiones han evaluado con detenimiento el contenido de los Memoriales Explicativos sometidos para la evaluación del correspondiente Proyecto de Ley. Entendemos que esta medida es una de avanzada y corrige las injusticias producto del discursar del tiempo sobre una legislación que se ha tornado obsoleta, por lo que la aprobación de esta será herramienta de justicia. Las Comisiones de lo Jurídico; y de Vivienda, Recreación y Deportes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tienen el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Jorge de Castro Font
 Presidente
 Comisión de lo Jurídico

(Fdo.)
 Carlos Díaz Sánchez
 Presidente
 Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 525, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la Ley sobre “Hostigamiento Político en el Empleo” a los fines de establecer la declaración de política pública, definiciones, fundamento y circunstancias, determinación, actos del patrono o sus agentes, entre empleados, prueba eximente, concesión o negación de oportunidad o beneficio en el empleo, deberes del patrono, sanciones, pago de costas y honorarios, procedimiento administrativo, separabilidad y su vigencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa se ha distinguido, en toda su historia, por la defensa de los derechos civiles del pueblo de Puerto Rico.

Los despidos por razones políticas han tomado una magnitud casi epidémica en nuestro gobierno. Aunque no importa la administración de gobierno que este esté en el poder, los despidos, cuando ocurre un cambio de gobierno, son masivos, ~~sin~~ Sin embargo, en la pasada administración los despidos por razones políticas han alcanzado cifras sin precedentes.

Esto afecta la calidad del servicio que se le da a un pueblo. Además, de que afecta emocionalmente a nuestros empleados públicos y trae como consecuencia injusticia para con nuestros empleados de carrera. Esto hay que ponerle coto en algún punto de nuestra historia como pueblo.

Para el mes de septiembre el Contralor ha hecho referencia a que existen aproximadamente 2,000 reclamaciones por despidos políticos de sus empleos. Esto, según cálculos del Contralor puede significar para el pueblo de Puerto Rico, en 2 billones de dólares en compensaciones a estos empleados.

Estos demandantes provienen de distintas agencias, municipios y corporaciones públicas.

Esta Asamblea Legislativa quiere, en beneficio de una paz laboral para nuestros empleados públicos una vez ocurre un cambio de gobierno, que se prohíba el Hostigamiento Político en el empleo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como "Ley de Hostigamiento Político en el Empleo"

Artículo 2.-Declaración de Política Pública

Esta Asamblea Legislativa resuelve y declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que el hostigamiento político en el empleo es una forma de discrimen por razón de ideas políticas, y como tal, constituye una práctica ilegal e indeseable que atenta contra el principio constitucional establecido de que la dignidad del ser humano es inviolable y no se puede discriminar por ideas políticas. Es la intención de esta Asamblea Legislativa prohibir el hostigamiento político en el empleo, imponer responsabilidades y fijar penalidades.

Artículo 3.- Definiciones

Para fines de esta Ley los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- (1) "Empleado" significa toda persona que trabaja para un patrono gubernamental y que reciba compensación por ello.
"Patrono" significa el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,
- (2) incluyendo cada una de sus tres Ramas y sus instrumentalidades o corporaciones públicas, los gobiernos municipales y cualquiera de sus instrumentalidades o corporaciones municipales, que con ánimo de lucro o sin él, emplee personas mediante cualquier clase de compensación y sus agentes y supervisores. Incluye, además, las organizaciones obreras y otras organizaciones, grupos o asociaciones en las cuales participan empleados con el ~~propósito~~ propósito de gestionar con los patronos sobre los términos y condiciones de empleo, así como las agencias de empleo.
"Persona" significa persona natural o jurídica.
- (3) "Supervisor" significa toda persona que ejerce algún control o cuya recomendación sea considerada para la contratación, clasificación, despido, ascenso, traslado, fijación de compensación o sobre el horario, lugar o condiciones de trabajo o sobre tareas o funciones que desempeña o pueda desempeñar un empleado o grupo de empleados o sobre cualesquiera otros términos o condiciones de empleo o cualquier persona que día a día lleve a cabo tareas de supervisión.

Artículo 4.- Fundamentos, circunstancias

El hostigamiento político consiste en cualquier tipo de acercamiento o desplazamiento en el empleo por razones políticas, cuando se dan las siguientes circunstancias:

- (a) Cuando dicha conducta por parte del supervisor o supervisores interfiere con la realización del trabajo del supervisado no dándole trabajo, relegando su puesto a uno sin funciones u obligaciones de acuerdo a sus deberes y obligaciones descritas en el mismo.
- (b) Cuando esa conducta por parte de los supervisores tiene el efecto o propósito de interferir de manera irrazonable con el desempeño del trabajo de esa persona o cuando crea un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo.
- (c) Cuando se ordene el traslado de un funcionario o empleado y dicha acción constituya una carga onerosa para ese funcionario o empleado y el patrono no justifique adecuadamente la acción tomada.

- (d) Cuando se tomen acciones disciplinarias sin justa causa y se dirijan las mismas a forzar la renuncia del funcionario o empleado público.

Artículo 5.-Determinación

Para determinar si la alegada conducta constituye hostigamiento político en el empleo ~~se considerará la totalidad de las circunstancias en que ocurrieron los hechos.~~ se consideraran los siguientes criterios:

- (a) Se evaluará la totalidad de las circunstancias en que ocurrieron los hechos y la determinación de legalidad de una acción estará basada en los hechos particulares de cada caso.
- (b) Se reconoce que el hostigamiento político puede configurarse por diferencias ideológicas políticas dentro de un mismo partido, esto es, aun cuando el funcionario o empleado público y la autoridad nominadora pertenezca a un mismo partido político.
- (c) Existirá una presunción controvertible de hostigamiento político en el empleo, cuando la conducta prohibida ocurre contra funcionarios o empleados públicos de clara identificación política y sus funciones, deberes y responsabilidades son asignados a otros empleados identificados con las ideas políticas de la autoridad nominadora.
- (d) Se reconoce que, en determinadas circunstancias, una particular afiliación político partidista puede ser un requisito válido para realizar las funciones, deberes y responsabilidades de un empleo público. En tales situaciones, recaerá sobre la autoridad nominadora la responsabilidad de demostrar que la afiliación política particular constituye un requisito apropiado para el desempeño efectivo del cargo en cuestión.
- (e) Aun cuando la autoridad nominadora tiene entera libertad para despedir, trasladar, suspender y tomar cualquier otra acción que estime pertinente en el caso de los empleados de confianza, dicho status de empleado de por sí no priva de la protección contra el hostigamiento político.
- (f) El hostigamiento político estará prohibido, incluso en [el caso de] aquellos empleados transitorios.

La determinación de la legalidad de una acción se hará basada en los hechos de cada caso en particular. Habrá una presunción de hostigamiento político en el empleo cuando esta conducta ocurre a raíz de un cambio de gobierno.

Artículo 6.- Actos del patrono o sus agentes

Un patrono será responsable de incurrir en hostigamiento político en el empleo por sus actuaciones y las actuaciones de sus agentes o supervisores, independiente de si los actos específicos, objeto de controversia, fueron autorizados o prohibidos por el patrono e independientemente de si el patrono sabía o debía estar enterado de dicha conducta.

Se examinará la relación de empleo, en particular a los fines de determinar si la persona que cometió el hostigamiento político actuó en su capacidad de agente o supervisor del patrono.

No será necesario establecer que el agente o supervisor que cometió el hostigamiento político supervisaba directamente al reclamante.

Artículo 7.- Entre Empleados; prueba eximente

Un patrono será responsable de los actos de hostigamiento político en el empleo hacia sus empleados en el lugar de trabajo, por parte de personas no empleadas por él, si el patrono o sus agentes o sus supervisores sabían o debían estar enterados de dicha conducta y no tomaron una acción inmediata y apropiada para corregir la situación. A los fines de esta sección se considerará el

alcance del control del patrono y cualquiera otra responsabilidad legal que el patrono pueda tener con respecto a la conducta de personas no empleadas por él.

Artículo 8.- Concesión o negación de oportunidad o beneficios en el empleo

Cuando el patrono o sus agentes o sus supervisores concedan oportunidades o beneficios de empleo o beneficios en el empleo, como resultado de su afiliación política, ~~estos éstos~~ serán responsable de hostigamiento político en el empleo ante personas a quienes les negó tal oportunidad o beneficio.

Artículo 9.- Deberes del patrono

Todo patrono tiene el deber de mantener el centro de trabajo libre de hostigamiento político e intimidación y deberá exponer claramente su política contra el hostigamiento político ante sus supervisores y empleado y garantizará que puedan trabajar con seguridad y dignidad. Cumpliendo con la obligación que se impone al patrono de prevenir, desalentar y evitar el hostigamiento político en el empleo, éste deberá tomar las medidas que sean necesarias o convenientes con ese propósito incluyendo, pero sin limitarse, a las siguientes:

- (a) Expresar claramente a sus supervisores y empleados que el patrono tiene una política energética contra hostigamiento político en el empleo.
- (b) Poner en práctica los métodos necesarios para crear conciencia y dar a conocer la prohibición del hostigamiento político en el empleo.
- (c) Dar suficiente publicidad en el lugar de trabajo, para los empleados, aspirantes a empleo, de los derechos y protección que se les confieren y otorgan bajo esta Ley, la Constitución de los Estados Unidos de América y la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- ~~(d) Nombrar un examinador y establecer un procedimiento interno adecuado y efectivo para atender las querellas de hostigamiento político.~~
- (d) Adoptar reglamentación o enmendar la reglamentación de personal vigente, a los fines de establecer los derechos de los empleados en casos de hostigamiento político y establecer un procedimiento interno adecuado y efectivo para atender querellas de hostigamiento político.
- (e) Nombrar un Oficial Examinador que atienda las querellas de hostigamiento político, de conformidad con la reglamentación adoptada y que rinda un informe que contenga las determinaciones de hecho y conclusiones de derecho.

Artículo 10.- Sanciones

Toda persona responsable de hostigamiento político en el empleo, según se define en esta Ley, incurrirá en responsabilidad civil:

- (1) Por una suma igual al doble del importe de los daños que el acto haya causado al empleado o aspirante de empleo, o
- (2) Por una suma no menor de cinco mil (5,000) dólares a discreción del tribunal, en aquellos casos en que no se pudiera determinar daños pecuniarios.
- (3) Que el supervisor o supervisores directamente ~~envueltos~~ involucrados con las acciones de hostigamiento político responderán con una multa que no será menor de tres mil (3,000) dólares y el jefe de la agencia con una multa que no será menor de cinco mil (5,000) dólares, ambas a ser pagadas con su propio pecunio y nunca con el dinero del gobierno de Puerto Rico.
- (4) Que el Tribunal vendrá obligado a ordenar la reposición del empleo.

En la sentencia que se dicte en acciones civiles interpuestas bajo las precedentes disposiciones, el tribunal podrá ordenar al patrono que emplee, promueva o reponga en su empleo al empleado y que cese y desista del acto de que se trate.

Artículo 11.- Pago de costas y honorarios

La parte que resulte responsable por incurrir en conducta que se prohíbe bajo las disposiciones de esta ley deberá satisfacer el pago de honorario de abogado y las costas del procedimiento que fije el tribunal correspondiente.

Artículo 12.- Sobre procedimiento administrativo

A los fines de iniciar los procedimientos judiciales bajo esta ley no será necesario agotar los remedios administrativos, pero si sí necesario notificar por escrito al jefe de la agencia del hostigamiento político en el empleo, de forma breve, sin entrar en detalles antes de entablar una demanda.

Artículo 13.- Cláusula de separabilidad

Si cualesquiera parte de esta Ley fuere declarada nula por un Tribunal competente, la misma no invalidará todas las cláusulas o disposiciones de esta Ley, ~~la~~ las cuales se conservarán en todo su vigor.

Artículo 14.- Vigencia

Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado Número 525, **con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico** que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 525 propone crear la Ley sobre “Hostigamiento Político en el Empleo” a los fines de establecer la declaración de política pública, definiciones, fundamento y circunstancias, determinación, actos del patrono o sus agentes, entre empleados, prueba eximente, concesión o negación de oportunidad o beneficio en el empleo, deberes del patrono, sanciones, pago de costas y honorarios, procedimiento administrativo, separabilidad y su vigencia.

El propósito del proyecto de ley, según se desprende de su Exposición de Motivos, es prohibir todo lo que se puede entender es hostigamiento político en el empleo público en Puerto Rico.

DISCUSION DE LA MEDIDA

La medida establece expresamente, como política pública del gobierno de Puerto Rico, prohibir el hostigamiento político en el empleo público, imponer responsabilidades, así como fijar penalidades.

En primer término, el proyecto establece, mediante sus definiciones, aquellas personas, naturales o jurídicas, a las que les será de aplicación la ley: empleados para patronos gubernamentales, incluyendo las tres ramas del gobierno, gobiernos municipales y cualquiera de sus corporaciones municipales, supervisores de éstos, así como organizaciones obreras y otras organizaciones, grupos o asociaciones en las cuales participan empleados para gestionar términos y condiciones de empleo.

La medida incluye una descripción de las conductas que se incluyen bajo el nombre de hostigamiento político, como cualquier tipo de acercamiento o desplazamiento en el empleo por razones políticas, cuando se dan ciertas circunstancias como las que se incluyen a continuación: la conducta interfiere con la realización del trabajo porque no le dan trabajo, dejan su puesto sin funciones u obligaciones; la conducta tiene el efecto o propósito de interferir de manera irrazonable con el desempeño del trabajo de la persona o le crea un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo.

La medida, además, incluye esencialmente una instrucción de, cómo se hará la determinación de que ha ocurrido hostigamiento político: se considerará la totalidad de las circunstancias en que ocurrieron los hechos, en cada caso en particular.

Se crea una presunción de hostigamiento político cuando la conducta ocurre a raíz de un cambio de gobierno.

La medida determina que un patrono será responsable, ya sea por sus actuaciones o las de sus agentes o supervisores, independientemente de que los actos hayan sido autorizados o no por el patrono y de que el patrono haya debido estar enterado o no de la conducta. Por otra parte, la medida indica que se examinará la relación de empleo en particular a los fines de determinar si la persona que cometió el hostigamiento político actuó en su capacidad de agente o supervisor del patrono. Pero, indica la medida, no será necesario establecer que el agente o supervisor que cometió el hostigamiento político supervisaba directamente al reclamante.

El proyecto provee que el patrono será responsable, aún por hostigamiento en el empleo en contra de sus empleados, aún por personas que no son empleadas por el patrono, si el patrono sabía o debió haber sabido de dicha conducta y no tomó acción inmediata para corregir la situación. Habrá de considerarse el alcance del control del patrono y cualquiera otra responsabilidad legal que el patrono pueda tener con respecto a la conducta de personas no empleadas por el patrono.

Se dispone en el Proyecto que cuando el patrono o sus agentes o supervisores concedan oportunidades o beneficios de empleo como resultado de afiliación política éstos serán responsables de hostigamiento político en contra de aquellos empleados a los cuales se les negó dichas oportunidades o beneficios. - Artículo 8.

Específicamente este Proyecto dispone lo que serán los deberes de los patronos bajo las disposiciones de la ley. En términos generales dispone que el patrono debe mantener el centro de trabajo libre de hostigamiento político e intimidación y deberá exponer claramente su política contra el hostigamiento político ante sus supervisores y empleados a los fines de que puedan trabajar con seguridad y dignidad. Para prevenir, desalentar, y evitar el hostigamiento político, el patrono deberá tomar las medidas que se indican a continuación:

- a) expresar a supervisores y empleados que tiene política energética contra hostigamiento político,
- b) crear conciencia y dar a conocer la prohibición de hostigamiento político en el empleo,
- c) dar publicidad en el lugar de trabajo, a los empleados y aspirantes a empleo, de los derechos y protección de dichos derechos que se les confieren tanto bajo la ley objeto del proyecto, la Constitución de Estados Unidos y la Constitución de Puerto Rico,
- d) nombrar un examinador y establecer un procedimiento interno adecuado y efectivo para atender las querellas de hostigamiento político en el empleo. – Artículo 9.

El proyecto dispone que cualquier persona responsable de hostigamiento político incurrirá en responsabilidad civil de la siguiente manera:

- 1) una suma igual al doble del importe de los daños que el acto haya causado al empleado o aspirante de empleo, o
- 2) por una suma no menor de cinco mil (5,000) dólares a discreción del tribunal, en aquellos casos en que no se pudiera determinar daños pecuniarios.
- 3) Que el supervisor o los supervisores directamente involucrados con las acciones de hostigamiento político, responderán con una multa que no será menor de tres mil (3,000) dólares y el jefe de la agencia con una multa que no será menor de cinco mil (5,000) dólares, ambas a ser pagadas con su propio peculio y nunca con el dinero del gobierno de Puerto Rico.

En la sentencia que se dicte, el tribunal podrá también ordenar al patrono que emplee, promueva o reponga en su empleo al empleado y que cese y desista del acto de que se trate. – Artículo 10.

La parte que resulte responsable por incurrir en conducta que se prohíbe bajo las disposiciones de la ley deberá satisfacer el pago de honorarios de abogado y las costas del procedimiento que fije el tribunal correspondiente. – Artículo 11.

No será necesario agotar trámites administrativos, previo a la presentación de una reclamación bajo las disposiciones de esta ley, pero dispone que será necesario notificar por escrito al jefe de la agencia concernida antes de entablar una demanda. – Artículo 12.

El proyecto tiene al final una cláusula de separabilidad y otra sobre su vigencia – Artículos 13 y 14. La de separabilidad dispone que cualquier declaración de nulidad por un tribunal competente sobre alguna parte de la ley no invalidará la totalidad de la ley y la de vigencia dispone para la vigencia inmediata de la ley después de su aprobación.

RESUMEN DE LAS PONENCIAS

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales solicitó ponencias al Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Oficina del Contralor de Puerto Rico y al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Al momento de la redacción de este informe, la Comisión solamente había recibido los memoriales del Contralor de Puerto Rico, Manuel Díaz Saldaña, y del Procurador del Trabajo, Lcdo. Félix Bartolomei Rodríguez.

1. Oficina del Contralor

Por su parte, el Contralor de Puerto Rico somete a la Comisión un informe favorable sobre el Proyecto del Senado 525. En esencia, el informe del Contralor está basado en el alto número de casos presentados por empleados del gobierno de Puerto Rico en contra de éste por motivo de discriminación política en el empleo. Además, de la cantidad tan grande de dinero que el gobierno ha tenido que desembolsar en estos casos, tanto por sentencias como por representación legal para defender al gobierno en dichas acciones.

Sugiere el Contralor, se haga referencia al Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual dispone que: “*La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discriminación alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el [sistema de instrucción pública] encarnarán estos principios de esencial igualdad humana.*”

El Honorable Manuel Díaz Saldaña sugiere, además, que se incluyan dos circunstancias adicionales en las que se configura el hostigamiento político:

cuando se ordena el traslado de un funcionario o empleado y dicha acción constituye una carga onerosa para ese funcionario o empleado y el patrono no justifica adecuadamente la acción tomada.

Cuando se toman acciones disciplinarias sin justa causa y que están dirigidas a forzar la renuncia del funcionario o empleado público.

En atención a jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico y del Tribunal Supremo Federal, el Contralor sugiere una redacción diferente en cuanto al Artículo 5 que se refiere a los criterios a evaluar para determinar si una conducta constituye hostigamiento político en el empleo o no. Incluimos a continuación el texto sugerido por la ponencia del Contralor:

Para determinar si la alegada conducta constituye hostigamiento político en el empleo se considerarán los siguientes criterios:

- a) Se evaluará la totalidad de las circunstancias en que ocurrieron los hechos y la determinación de legalidad de una acción estará basada en los hechos particulares de cada caso.*
- b) Se reconoce que el hostigamiento político puede configurarse por diferencias ideológicas políticas dentro de un mismo partido, esto es, aún cuando el funcionario o empleado público y la autoridad nominadora pertenezcan a un mismo partido político.*
- c) Existirá una presunción controvertible de hostigamiento político en el empleo cuando la conducta prohibida ocurre contra funcionarios o empleados públicos de clara identificación política y sus funciones, deberes y responsabilidades son asignados a otros empleados identificados con las ideas políticas de la autoridad nominadora.*
- d) Se reconoce que, en determinadas circunstancias, una particular afiliación político partidista puede ser un requisito válido para realizar las funciones, deberes y responsabilidades de un empleo público. En tales situaciones, recaerá sobre la autoridad nominadora la responsabilidad de demostrar que la afiliación política particular constituye un requisito apropiado para el desempeño efectivo del cargo en cuestión.*
- e) Aún cuando la autoridad nominadora tiene entera libertad para despedir, trasladar, suspender y tomar cualquier otra acción que estime pertinente en el caso de los empleados de confianza, dicho status de empleado, de por sí, no priva de la protección contra el hostigamiento político.*
- f) El hostigamiento político estará prohibido incluso en [el caso de] aquellos empleados transitorios.*

En su ponencia el Contralor cita los siguientes casos como base para su recomendación: Clemente v. Departamento de la Vivienda, 114 D.P.R. 763 (1983) – reconoce que un empleado público está protegido constitucionalmente del discrimen por ideas políticas de parte de la autoridad nominadora, aún cuando el empleado y el poder nominador pertenezcan al mismo partido político;

Báez Cancel v. Alcalde del Municipio de Guaynabo, 100 D.P.R. 982 (1972) – se expresó que surge una fuerte presunción de discrimen por motivo de ideas políticas por parte de un alcalde contra un grupo de empleados regulares de clara identificación político-partidista cuando dicho funcionario los deja cesantes e inmediatamente los sustituye con otro grupo de personas de diferente afiliación partidista que resulta ser la misma del alcalde.

McCrillis v. Autoridad de Navieras, 123 D.P.R. 113 (1989) – expresó que los hechos básicos que permiten la inferencia de discrimen político son: ausencia de un motivo racional que justifique el

despido y la sustitución del empleado por otro de diferente afiliación política que resulta afín con la de la autoridad nominadora.

Ramos v. Secretario, 112 D.P.R. 514 (1982) – la autoridad nominadora tiene que ofrecer prueba demostrativa de que la afiliación política particular es un requisito apropiado para el desempeño del cargo público. Además, citó decisiones del Tribunal Supremo de Estados Unidos (Branti v. Finkel, 445 U.S. 507 (1980) y Elrod v. Burns, 427 U.S. 347 (1976)), que establecen que la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos protege a un empleado público de despido, tanto por lo que ha hablado como por sus creencias, por lo que dichas creencias no pueden constituir la única razón para privarlos de continuidad en el empleo, a menos que se requiera que las creencias privadas coincidan con la autoridad nominadora.

Aponte Burgos v. Aponte Silva, 2001 T.S.P.R. 66 – en derecho es claro que ni siquiera los empleados públicos transitorio pueden ser cesanteados por el Estado o los gobiernos municipales, cuando su acción responde sólo a razones político partidistas.

Por otra parte en cuanto al inciso (d) del Artículo 9, el Contralor recomienda que se sustituya su texto por el siguiente:

- e) *Adoptar reglamentación o enmendar la reglamentación de personal vigente, a los fines de establecer los derechos de los empleados en casos de hostigamiento político y establecer un procedimiento interno adecuado y efectivo para atender querellas de hostigamiento político. e) Nombrar un Oficial Examinador que atienda las querellas de hostigamiento político de conformidad con la reglamentación adoptada y que rinda un informe que contenga las determinaciones de hecho y conclusiones de derecho.*

Por último, con relación al Artículo 10, el Contralor recomienda que no tenga discreción el Tribunal para ordenar la reposición del empleado a su puesto una vez éste prevalezca en su acción sino que el Tribunal esté obligado a ordenar la reposición.

Todas estas recomendaciones fueron acogidas e incorporadas por la Comisión en el proyecto de ley.

2. Procurador del Trabajo

El Secretario del Trabajo comienza su ponencia con una enumeración de disposiciones de ley que él entiende que ya prohíben el discrimen y el hostigamiento político en el servicio público.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Ciertamente, la preocupación con relación al hostigamiento político en el empleo público es muy genuina. A pesar de que hay en nuestro ordenamiento un sinnúmero de medidas que contemplan la prohibición del hostigamiento político de una u otra manera, no es menos cierto que el número de casos radicados ante los tribunales de nuestra jurisdicción y ante la jurisdicción federal, no ha disminuido por efecto de esas medidas. Por el contrario, cada vez que hay un cambio de administración en el gobierno central y en los gobiernos municipales, particularmente con el cambio de administración habido como resultado del proceso electoral del año 2000, el número de casos presentados va en aumento. Definitivamente podemos concluir que no ha habido un efecto disuasivo por la legislación y la jurisprudencia existente.

La medida propuesta es novel en el sentido de que impone responsabilidad al funcionario que lleve a cabo el hostigamiento político para que tenga que responder con su propio peculio por las multas que allí se imponen. Aunque la suma que se propone no es exageradamente alta, entendemos que definitivamente tiene que haber un efecto disuasivo en las actuaciones hostigantes de parte de

los funcionarios. Sería igualmente disuasivo el que los funcionarios que sean demandados en su carácter personal tuviesen que costear con su propio peculio, por excepción a la Ley 9, el gasto de representación legal que conlleva defenderse de la acción.

Además, la legislación propuesta dispone un análisis claro y definido para que el Tribunal aplique. No hay tanta discreción de parte del tribunal al llevar a cabo su análisis sobre si hubo o no una actuación de hostigamiento.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

El establecimiento de una clara y definida política pública en contra del hostigamiento político específicamente está basado en la necesidad que hay de disuadir estas actuaciones en contra de los servidores públicos y que no estén sujetos a los vaivenes políticos del país.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 525, con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Luz Z. (Lucy) Arce Ferre
 Presidenta
 Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 532, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 9 de 1993, a los fines de que sea la Comisión de Derechos Civiles quien haga entrega del premio Thurgood Marshall y establecer que los fondos para la entrega de este premio provendrán del presupuesto de la Oficina de Servicios Legislativos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el 1993, ~~ésta~~ esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley que crea el Premio Thurgood Marshall, en conmemoración del fallecido Juez Asociado del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, Hon. Thurgood Marshall. Thurgood Marshall, previo a su nombramiento judicial, fue abogado dedicado a la defensa de los derechos civiles del ciudadano, particularmente los de la raza negra. En la década del ‘50, argumentó exitosamente el caso de Brown v Board of Education, 349 U.S. 294, el cual ~~entó~~ sentó el precedente judicial más importante en la lucha contra la segregación racial. En 1967 se convirtió en el primer miembro de su raza en ascender al Tribunal Supremo de los

Estados Unidos. Desde el estrado del máximo Tribunal Federal, el Juez Thurgood Marshall, continuó su trayectoria en favor de los derechos civiles de todos los ciudadanos de los Estados Unidos.

La Ley 9 de 1993, aunque aprobada, no fue puesta en vigor. Se convirtió en letra muerta y en la actualidad el premio no se está entregando. Esta Asamblea Legislativa entiende que este premio no debe quedar en el olvido. Los derechos civiles y la lucha ~~continua~~ continua por mantener, proteger y expandir los mismos, debe ser el fin que guía a todo jurista en la práctica.

Esta Asamblea Legislativa considera prudente transferir la responsabilidad de hacer entrega de este premio a la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico. Esta entidad tiene como responsabilidad principal, educar al pueblo en cuanto a la significación de los derechos fundamentales de las personas y los medios de respetarlos, protegerlos y enaltecerlos. La Comisión de Derechos Civiles es la entidad más adecuada para hacer entrega de este premio, pues su misión principal va a tono con la razón de ser del premio.

Este premio se estableció en memoria del gran jurista Thurgood Marshall, por su incalculable aportación al área de la igualdad y los derechos civiles. Es nuestro deseo poder honrar aquellos estudiantes de nuestras escuelas de Derecho de Puerto Rico más destacados en las áreas de los derechos civiles y las libertades individuales y continuar viva la memoria y la tradición del Hon. Thurgood Marshall y su lucha por los derechos civiles.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

Artículo 1.- Enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 9 de 1993, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-

[El Secretario de Justicia] *La Comisión de Derechos Civiles otorgará dicho premio, consistente en mil (\$1000) dólares en ~~metálico~~ efectivo y dispondrá, mediante reglamento, todo lo concerniente a su otorgamiento.”*

Artículo 2.- Enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm 9 de 1993, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-

[El Secretario de Justicia consignará la partida de mil quinientos (1,500) dólares, durante el año fiscal 1993-1994, para la otorgación de dicho premio. En años fiscales subsiguientes se consignará una cantidad igual o mayor para los mismos fines en ~~le~~ el presupuesto del Departamento de Justicia.] *Los fondos necesarios para poner en efecto las disposiciones de ~~ésta~~ esta Ley, serán con cargo a los fondos asignados en el Presupuesto General de gastos del Gobierno de Puerto Rico, bajo el renglón del presupuesto asignado a la Oficina de Servicios Legislativos, adscrita a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.”*

Artículo 3.- ~~Esta~~ Esta Ley ~~entrará en vigor el 1 de julio de 2005~~ comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación **con enmiendas** del Proyecto del Senado Número 532, con el **entirillado electrónico** que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del Proyecto del Senado 532 es enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 9 de 1993, a los fines de que sea la Comisión de Derechos Civiles quien haga entrega del premio Thurgood Marshall y establecer que los fondos para la entrega de este premio provendrán del presupuesto de la Oficina de Servicios Legislativos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

En el 1993, esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley que crea el Premio Thurgood Marshall, en conmemoración del fallecido Juez Asociado del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, Hon. Thurgood Marshall. Thurgood Marshall, previo a su nombramiento judicial, fue abogado dedicado a la defensa de los derechos civiles del ciudadano, particularmente los de la raza negra. En la década del '50, argumentó exitosamente el caso de *Brown v Board of Education*, 349 U.S. 294, el cual sentó el precedente judicial más importante en la lucha contra la segregación racial. En 1967 se convirtió en el primer miembro de su raza en ascender al Tribunal Supremo de los Estados Unidos. Desde el estrado del máximo Tribunal Federal, el Juez Thurgood Marshall continuó su trayectoria en favor de los derechos civiles de todos los ciudadanos de los Estados Unidos.

La Ley 9 del 3 de mayo de 1993, aunque aprobada, no fue puesta en vigor. Se convirtió en letra muerta y en la actualidad el premio no se está entregando. Esta Asamblea Legislativa entiende que este premio no debe quedar en el olvido. Los derechos civiles y la lucha continua por mantener, proteger y expandir los mismos debe ser el fin que guía a todo jurista en la práctica.

Esta Asamblea Legislativa considera prudente transferir la responsabilidad de hacer entrega de este premio a la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico. Esta entidad tiene como responsabilidad principal educar al pueblo en cuanto a la significación de los derechos fundamentales de las personas y los medios de respetarlos, protegerlos y enaltecerlos. La Comisión de Derechos Civiles es la entidad más adecuada para hacer entrega de este premio, pues su misión principal va a tono con la razón de ser del premio.

Este premio se estableció en memoria del gran jurista Thurgood Marshall, por su incalculable aportación al área de la igualdad y los derechos civiles. Es nuestro deseo poder honrar aquellos estudiantes de nuestras escuelas de Derecho de Puerto Rico más destacados en las áreas de los derechos civiles y las libertades individuales y continuar viva la memoria y la tradición del Hon. Thurgood Marshall y su lucha por los derechos civiles.

Para la consideración de la medida, esta Comisión le solicitó memoriales explicativos a la Comisión de Derechos Civiles, y a la Oficina de Servicios Legislativos.

Cabe destacar que la Comisión de Derechos Civiles no respondió la solicitud de memorial explicativo que le hiciera esta Comisión.

La Oficina de Servicios Legislativos establece que endosa la aprobación del Proyecto del Senado 532. Establecen que su análisis le lleva a la conclusión de que “[la] Comisión de Derechos Civiles, ciertamente es el organismo idóneo para encargarse de la evaluación...”

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 532, con las **enmiendas** contenidas en el **entirillado electrónico** que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 672, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para derogar el Artículo 25 del Código Político de 1902, según enmendado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 25 del Código Político de 1902 establece:

“A la hora de las diez de la mañana del día siguiente al determinado en la sec. 1 de este título, el Senado y la Cámara de Representantes celebrarán una sesión en pleno, bajo la presidencia del Presidente del Senado, o en caso de ausencia o incapacidad de éste, del Presidente de la Cámara, quien inmediatamente informará al Gobernador que la Asamblea Legislativa está preparada para recibir cualquier mensaje que tuviere a bien dirigirle.”

Ha sido uso y costumbre al comienzo de las Sesiones Ordinarias designar una Comisión Especial que acude a La Fortaleza a informarle al Gobernador de turno que la Asamblea Legislativa está debidamente constituida y lista para recibir cualquier mensaje que tuviere a bien dirigirle.

Al entender que esta práctica persigue el mismo fin y tiene el mismo efecto que lo requerido por el Código Político de Puerto Rico, entendemos menester derogar esta disposición para asegurarnos que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico no continúe violando, innecesariamente, este requisito establecido por el Código Político de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se deroga el Artículo 25 del Código Político de 1902, según enmendado.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto Senado Número 672 **sin enmiendas, con el entirillado electrónico** que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta Ley tiene como propósito derogar el Artículo 25 del Código Político de 1902, según enmendado.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Artículo 25 del Código Político de 1902 establece:

“A la hora de las diez de la mañana del día siguiente al determinado en la sec. 1 de este título, el Senado y la Cámara de Representantes celebrarán una sesión en pleno, bajo la presidencia del Presidente del Senado, o en caso de ausencia o incapacidad de éste, del Presidente de la Cámara, quien inmediatamente informará al Gobernador que la Asamblea Legislativa está preparada para recibir cualquier mensaje que tuviere a bien dirigirle.”

Ha sido uso y costumbre al comienzo de las Sesiones Ordinarias designar una Comisión Especial que acude a La Fortaleza a informarle al Gobernador de turno que la Asamblea Legislativa está debidamente constituida y lista para recibir cualquier mensaje que tuviere a bien dirigirle.

Al entender que esta práctica persigue el mismo fin y tiene el mismo efecto que lo requerido por el Código Político de Puerto Rico, entendemos menester derogar esta disposición para asegurarnos que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico no continúe violando, innecesariamente, este requisito establecido por el Código Político de Puerto Rico.

La Oficina de Ética Gubernamental, en su memorial explicativo, indica que son del criterio que la medida corresponde a la esencia de las prerrogativas constitucionales de carácter parlamentario o interno de la Asamblea Legislativa. Asimismo, añaden que la Sección IX del Artículo III, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece que:

“Cada cámara será el único juez de la capacidad legal de sus miembros, de la validez de las actas y del escrutinio de su elección; elegirá sus funcionarios, adoptará las reglas propias de cuerpos legislativos para sus procedimientos y gobierno interno [...]”

Enfatizan que la teoría de la separación de poderes requiere que las facultades delegadas por el pueblo en la Carta Constitutiva se distribuyan entre las tres ramas [de gobierno]. Su premisa es evitar la concentración de poder en una sola [rama gubernamental]. La relación entre los poderes del Gobierno debe ser una dinámica y armoniosa. Su éxito depende de que cada una [de las tres ramas de gobierno] acepte y respete la autoridad de las otras, y entienda la interrelación de sus funciones. Véase, Sánchez, et al. v. Secretario de Justicia, et al, 2002 T.S.P.R. 98.

Finalizan indicando que, en el proceso de evaluación del P. del S. 672, procede otorgar deferencia a la determinación del Poder Legislativo en este asunto.

La Oficina de Servicios Legislativos, en su Memorial Explicativo, indica que es dable señalar, que las sesiones ordinarias y extraordinarias se rigen por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Sobre este particular, dispone lo siguiente en el Artículo III, Sección X:

“La Asamblea Legislativa será un cuerpo con carácter continuo durante el término de su mandato y se reunirá en sesión ordinaria cada año a partir del segundo lunes de enero[...].”

Partiendo de esta premisa de gran peso constitucional, aún cuando se derogara el Artículo 25 del Código Político de 1902, supra, el efecto en términos de celebración de esa sesión en pleno a la que se refiere dicho artículo sería inexistente. Dicha sesión deberá continuar llevándose a cabo, a menos que se planteara una enmienda a esos efectos en nuestra Constitución.

Somos del criterio, de que el único cambio asequible al Artículo 25 sería viable mediante una enmienda, para establecer que el aviso al Gobernador de turno, se podría realizar mediante la designación de una Comisión Especial, tal y como promueve el uso y costumbre actual.

Ahora bien, como parte de las facultades conferidas a la Asamblea Legislativa, por la propia Constitución en su Sección IX, está el que cada Cámara: “...adoptará las reglas propias de cuerpos legislativos para sus procedimientos y gobierno interno...” Por tanto, no veríamos impedimento en que la propia legislatura, mediante disposición reglamentaria, disponga la manera en que dará aviso al Gobernador.

Abonando a nuestra discusión, y en apoyo a lo ya discutido en cuanto a la adopción de reglamentación, el Artículo 1 de la Ley 258 del 30 de junio de 1974, vigente, dispone lo siguiente:

“La Asamblea Legislativa promulgará sus propios reglamentos para la administración de la Rama Legislativa y de sus dependencias.”

Dado a que la Oficina de Servicios Legislativos no ve impedimento alguno en que la propia legislatura, mediante disposición reglamentaria, disponga la manera en que dará aviso al Gobernador; y que la Oficina de Ética Gubernamental estableció que la medida corresponde a la esencia de las prerrogativas constitucionales de carácter parlamentario o interno de la Asamblea Legislativa, y que procede otorgar deferencia a la determinación del Poder Legislativo en este asunto, esta Comisión entiende que derogar esta disposición para asegurarnos que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico no continúe violando, innecesariamente, este requisito establecido por el Código Político de Puerto Rico, procede.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 672, **sin enmiendas**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 744, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 3, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley para la Compensación a Víctimas de Delitos”, a los fines de atemperar dicha Ley al nuevo Código Penal, Ley Núm. 149 del 18 de junio de 2004; flexibilizar los requisitos para obtener compensación en casos de emergencia cuando el daño físico a las víctimas resulte obvio; aumentar los límites a los pagos de compensación; facultar al Director(a) de la Oficina de Compensación a Víctimas y Testigos a otorgar compensación mayor al límite establecido para casos médicos catastróficos o extraordinarios; facultar al (a la) Director(a) a contratar compañías

privadas para el cobro de las multas; proveer para la compensación a víctimas de delitos federales en los mismos términos en que se provee compensación a víctimas de delitos estatales; eliminar algunas exclusiones a los beneficios de compensación y añadir una exclusión nueva; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito (“Fondo”) se estableció para garantizar a las víctimas de delito, el apoyo y asistencia necesaria para que el proceso criminal no constituya una experiencia traumática adicional. Entre la asistencia a que tienen derecho las víctimas, se estableció un programa de compensación económica y de servicios profesionales.

Desde su comienzo en el año 1998, el Fondo ha contado con asignaciones provenientes del gobierno estatal y federal, así como de los recaudos de la penalidad especial autorizada por la propia Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley para la Compensación a Víctimas de Delito” (Ley Núm. 183), y de otras fuentes. Las sumas recaudadas han permitido brindar servicios a aproximadamente cuatro mil ciento sesenta y un (4,161) clientes en los pasados seis (6) años.

Es la política pública de esta Asamblea Legislativa continuar proveyendo servicios y expandir las protecciones que nuestro gobierno le brinda a aquellos ciudadanos inocentes que resultan víctimas de comportamiento delictivo. En muchas ocasiones, el daño a la víctima que causa la conducta criminal del victimario excede desproporcionadamente los límites al pago de compensación que establece la ley vigente. Aunque no podemos pretender compensar completamente los daños causados a las víctimas del delito mediante el Fondo, sí entendemos que nuestro gobierno está capacitado para aliviar la carga impuesta a dichas víctimas en una proporción mayor a la que permite la ley al momento. Por esto, entendemos apropiado aumentar algunos de los límites al pago de compensación bajo la Ley Núm. 183, tanto para la víctima como para sus familiares.

De igual manera, entendemos que la diligencia con la que se hacen estos pagos de compensación es fundamental a nuestro interés de brindar justicia social a las víctimas de delito. Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende prudente flexibilizar los requisitos que debe cumplir la víctima para recibir compensación en casos de emergencia. Además, mediante esta Ley, facultamos al Director(a) de la Oficina de Compensación a Víctimas y Testigos a otorgar compensación mayor al límite establecido para casos catastróficos o extraordinarios. Esta enmienda responde a las situaciones en las cuales alguna víctima ha sufrido daños verdaderamente extremos, como serían, por ejemplo, lesiones que conlleven paraplejía.

Por último, es necesario atemperar la Ley de Compensación a Víctimas de Delito al nuevo Código Penal para que la misma sea cónsona con el esquema legislativo presente. La Ley Núm. 183 es una de las leyes que se afectan con la aprobación del nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que a su vez deroga el vigente aprobado mediante la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974. Resulta imperativo ajustar todo el ordenamiento penal, de forma tal que al introducirse el nuevo Código Penal exista uniformidad en dicho ordenamiento.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1 - Se añaden nuevos incisos (a), (b), (f) y (g), y se reenumeran los actuales (a), (b), (c), (d), (e) y (f) como incisos (c), (d), (e), (h), (i) y (j), respectivamente, del Artículo 3 de la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 3 - Definiciones.

(a) *Casos de emergencia – Aquella situación o combinación ocasional de circunstancias no usuales que provoquen una necesidad inesperada e imprevista que requiera la entrega inmediata de la ayuda con el propósito de lograr un rápido curso de acción u obtener el remedio solicitado. Por ejemplo, cualquier medicamento, equipo o material médico indispensable para aliviar una condición de salud que ponga en peligro inminente la vida del participante del Programa, o cualquier equipo o material necesario para la rehabilitación o seguridad del hogar que de no obtenerse de inmediato ponga en peligro la vida de las personas que habitan en la estructura. La emergencia deberá ser de tal naturaleza que la ayuda requerida no podría atenderse por el trámite ordinario. En todos estos casos se hará constar los hechos o circunstancias que motivaron la emergencia y que justificaron el que no se llevara a cabo el procedimiento ordinario establecido en esta sección. Además, el informe estará acompañado del documento pertinente que certifique la necesidad de la ayuda solicitada y evidencia fehaciente del uso posterior de la ayuda otorgada.*

(b) *Daños físicos permanentes de carácter catastrófico – Daños que hayan resultado como consecuencia de una actuación delictiva y que hayan ocasionado un impedimento de carácter permanente que prive a la víctima de una o más de sus principales funciones básicas, tales como: movilidad, comunicación, cuidado propio, autodirección, tolerancia al trabajo en términos de vida propia o de su capacidad para ser empleado; por el cual sus funciones han quedado seriamente afectadas limitando su funcionamiento; y que conlleve gastos médicos extraordinarios.*

[(a)] (c) ...

[(b)] (d) ...

[(c)] (e) ...

(f) *Personas de edad avanzada – Aquella persona de sesenta (60) años o más.*

(g) *Persona incapacitada – Toda persona que, como consecuencia o resultado de una condición congénita, enfermedad, deficiencia en su desarrollo, accidente, o que por cualquier otra razón ha quedado física o mentalmente privada de manera permanente o indefinida de una o más de sus principales funciones básicas, tales como: movilidad, comunicación, cuidado propio, autodirección, tolerancia al trabajo en términos de vida propia o de su capacidad para ser empleado, y cuyas funciones han quedado seriamente afectadas limitando el funcionamiento de dicha persona.*

[(d)] (h) ...

[(e)] (i) ...

[(f)] (j) ...

(1) ...

(2) *Toda persona que es víctima de un delito o su tentativa bajo estatutos federales, cuando el mismo sea equivalente a los delitos enumerados en el Artículo 7 de esta Ley.*

(3) ...

(4) ...

(5) ...

(6) ...

(7) ...

...

Sección 2 - Se enmienda el inciso (h) del Artículo 5 de la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 5 - Funciones y Facultades del Director.

El Director de la Oficina tendrá los siguientes deberes y funciones:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...
- (h) **[Conceder el pago de beneficios con carácter de emergencia hasta un máximo de quinientos (500) dólares mientras está pendiente la determinación final de una reclamación instada al amparo de este capítulo]** *Contratar con compañías, cobradores o utilizar los recursos de la agencia para cobrar las multas pendientes de pago.*
- (i) ...
- (j) ...

Sección 3 -Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 7 - Personas elegibles

La Oficina podrá conceder compensación por daños ocurridos a causa de la comisión de uno o más de los siguientes delitos o sus tentativas:

- (a) asesinato
- (b) homicidio *negligente*
- (c) **[homicidio involuntario]** *imprudencia crasa al conducir vehículo de motor*
- (d) **[imprudencia crasa al conducir vehículo de motor]** *agresión sexual*
- (e) **[violación]** *secuestro*
- (f) **[incesto]** *mutilación*
- (g) **[secuestro]** *robo de menores*
- (h) **[mutilación]** *violencia doméstica*
- (i) **[sodomía]** *maltrato de menores*
- (j) **[robo de menores]** *agresión agravada grave*
- (k) **[violencia doméstica]** *actos lascivos*
- [(l) **maltrato de menores]**

Las disposiciones de este Artículo también aplicarán a los procedimientos de menores por la comisión de faltas en que se configuren las condiciones equivalentes a las enumeradas en este Artículo. *De igual modo, la Oficina podrá conceder compensación por daños ocurridos a causa de la comisión dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de cualesquiera delitos federales, o sus tentativas, equivalentes a los delitos enumerados en este Artículo.*

Sección 4 - Se enmiendan los incisos (a) y (b) del Artículo 8 de la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 8 - Exclusiones

No se concederá compensación a la víctima cuando estén presente una o más de las siguientes circunstancias:

- [(a)] Cuando la víctima ha provocado, o consentido cualquier comportamiento que, directa o indirectamente, haya contribuido a ocasionar el daño o la muerte.]**
- [(b)] Cuando el delito se comete mediante el uso de un vehículo de motor, embarcación o nave aérea excepto, lo dispuesto en el inciso (d) del Artículo 7 de esta Ley.]**
- [(c)] (a) ...**
- [(d)] (b) ...**
- [(e)] (c) ...**
- [(f)] (d) ...**
- [(g)] (e) ...**
- (f) Cuando la víctima intente obtener los beneficios de esta Ley mediante fraude, o mediante el uso de información, documentos o representaciones falsas.*

Sección 5 - Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 9 - Requisitos para la Elegibilidad

Para ser acreedor a los beneficios que concede esta Ley, la víctima deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- (a) Informar a los funcionarios del orden público la comisión de la conducta delictiva que le ha ocasionado el daño. Este informe se hará dentro de las próximas [setenta y dos (72)] *noventa y seis (96)* horas del hecho delictivo, a menos que medie justa causa para la demora.
- (b) ...
- (c) ...

Sección 6 - Se enmienda el inciso (b) del Artículo 10 de la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 10 - Solicitud de Compensación

- (a) Todo reclamante presentará por escrito, la solicitud correspondiente ante la Oficina en el formulario que a estos efectos prepare. Cuando el reclamante sea un menor o incapacitado comparecerá representado por sus padres, encargado o tutor.
- (b) El reclamante tendrá la obligación de acompañar con su solicitud todos los informes médicos disponibles relacionados con el daño por el cual solicita compensación y cualquier otra información que se requiera por reglamento. *En casos de emergencia en los cuales el daño físico a la víctima resulte obvio, el (la) Director(a) podrá flexibilizar la aplicación de este requisito al reclamante, a su discreción, o según se disponga por reglamento. No obstante, luego de atendida la emergencia, la víctima del delito deberá cumplir con los anteriores requisitos.*

Sección 7 - Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 11 -Compensación a pagarse

Los beneficios concedidos por esta Ley compensarán al reclamante por los siguientes conceptos hasta los límites que se provean por reglamento:

- (a) Gastos razonables incurridos por tratamiento médico, incluyendo quiropráctico o de rehabilitación, servicios de hospitalización y cuidado médico, y otros servicios tales como ambulancia, medicamentos, equipo médico, prótesis, espejuelos [y], aparatos dentales, y gastos de transportación para acudir a citas médicas y tratamientos. *Disponiéndose que, en casos de daños físicos permanentes de carácter catastrófico,*

el (la) Director(a) de la Oficina podrá otorgar compensación para cubrir los gastos reales incurridos más allá del límite permitido, hasta un máximo de \$25,000.

- (b) Gastos razonables incurridos por tratamiento psicológico o psiquiátrico, incluyendo medicamentos y gastos de transportación.
- (c) El ingreso que la víctima *o reclamante* hubiere podido devengar si ésta, *o su familia*, no hubiera sufrido daño.
- (d) En caso de muerte, los beneficios se compensarán por los siguientes conceptos:
 1. Gastos razonables incurridos por concepto de servicios funerales, entierro o incineración que no excederán de **[mil quinientos (1,500)] tres mil (3,000)** dólares.
 2. Gastos razonables incurridos en tratamiento médico, quiropráctico o de rehabilitación, servicios de hospitalización y de cuidado médico y otros servicios tales como de ambulancia, medicamentos, equipo médico, prótesis, espejuelos y aparatos dentales, incurridos con anterioridad a la muerte de la víctima, *hasta el máximo permitido por esta Ley*.
 3. Gastos razonables incurridos para tratamiento psicológico o psiquiátrico para los reclamantes sobrevivientes de la víctima[,] que residían con ésta, o hasta un segundo grado de consanguinidad **[aún] aun** cuando no residían con la víctima. La compensación a pagarse por este concepto no excederá de **[quinientos (500)] mil (1,000)** dólares.
 4. Pago de beneficios hasta un máximo de **[quinientos (500)] mil (1,000)** dólares a reclamantes sobrevivientes de la víctima[,] que residían con ésta, o hasta un segundo grado de consanguinidad que no residían con la víctima, y los cuales no recibirán ningún otro beneficio que no sea[n] las ayudas económicas del gobierno o ninguna de las compensaciones que se indican en el Artículo 12 de esta Ley y donde se evidencie que la pérdida de sustento es más que la cantidad aquí otorgada.
 - [5. El valor de las prendas de vestir de la víctima que se utilizarán como pieza de evidencia hasta un máximo de doscientos (200) dólares.]**
- (e) Gastos de transportación a familiares que cuidaron de la víctima, hasta un máximo de mil (1,000) dólares.
- (f) Gastos legales, ya sean honorarios legales o costas, en los cuales la víctima o el reclamante haya tenido que incurrir a causa de la conducta delictiva, en procedimientos legales, hayan ocurrido éstos antes, durante o después del procedimiento penal contra el victimario, hasta un máximo de mil quinientos (1,500) dólares.

No estarán sujetos a compensación bajo esta Ley, los daños y angustias mentales.

Los beneficios a concederse según lo dispuesto en esta Ley no excederán de un máximo de **[cuatro mil (4,000)] seis mil (6,000)** dólares por persona o hasta un máximo de **[seis mil (6,000)] quince mil (15,000)** dólares por familia.

Sección 8 - Lo dispuesto en esta Ley de ninguna manera afectará o menoscabará los derechos de las personas que soliciten los beneficios que confiere la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, según enmendada, y que sean elegibles para tales beneficios, según lo dispuesto en el presente Artículo 7 de la Ley Núm. 183, antes de entrar en vigor la Sección 3 de esta Ley, siempre que la conducta delictiva a causa de la cual reclamen los beneficios haya ocurrido antes de entrar en vigor

el nuevo Código Penal establecido mediante la Ley Núm. 149 del 18 de junio de 2004, según enmendada.

Sección 9 - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública, previa evaluación y consideración del P. del S. 744 tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida sin enmiendas.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 744 tiene como finalidad enmendar los Artículos 3, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley para la Compensación a Víctimas de Delitos”, a los fines de atemperar dicha Ley al nuevo Código Penal, Ley Núm. 149 del 18 de junio de 2004; flexibilizar los requisitos para obtener compensación en casos de emergencia cuando el daño físico a las víctimas resulte obvio; aumentar los límites a los pagos de compensación; facultar al Director(a) de la Oficina de Compensación a Víctimas y Testigos a otorgar compensación mayor al límite establecido para casos médicos catastróficos o extraordinarios; facultar al (a la) Director(a) a contratar compañías privadas para el cobro de las multas; proveer para la compensación a víctimas de delitos federales en los mismos términos en que se provee compensación a víctimas de delitos estatales; eliminar algunas exclusiones a los beneficios de compensación y añadir una exclusión nueva; y para otros fines.

Se señala en la Exposición de Motivos del P. del S. 744 que El Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito (“Fondo”) se estableció para garantizar a las víctimas de delito, el apoyo y asistencia necesaria para que el proceso criminal no constituya una experiencia traumática adicional. Entre la asistencia a que tienen derecho las víctimas, se estableció un programa de compensación económica y de servicios profesionales.

Desde su comienzo en el año 1998, el Fondo ha contado con asignaciones provenientes del gobierno estatal y federal, así como de los recaudos de la penalidad especial autorizada por la propia Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley para la Compensación a Víctimas de Delito” (Ley Núm. 183), y de otras fuentes. Las sumas recaudadas han permitido brindar servicios a aproximadamente cuatro mil ciento sesenta y un (4,161) clientes en los pasados seis (6) años.

Este proyecto persigue enmendar la ley que crea el referido fondo a los fines de ampliar el alcance del uso de los fondos e incluir a las víctimas de delitos federales entre los beneficiarios del mismo. Esta enmienda es una justa y necesaria toda vez que, el Fondo de Compensación a Víctimas de Delito, se nutre, entre otras aportaciones de fondos federales.

En la consideración de esta medida se contó con la participación del Departamento de Justicia, el cual endosó la aprobación de la medida.

II. RESUMEN DE PONENCIAS

A. Departamento de Justicia

El Fondo Especial para Compensación a Víctimas de Delito (“Fondo”) fue establecido mediante la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley para la Compensación a Víctimas de Delito”. Esta legislación creó, además, la “Oficina de Compensación a

Victimas de Delito”, adscrita al Departamento de Justicia, la cual se encarga de administrar el Fondo y otorgar las compensaciones a los reclamantes que acuden a la misma solicitando sus beneficios.

Para nutrir el Fondo, el Artículo 67 del Código Penal, Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, establece la imposición de una penalidad especial a todo convicto de delito grave y menos grave, por las cantidades de \$100 por cada delito menos grave y \$300 por cada delito grave. Los fondos recaudados por este concepto son depositados en una cuenta especial y separada en el Departamento de Hacienda. Las cantidades que han ingresado al Fondo mediante el concepto antes mencionado fluctúan entre \$1, 000,000 y \$1, 200,000 cada año. Además, el Fondo se nutre de los intereses que devenga la cuenta en el Departamento de Hacienda, el cual es su custodio y encargado de la inversiones. Al día 20 de abril de 2005, el balance disponible en el Fondo ascendía a \$11, 462,350.85.

La Ley Núm. 183 establece los delitos, los conceptos por los cuales se concederá compensación y las cuantías aplicables. Entre los conceptos por los cuales se ofrece compensación se encuentran: gastos fúnebres, gastos médicos, pérdida de ingresos, gastos de transportación y tratamiento psicológico. El monto total de las compensaciones aprobadas ha aumentado considerablemente en los últimos años, de un total de \$188,298 para el año fiscal 2001-02 a \$549,102 hasta el 27 de mayo del año fiscal 2004-05. el total de compensaciones otorgadas al presente asciende a \$1,539,049.

El Fondo Especial de Compensación a Víctimas de Delito fue establecido para garantizar a las víctimas de delito el apoyo y la asistencia necesaria para el proceso criminal no constituya una experiencia traumática adicional. A las víctimas se les ofrece asistencia económica y de servicios profesionales.

La actividad delictiva produce diversos resultados de naturaleza compleja, tanto en la sociedad como en sus componentes individuales. Desde una perspectiva más amplia, señalamos que las relaciones interpersonales, el contorno familiar y socioeconómico de la víctima de delito son factores que se ven afectados como resultado de su experiencia traumática.

La Ley Núm. 183, supra, y el Fondo Especial por ésta establecido, constituyen una herramienta de solidaridad social y humanista para atender la difícil situación que vive una víctima de delito y sus familiares. No cabe la menor duda de que el estado tiene un gran reto para lograr que dicho mecanismo atienda más apropiadamente las necesidades de las víctimas del crimen.

El P. del S. 744 hace una aportación sustancial al marco estatutario que rige el otorgamiento de compensación a víctimas de delito. La revisión del marco estatutario, según propuesto en la presente medida, es necesaria para que la implantación de la Ley Núm. 183, supra, esté en armonía con la realidad que vivimos.

En muchas ocasiones, los daños que sufren las víctimas de delitos exceden desproporcionadamente los límites de pago establecidos actualmente en la Ley Núm. 183, supra. Por eso, es necesario aumentar algunos de los límites al pago de compensación para las víctimas y sus familiares. Entre otros pagos, se aumentan las cuantías aplicables a los pagos por servicios funerales; los gastos razonables incurridos por tratamiento psicológico, entre otros renglones. Los aumentos propuestos han sido determinados mediante un balance entre la necesidad de ampliar las aportaciones concedidas y el interés público de impactar a la mayor cantidad de víctimas de delito posibles.

Más aún, la presente medida establece una serie de renglones a ser que no estaban previamente contemplados en la Ley Núm. 183, supra, tales como gastos de transportación y gastos legales. En el desempeño de las gestiones ministeriales de la Oficina, nos hemos percatado que dichos renglones ciertamente deberían ser compensados, ya que ambos están estrechamente

relacionados con el potencial de la víctima de delito de tomar medidas remediativas para reducir el impacto de la actividad criminal en su vida.

Además, se establece la facultad de la Oficina para otorgar compensación para cubrir los gastos reales del tratamiento de la víctima de delito, hasta un máximo de \$25,000.00. Esta nueva categoría de compensación responde a la experiencia vivida en la implantación de la Ley Núm. 183, supra, donde la Oficina ha identificado la existencia de casos extraordinarios donde el daño físico sufrido por la víctima ha sido tan severo, que, como cuestión de justicia social, ameritan un tratamiento especial.

Por otro lado, a raíz de la entrada en vigor del nuevo Código Penal, la denominación de algunos delitos ha variado. Por lo tanto, es necesario que el listado de delitos contenido en el Artículo 7 de la Ley Núm. 183 sea atemperado a la nomenclatura del nuevo Código Penal. Es por eso que se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 183 para reconocer, por ejemplo, el homicidio involuntario.

Además, la medida le otorga el Director(a) de la Oficina la facultad para cobrar las multas pendientes, ya sea contratando compañías, cobradores o usando recursos de la agencia para tales fines. De esta manera, se facilita y agiliza el cobro de las multas pendientes, al eliminar el requisito de pasar por la Oficina de Deudores al Estado, adscrita al Departamento de Justicia, para poder cobrar el dinero adeudado.

Asimismo, la presente medida flexibiliza el procedimiento para que la víctima de delito pueda reclamar su compensación, de ser elegible a la misma. A modo de ilustración, señalamos que la presente medida extiende el tiempo que tiene la víctima para informar a los funcionarios del orden público sobre la comisión de la conducta delictiva que le ocasionó el daño. Actualmente, el Artículo 9 de la Ley Núm. 183 les concede un periodo de setenta y dos (72) horas. Se propone aumentar dicho término a noventa y seis (96) horas. Esto, tomando en consideración que podría haber ocasiones en las que la víctima se vea imposibilitada de informar los hechos delictivos a los funcionarios del orden público en el término de tres (3) días.

A este fin, también se faculta al Director(a) de la Oficina a flexibilizar la aplicación del requisito de acompañar con su solicitud todos los informes médicos en casos de emergencia en los cuales el daño físico resulte obvio. Esta disposición persigue atender aquellos casos donde resulta apremiante la disponibilidad de la compensación para sufragar los costos de servicios de primera necesidad que deben ser provistos de manera inmediata.

Como indicáremos, la presente medida hace una aportación sustancial al marco estatutario que rige el otorgamiento de compensación a las víctimas de delito. Su contenido responde a la experiencia adquirida durante la implantación de la Ley Núm. 183, y está enmarcado en los principios de solidaridad social y humanismo que deben regir la prestación de servicios y ayudas gubernamentales a las víctimas del crimen.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la reglamentación legislativa informamos que la presente medida no tiene impacto fiscal, no grava las arcas ni compromete de ninguna manera los presupuestos de ningún municipio de Puerto Rico.

CONCLUSION

Luego de celebradas las vistas públicas y de haber examinado las ponencias presentadas por los participantes en las vistas públicas, vuestra Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto

Rico **recomienda la aprobación** del P. del S. 744 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor M. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1166, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la emisora radial ponceña WPAB por sus sesenta y cinco años de historia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Playa de Ponce ha ejercido notable influencia en la vida de la Ciudad Señorial y por ende, en el desarrollo de la Isla, existiendo ahí la emisora radial WPAB que durante sesenta y cinco años ha estado rindiendo un gran servicio a generaciones en la tierra puertorriqueña.

WPAB fue fundada en los años cuarenta por Miguel Soltero Palermo y Alfonso Jiménez Aguayo y ha evolucionado a lo largo de seis décadas y tres generaciones. Hoy, esas ondas radiales van más allá con visión local, nacional e internacional, convirtiéndose en la radioemisora más importante fuera del área metropolitana.

Esta estación radial comenzó operaciones en un edificio en la calle León de la Ciudad Señorial donde había dos estudios en los cuales se originaban programas en vivo con artistas y conjuntos locales e internacionales, tales como: Sylvia Rexach, José Luis Moneró, la Sonora Ponceña, Jorge Negrete, Libertad Lamarque y Mario Moreno, entre otros.

En la década del cincuenta se mudaron a unos estudios más amplios en la calle Villa, donde había un Radioteatro al aire libre del cual se transmitían programas en vivo con artistas locales e internacionales. Más tarde se complementó la programación musical con radio novelas y comedias grabadas, tales como el “Tremendo Hotel” de Diplo y la “Tremenda Corte” de Leopoldo Fernández, programa que todavía transmite la estación. La Emisora, también, tuvo su espacio de música clásica en el cual participaba el octeto de cuerdas dirigido por don Tomás Clavell y Librado Net.

Desde sus comienzos, WPAB se ha destacado por su cobertura de eventos de gran interés desde el lugar de los hechos. Pueden destacarse los partidos de béisbol de los Leones de Ponce desde el parque Charles H. Terry y los espectáculos musicales desde el Teatro Broadway. Se convirtió, pues, en la primera emisora puertorriqueña en presentar sistemáticamente una programación con entrevistas y los teléfonos abiertos a los ciudadanos, donde se informaban y analizaban las noticias utilizando el formato de tertulia radial. Esta institución radial ha sido una escuela donde han surgido periodistas y profesionales de las comunicaciones de renombre y de probada capacidad, tales como Luis Penchi y Rafael Lenin López, quienes le han dado prestigio al área Sur al ir a trabajar en medios de comunicación en la zona metropolitana.

Hoy, WPAB, la quinta emisora radial establecida en Puerto Rico, transmite desde hace unos años desde la Playa de Ponce bajo la dirección de don Alfonso Jiménez Lucchetti, con el mismo compromiso que las pasadas generaciones, mantener informado a sus oyentes.

Por todo lo cual, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce los sesenta y cinco años de la emisora radial WPAB como una trayectoria confirmada por el tiempo y exhorta a todos los que ahí laboran- con el aliento y el compromiso que genera una numerosa audiencia- a seguir en ruta ascendente ante las ilimitadas posibilidades del porvenir.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cordial felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la emisora radial WPAB de la Ciudad Señorial de Ponce por sus sesenta y cinco años de historia.

Reconocer su esfuerzo por mantener la variedad y actualización de su programación y detalles tradicionales, siendo la emisora una empresa familiar que ya cuenta con tres generaciones y llegan a cada hogar como parte de una gran familia.

Destacar la labor realizada en su programación noticiosa que han marcado la historia, han sido conocidos y comprendidos gracias en gran medida al trabajo de los recurso de WPAB y las narraciones que al trascender al recrear escenas, conmueven las emociones ante los motivos de pena y alegría, y agudizan el intelecto ante los datos completos y el análisis profundo.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Sr. Alfonso Giménez Luchetti, gerente general de la emisora de radio WPAB, Radio 550 AM.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su correspondiente información y divulgación

Sección 4- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1153, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar el rechazo del Senado de Puerto Rico a la propuesta del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico solicitando a las autoridades federales que le permitan implantar un proceso para coartar la libertad de selección de las cubiertas de salud a los beneficiarios de *Medicare* y *Medicaid* de escasos recursos económicos, afectando a la población de personas de edad avanzada y personas con impedimentos de la Reforma de Salud; y para requerir al *Center for Medicare and Medicaid Services (CMS)* que no conceda la dispensa solicitada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, ha propuesto un cambio en la política pública vigente sobre la libre selección de cubiertas de salud para la población de personas de edad avanzada y personas con impedimentos de la Reforma de Salud.

Durante la administración del Gobernador Pedro Rosselló, se estableció una abarcadora reforma de salud que promovió cambios trascendentales, redefiniendo el rol del gobierno y modificando la mentalidad de los que proveen estos servicios y de los que los demandan, a fin de cimentar la salud como un derecho. La población de edad avanzada y personas con impedimentos de escasos recursos económicos fueron los sectores más beneficiados por dicha Reforma, ya que se les

proveyó una amplia cubierta básica para servicios médicos hospitalarios de calidad, así como las medicinas para sus tratamientos. Por otro lado, esta población se beneficia a su vez de los servicios cubiertos por *Medicare Advantage* y *Medicaid* que son costeados por el gobierno federal. En la actualidad, los pacientes que tienen estas dos tarjetas tienen la ventaja de que el diferencial por el cuidado ambulatorio y las medicinas son cubiertas por la Reforma de Salud.

Se estima que en Puerto Rico hay cerca de 610,000 beneficiarios de *Medicare*, de los cuales 140,000 reciben los beneficios de la Reforma de Salud y cualifican para *Medicaid*. A estos se les conoce como beneficiarios duales (*dual eligible*). Los beneficiarios duales tienen el derecho a seleccionar la cubierta *Medicare Advantage* de su preferencia entre todas las aseguradoras que han sido calificadas por el gobierno federal para ofrecer tales servicios en Puerto Rico.

El Centro para Servicios de *Medicare* y *Medicaid* (*Center for Medicare and Medicaid Services (CMS)*), agencia federal adscrita al Departamento de Salud y Servicios Humanos Federal es responsable de dirigir dichos programas y de calificar a las aseguradoras participantes. En Puerto Rico están certificadas para ofrecer el Programa *Medicare Advantage* las tres aseguradoras de la Reforma -- Triple-S, Medical Card System (MCS) y Humana -- y seis aseguradoras locales: Medicare y Mucho Más (MMM), Preferred Medical Choice, MAPFRE, First Plus, Salud Dorada y Socios Mayores. Además, otras seis aseguradoras locales han solicitado la certificación de CMS para ofrecer sus servicios. El derecho a la libre selección fomenta la competencia entre las aseguradoras lo que redundará en beneficios a los pacientes al obtener mejores ofertas de cubiertas y servicios de salud.

El Congreso federal legisló para que a partir del 1 de enero de 2006 se implante nuevos beneficios de Medicare conocidos como la Parte D, en el cual los beneficiarios tendrán una cubierta de medicamentos. Ante este nuevo escenario, las aseguradoras participantes del programa *Medicare Advantage* ofrecerán una cubierta de medicamentos similar a la que ofrece la Reforma. Por lo tanto, se ampliarán las opciones de los beneficiarios duales porque podrán escoger su cubierta adicional de medicamentos entre todas las aseguradoras participantes en el programa *Medicare Advantage*.

Sin embargo, el Gobernador Acevedo Vilá planifica limitar el derecho de libre selección de los pacientes con un modelo que regionalizaría los servicios y que podría expandir el alcance de las tres aseguradoras de la Reforma de Salud. En atención a ello y a espaldas del Pueblo, la Administración de Servicios de Salud (ASES) le solicitó a CMS, mediante carta suscrita el 14 de junio de 2005, que le concediera a Puerto Rico una dispensa para eliminar el derecho de libre selección de cubiertas por parte de los beneficiarios duales, proceso que se conoce como afiliación pasiva (*passive enrollment*). La afiliación pasiva coartaría el derecho de libre selección porque asignaría automáticamente a los beneficiarios de *Medicare* y *Medicaid* de escasos recursos económicos entre solamente las tres aseguradoras que participan en la Reforma de Salud. El CMS está evaluando la solicitud del Gobernador Acevedo Vilá, a pesar de que es contraria a la política pública del gobierno federal de conceder al individuo la opción de escoger libremente su aseguradora.

El Senado de Puerto Rico rechaza las gestiones de la Administración Acevedo Vilá que atentan contra la libre selección de los beneficiarios de *Medicare* y *Medicaid* que les permite escoger su cubierta de salud y urge al CMS no conceder la dispensa solicitada.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el rechazo del Senado de Puerto Rico a la propuesta del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico solicitando a las autoridades federales que le permitan implantar un proceso para coartar la libertad de selección de las cubiertas de salud a los beneficiarios

de *Medicare* y *Medicaid* de escasos recursos económicos, afectando a la población de personas de edad avanzada y personas con impedimentos de la Reforma de Salud; y para requerir al *Center for Medicare and Medicaid Services (CMS)* que no conceda la dispensa solicitada.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en ambos idiomas oficiales deberá ser enviada al Presidente de los Estados Unidos de América, Hon. George W. Bush, al Secretario de Salud Federal, Hon. Mike Leavitt, al Administrador del Centro para Servicios de Medicare y Medicaid (*Center for Medicare and Medicaid Services (CMS)*), Dr. Mark McClellan, y al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, Hon. Luis Fortuño.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 362, la cual fue descargada de la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Consejo de Educación Superior de Puerto Rico posponer por, al menos, diez y ocho (18) meses la fecha de vigencia de la directriz que emitió la certificación número 2004-219 a los efectos de ordenar el cierre permanente de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico Centro de Extensión de Guayama.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, establecida en el Municipio de Guayama durante más de cuatro décadas, ha brindado servicios educativos de calidad a miles de vecinos de Guayama y pueblos aledaños. Ya han sido varias las generaciones de residentes del área que han podido disfrutar la oportunidad de obtener una buena preparación académica en este Recinto Universitario.

El Recinto, al igual que otras instituciones de educación superior que proveen servicios en la zona, se ha convertido en un instrumento de justicia social. Los estilos de vida de la época demandan, de los ciudadanos, una buena preparación académica y la mejor formación posible de valores éticos y morales. La Universidad Católica se ha caracterizado por proveer alternativas educativas para satisfacer esos requerimientos.

Sin embargo, para que poder ser efectivos en su gestión de llevar el pan de la enseñanza a quienes lo necesitan, la institución debe tener la oportunidad de acercarse a las comunidades. Además, el tren de vida que nos impone la sociedad moderna exige que las personas realicen la mejor utilización y aprovechamiento posible del tiempo disponible para poder salir adelante profesionalmente y a la misma vez cumplir con los deberes básicos del hogar y el trabajo.

La orden de cierre de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico Centro de Extensión de Guayama, emitida por el Consejo de Educación Superior, podría causar daños irreparables en el desarrollo profesional de gran parte de su matrícula. Existe una cantidad significativa de las personas, algunos padres y madres de familias, que no cuentan con los recursos para trasladarse o viajar diariamente a ciudades distantes para completar sus estudios. Otros, aunque cuenten con vehículos o recursos financieros para sufragar los costos del traslado y hospedaje, no podrían continuar con sus estudios por razones de falta de tiempo para viajar antes o después de sus trabajos y llegar a las clases de manera puntual.

La Pontificia Universidad Católica ha demostrado que está realizando las gestiones necesarias para sobrellevar con prontitud las debilidades que le señaló el Consejo de Educación Superior en el informe que recomendó el cierre del Recinto. Los trabajos asociados al proyecto de desarrollo de la nueva planta física ya han comenzado y según el Estimado de Costos del mismo la duración del periodo de construcción debe ser diez y ocho (18) meses. Por lo tanto, se les debe dar la oportunidad de implantar su plan de acción correctiva y así demostrar que pueden continuar ofreciendo sus servicios a las comunidades de la región de Guayama.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar al Consejo de Educación Superior de Puerto Rico posponer por, al menos, diez y ocho (18) meses la fecha de vigencia de la directriz que emitió la certificación número 2004-219 a los efectos de ordenar el cierre permanente de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico Centro de Extensión de Guayama.

Sección 2. – En la eventualidad de que la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico no haya completado la construcción de la nueva planta física del Centro de Extensión de Guayama dentro del término establecido prevalecerá la orden emitida a través de la certificación número 2004-219 del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, se está circulando, se trae a la consideración del Cuerpo las enmiendas al Reglamento, propuestas por su Señoría, a la Regla 15, Sección 15.17; Regla 19, Sección 19.1. Viene acompañado de un Informe de la Comisión de Reglas y Calendario con respaldo mayoritario de los miembros de dicha Comisión. Solicitamos que se proceda con su presentación para su consideración, según dispone la Regla 2.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que tendría prioridad sobre cualquier asunto.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe de la Moción de Enmienda a las Reglas 15 y 19 del Reglamento del Senado.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de la Moción de enmienda a las Reglas 15 y 19 del Reglamento del Senado:

“Informe Sobre la Moción

Para enmendar la Regla 15, Sección 15.17 y la Regla 19, Sección 19.1
del Reglamento del Senado de Puerto Rico

El 15 de agosto de 2005 el Presidente del Senado, Kenneth McClintock Hernández, presentó una Moción escrita para enmendar la Regla 15, Sección 15.17 y la Regla 19, Sección 19.1 del

Reglamento del Senado aprobado el 10 de enero de 2005, según enmendado, (Reglamento del Senado).

La Regla 15 establece el procedimiento que deben seguir las medidas legislativas en cuanto a su radicación, impresión y trámite. La Moción pretende enmendar la Sección 15.17 para que lea como sigue:

Un Proyecto de Ley o resolución podrá ser retirado por su autor o la totalidad de sus autores, según sea el caso, mediante notificación escrita o verbal al Cuerpo, en cualquier momento antes de que sea radicado el informe de cualquiera de las Comisiones a las cuales hubiere sido referido. *Esta Regla no aplicará a las medidas que sean radicadas conforme a la Regla 19.1 de este Reglamento.*

Por otro lado, la Regla 19 establece el procedimiento que deben seguir los Proyectos de Ley y Resoluciones que son radicadas por petición. Esta Moción propone enmendar la Sección 19.1 para que lea como sigue:

Los Senadores y Senadoras podrán radicar medidas legislativas a petición de cualquier ciudadano, grupo u organización que tenga interés en el asunto. Se hará constar tal solicitud en el encabezamiento del proyecto o resolución, incluyendo al lado de la firma del Senador o Senadora la frase "(Por Petición)". *Sin embargo, una vez se ha radicado un proyecto "por petición" el mismo no podrá ser retirado.*

Luego de evaluar y analizar esta Moción, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda que la misma sea aprobada por este Alto Cuerpo.

En la Sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, al 18 de agosto de 2005.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge de Castro Font

Presidente

Comisión de Reglas y Calendario”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la Votación por Lista, según dispone nuestro Reglamento, a dicha enmienda al Reglamento del Presidente del Senado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Arango.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, con mucho respeto, yo recomiendo que esta Votación se haga cuando estemos todos los miembros del Senado, ya que como ustedes mismos dijeron que por deferencia, la Votación iba a ser cuando llegaran todos los miembros y hay personas que están -Senadores, como bien dijo el Presidente de Reglas y Calendario- participando del funeral del padre del Presidente de la Cámara. Por deferencia, por sensibilidad, yo prefiero que esta Votación de estas dos medidas se deje hasta que estén todos los miembros del Senado presentes, y en ese momento pues que se vote.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: En reclamo a la solicitud del nuevo Senador por San Juan, Arango, solicitamos que se incluya dicha Votación por Lista en la Votación Final del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, y le agradecemos al compañero Arango su comentario, se pospone para la Votación Final, la Votación por Lista sobre este asunto. Próximo asunto.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: ¿Para la discusión parlamentaria de esas enmiendas se haría al final o se haría ahora si uno tuviese algunas dudas?

SR. PRESIDENTE: Por eso fue que se planteó el asunto ahora. Nadie planteó ninguna discusión del asunto.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: ¿Pero se pudiese plantear alguna duda?

SR. PRESIDENTE: Y entonces, se presentó la moción para que se procediera la Votación por Lista en este momento. El compañero Arango hizo una observación muy atinada; a base de eso, se enmendó la moción por parte del Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario para que, en vez de votarse en este momento, se procediera a incluirse la Votación por Lista sobre este asunto en la Votación Final.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: ¿Pero se le pudiese solicitar al Cuerpo consentimiento unánime para aclarar unas dudas?

SR. PRESIDENTE: Perdóneme, me parece que estoy escuchando primero al compañero Juan Eugenio Hernández Mayoral para aclarar la situación parlamentaria. Luego de eso, el que quiera ponerse de pie para hacer cualquier planteamiento podrá hacerlo. Estoy reconociendo al compañero Hernández Mayoral con quien estoy manteniendo un coloquio.

Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, entonces para aclarar alguna duda, se puede solicitar el consentimiento unánime para reconsiderar las enmiendas y aclarar una duda que tengo al respecto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Cuestión de Orden.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, la situación parlamentaria es la siguiente. Yo traje a colación, según la Regla 2.2, que tiene preferencia el que se someta a consideración del Cuerpo las enmiendas propuestas con informes afirmativos de la Comisión de Reglas y Calendario, es automático. Nadie quiso tomar un turno entonces a la enmienda. Por lo tanto, sometí a consideración del Cuerpo el que se fuera a una Votación por Lista como dice la Regla 2.3. El compañero Arango solicitó que se aplicara el “ruling” de que se informó que, debido a la situación de condolencia del padre del Presidente de la Cámara, no se fuera a una Votación por Lista hasta tanto estuvieran todos los miembros presentes, cosa que se aprobó por el Cuerpo. Pero, lo cierto es que el debate sobre la medida fue eliminado a base de que nadie quiso tomar un turno. Pero, señor Presidente, a la solicitud del compañero Hernández Mayoral no habría ninguna objeción que, por consentimiento unánime, si él quiere hacer unas expresiones en torno a las enmiendas propuestas por Su Señoría, pueda hacerlo en estos instantes, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, compañero Arango.

SR. ARANGO VINENT: Sí, señor Presidente, con mucho respeto, yo, en línea con lo que comenta el compañero Juan Eugenio Hernández Mayoral, yo haría una moción para que se traiga a discusión de nuevo esas dos medidas, que se puede hacer según el Reglamento, y abramos el debate de esas medidas. Yo hago una moción para que se llamen a discusión esas dos medidas.

SR. PRESIDENTE: El compañero Hernández Mayoral ya había formulado una moción solicitando consentimiento unánime para hacer unas expresiones sobre el asunto. Entiendo que, como cortesía, debemos atender la moción de consentimiento unánime para permitirle hacer unas expresiones. Si a esa moción no hay objeción, adelante compañero Hernández Mayoral con sus expresiones.

Compañero Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, mi duda surge que si usted estaría disponible para contestarme. Tengo una duda, que si usted estaría disponible para contestarme, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ah, cómo no, permítame bajar al Hemiciclo y gustosamente así lo haré.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): El senador Hernández Mayoral solicita unas preguntas al Presidente del Senado, señor Presidente del Senado.

Señor Hernández Mayoral, el Presidente está listo para contestar sus preguntas.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Gracias, señor Presidente “Incidental” del Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Accidental.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Accidental. Señor Presidente en Propiedad del Senado de Puerto Rico, la duda surge en la enmienda de que cuando un Senador o Senadora presenta un Proyecto de Ley, por petición, que la nueva enmienda sería que no va a poder ser retirado ese Proyecto. Pero entonces, la duda que me surge es si la misma persona que nos solicita que se presente el Proyecto, luego por el transcurso de las vistas públicas o por el desarrollo de reuniones ejecutivas quisiera entonces retirar ese Proyecto, qué mecanismo se le proveería a esa persona por el Senado de Puerto Rico, para entonces ellos poder retirar el Proyecto, si es que el autor no lo puede retirar.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí. Yo creo que es una pregunta muy atinada. El Senador que por petición le hizo el favor a ese ciudadano de radicarle un Proyecto que ese ciudadano quería que se radicara, entonces podría comunicarlo a la Comisión o Comisiones a las cuales está referida el asunto de que el ciudadano que por petición logró que se presentara esa medida, perdió interés en la medida y entonces, la Comisión podrá rendir un informe negativo en torno a la medida.

Lo que ocurre es que esta medida le retira al Senador que es meramente un facilitador, un gestor para que una idea de un ciudadano se convierta en un Proyecto radicado, le retira a ese Senador, individual la potestad de dejar sin efecto la petición de ese ciudadano. Serán pocas las ocasiones en que quizás un ciudadano desiste de la idea, y entonces el Senador puede comunicarle a la Comisión.

Pero, creemos que esto es una enmienda al Reglamento que fortalece el derecho de los ciudadanos, que una vez logren persuadir a un miembro del Senado de Puerto Rico a que una idea que ese ciudadano tenga. Esto reconoce el poder de aquellos ciudadanos que quieran traer sus ideas y lograr que se radiquen por petición, sin realmente menoscabar los poderes del Senado de Puerto Rico ni de sus miembros. Porque, inclusive, un Senador, cuando radica una medida por petición, no

está necesariamente solidarizándose con el contenido de la medida. Así que nadie va a inculpar a ese Senador por haber presentado una idea que alguien pueda considerar que no es buena ni cosas por el estilo. Pero, esto sí apodera al pueblo a que una vez logre y convierta en medida por petición que esta medida por petición no pueda ser retirada por la persona que fue meramente el gestor de la medida.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Pues, muchas gracias, señor Presidente en propiedad del Senado por su deferencia en contestar nuestras dudas sobre la medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Muchas gracias.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Gracias.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Para preguntarle al Presidente del Senado sobre esta medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): El Presidente del Senado está dispuesto, adelante.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, ¿es o no es cierto que en caso de que un Senador que ha presentado un Proyecto por petición lo retirara, cualquier otro Senador, cualquier otro miembro de este Cuerpo podría adoptar ese Proyecto y presentarlo igualmente por petición?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, podría hacerlo, y de igual manera, tendrían que si más de un Senador fue el que lo radicó por petición, en la actualidad todos los que lo radicarón por petición tendrían que consentir a su retiro. Pero, la dificultad que tiene un ciudadano, en ocasiones, para que una idea se convierta en legislación radicada es significativa, y lo que pretende esta enmienda es garantizar que una vez ese ciudadano alcanzó ese logro, de que se radique una medida por petición, que no se malogre ese logro, por decirlo así, meramente porque quizás el Senador, pues alguien le dijo mira, por qué tú radicaste eso.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, pero fíjese que si cada uno de nosotros puede presentar cualquier Proyecto que se retire, tomarlo y volver a presentarlo o asumir la presentación, en realidad lo que estamos diciendo es que tendría que haber una situación de unanimidad en el Cuerpo de que ese Proyecto no se debe mantener para poderlo sacar. Porque cualquiera de nosotros lo puede mantener, incluyéndolo a usted. El remedio para resarcir los intereses de los ciudadanos, los tiene usted en sus manos, porque cualquier persona que trate de retirar un Proyecto por petición, usted, como Presidente de este Cuerpo, tiene la posibilidad de volverlo a someter. La moción me parece que en realidad no le añade ningún poder a los ciudadanos, excepto porque usted tiene ese poder para hacerlo y ver que lo que usted entiende que es el derecho de los ciudadanos se mantenga.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: De hecho, la moción para que se retire una medida no requiere unanimidad...

SR. GARRIGA PICO: No, eso no es lo que yo digo que requiere unanimidad, señor Presidente. Lo que yo digo es que si yo lo retiro y no hay nadie más que esté dispuesto a volver a presentarlo, pues básicamente lo que hay es unanimidad del Cuerpo de que ese Proyecto no se debe presentar. Porque por lo menos uno que esté dispuesto a hacerlo, queda presentado el Proyecto; y ese uno puede ser usted que lo puede presentar.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No, yo meramente he presentado esto con la intención de apoderar a aquel ciudadano que haya alcanzado la etapa de lograr convencer a un miembro del Senado para que radique, no como idea propia, sino por petición, una medida que ese ciudadano quiere que el Senado tenga ante sí, que ese ciudadano quede apoderado y sepa que esa medida, una vez radicada, no habrá de ser retirada. Que la Comisión correspondiente podrá rendir un informe negativo, un informe positivo, lo que sea, pero que la medida como tal no habrá de ser retirada. Es meramente una medida para apoderar al ciudadano respondiendo, yo creo que al interés que tenemos

todos de expandir los derechos de los ciudadanos en esta democracia, y facilitar el que las ideas que planteen puedan ser consideradas por la Asamblea Legislativa, ya que en Puerto Rico no tenemos otros mecanismos que hay en otras jurisdicciones bajo nuestra bandera nacional, para tener legislación por petición que va a referéndum y una serie de otros mecanismos.

SR. GARRIGA PICO: Entendemos su posición, compartimos su interés, pero no apoyamos este mecanismo. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Para beneficio de los compañeros, la enmienda es clara, en el único sentido de que una vez se radique una medida por petición no se podrá retirar la medida; pero sí el autor, esto es todo.

Señor Arango, y asume la Presidencia el señor Presidente del Senado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, es que tengo unas dudas con respecto a esta Resolución. A su entender, en el tiempo que usted ha estado en la Legislatura en Puerto Rico, ha sucedido que una Resolución o un Proyecto por petición, se ha retirado y se haya enterado usted que los peticionarios de esa acción legislativa estén en contra de que eso suceda. O sea, ¿ha sucedido esto?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Entiendo que sí, no lo he investigado. Sí tuve una conversación breve e informal hace un tiempo atrás con un par de personas que me dijeron que eso había ocurrido, y que entendían que se debía buscar un mecanismo para que no ocurriera en el futuro. Y de esa conversación, fue que entonces surgió la redacción de esta enmienda. De hecho, esta enmienda casi, casi surge por petición, aunque no me dictaron cómo se debía resolver, sí me plantearon el problema y entonces, a ese problema yo le busqué una solución que atiende la preocupación de unos ciudadanos. Pero, no hice ningún “research” a esos efectos porque creo que irrespectivamente de cuántas veces pudo haber ocurrido en el pasado, es una garantía que debemos tener para salvaguardar el logro que haya tenido un ciudadano, que no es muy frecuente. Sabemos que son muy pocas las medidas que se radican por petición, la inmensa mayoría se radican por autoría, para salvaguardar que eso no vaya a ocurrir en el futuro.

SR. ARANGO VINENT: Pues fijese, yo radiqué una Resolución de investigación por petición para que se investigara porque unos constituyentes están muy preocupados con el resultado de las elecciones y que el Partido Popular se haya robado las elecciones, y el mecanismo que utilizó con los presos de que los coartó, toda esta cosa que te vienen a traer esta información. Esa resolución no se ha investigado todavía. Supongamos, y voy a coger ese caso porque es el único que conozco, supongamos que yo diga, no, yo entiendo que esa resolución en realidad no es meritoria porque el Partido Popular no se lo robó -aunque yo creo que sí se lo robaron-, pero independientemente de eso. Si alguien piensa diferente a mí la pudiera volver a someter, ¿correcto?, ¿verdad?, que mientras tanto, ese sería el proceso.

Yo lo que no entiendo, entonces, si no hay casos específicos que podamos decir que ha sucedido es por tal vez “hearsay” que le han dicho a usted, es lo que usted me está diciendo, no entiendo la necesidad de modificar un Reglamento como tal, en algo que no hay evidencia de que haya sucedido sino es por “hearsay”, y que no hemos visto en ningún momento que haya pasado. Yo lo que entiendo es que el Reglamento del Senado y cualquier reglamento de cualquier corporación se hace para seguir unos patrones, pero no necesariamente respondiendo a cosas minúsculas o que supuestamente sucedieron o pudieran suceder, sino porque hay un mecanismo para “offset” hay un mecanismo para contrarrestar el que ese hecho suceda.

Mi preocupación, y es cuestión filosófico aquí, en términos de Reglamento es por qué hacer un cambio al Reglamento en este momento, donde no ha sucedido nada, y se pretende hacer este cambio cuando yo sé del conocimiento vasto que usted tiene con esto y de los años que lleva en esto,

y cuando se preparó el Reglamento yo sé que ustedes pensaron en todas las alternativas posibles porque participé de todo eso. Lo que no entiendo es por qué el cambio ahora cuando no ha sucedido nada, cuando no ha habido ningún elemento específico, cuando no ha habido nada que pudiéramos decir un peticionario o un individuo del pueblo se le haya coartado sus derechos. O sea, no veo que esto suceda, creo que es una medida excesiva. Lo que no entiendo es por qué ahora.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ¿Por qué ahora?, porque surgió la interrogante, la preocupación, yo le busqué una solución a esa preocupación, la radiqué. Volviendo a la metáfora de la gran corporación, en este caso esto es una medida que beneficia al accionista individual. Nuestros accionistas son los ciudadanos que han ido a donde uno de los miembros de la Junta de Directores, le ha pedido que plantee algo, no como iniciativa propia, sino a nombre de un accionista, lo han hecho, y luego se retiran. De hecho, acabo de ser informado de que sí se ha recibido recientemente comunicaciones privadas de personas que nos piden que se retiren medidas por petición.

SR. ARANGO VINENT: Pero, ¿hay algunas en específico que podamos mencionar?, porque es muy fácil decir sí, ha existido, pero se queda en el aire, y es importante que uno sea concreto...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Se recibió la solicitud y no se actuó sobre la solicitud, pero...

SR. ARANGO VINENT: O sea, que alguien retiró una solicitud...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Ciertamente, hay personas que solicitan que se retiren cosas que están radicadas por petición de otras personas. Y entonces para evitar, primero, de que se generen esas solicitudes y para evitar que el logro que ya ha alcanzado ese ciudadano de que se traiga al foro legislativo un asunto es que presento esta enmienda...

SR. ARANGO VINENT: El informante que le dio esa información es posible que pueda concretizar específicamente el caso para determinar el “hearsay” también.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No, es meramente dentro de mi oficina...

SR. ARANGO VINENT: Pues es “hearsay” entonces también...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No, para mí no es “hearsay”, son personas que trabajan para mí.

SR. ARANGO VINENT: ¿Pero es un hecho específico?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Hay hechos específicos de personas que han venido a pedir...

SR. ARANGO VINENT: Por ejemplo, ¿en esta Asamblea Legislativa, en la quincuagésima Asamblea Legislativa ha sucedido?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Ha ocurrido, sí.

SR. ARANGO VINENT: ¿Cuál, no se sabe?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Bueno, personas que han venido a mi oficina a pedir que retiremos medidas que se han radicado por petición.

SR. ARANGO VINENT: ¿Y se han retirado?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No.

SR. ARANGO VINENT: Pues, entonces, si no se han retirado...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No, pero es que yo no creo, como una cuestión filosófica, no creo que se deben retirar asuntos por peticiones. Si es un Proyecto que uno ha asumido la autoridad y la responsabilidad no hay problema, pero donde uno lo hace por petición entendemos que debe permanecer esa medida viva y que siga el trámite normal, que puede incluir un informe negativo.

SR. ARANGO VINENT: Aunque eso incurra en los problemas económicos que hay en Puerto Rico, incurre en gastos innecesarios de parte del Pueblo de Puerto Rico.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Eso lo debemos tomar en cuenta los legisladores al momento de filtrar qué ideas vamos a plantear.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Con el permiso, una Cuestión de Orden planteada; es privilegiada. Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Una Cuestión de Orden, señor Presidente, por dos razones.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿En qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. TIRADO RIVERA: Número uno, se supone que el que haga la pregunta se dirija al Presidente "incidental" que es usted, para comenzar...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Accidental, es el término reglamentario.

SR. TIRADO RIVERA:...y no directamente al Presidente en propiedad que está fungiendo en estos momentos como Senador, número uno. Número dos, quiero que usted me aclare porque a quien yo recuerdo, a la única persona que se le dio consentimiento unánime del Cuerpo para realizar preguntas fue al compañero Juan Eugenio Hernández Mayoral, y desde ese momento en adelante hemos visto un patrón de compañeros del Senado de levantarse, sin solicitar el consentimiento unánime del Cuerpo para expresarse sobre este asunto, que ya obviamente estaba para Votación a final...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien, senador Tirado, estamos listos para resolver. Voy a plantear con lugar ambas Cuestiones de Orden, la primera y la segunda; ya se consideró la medida, y con lugar.

Senador Pagán, ¿sobre el mismo asunto?

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, para solicitar el consentimiento para emitir preguntas...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): No, ya ésa es la Cuestión de Orden, Senador. Que no prosigamos con algo que se ha extendido....

SR. PAGAN GONZALEZ: Pues es una reconsideración que yo estoy pidiendo, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Es que el planteamiento del senador Tirado y los planteamientos que estamos escuchando, recuérdese que como le dije los otros días, son muchos años ya. Y me parece que ya hemos hablado sobre la materia y no debemos continuar en este mecanismo para seguir haciéndole preguntas al señor Presidente del Senado que ha sido más que...

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, yo tengo el derecho de solicitar...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): No tiene el derecho...

SR. PAGAN GONZALEZ: ¿Cómo no voy a tener el derecho de solicitar el consentimiento unánime del Cuerpo para emitir algunas preguntas, señor Presidente...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Pagán, tiene el derecho, si se le solicita y se concede el consentimiento unánime, si usted me permite hacer el planteamiento presidencial, que es el siguiente, ¿hay objeción al consentimiento unánime al senador Pagán?

SR. TIRADO RIVERA: Hay objeción, señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, quisiera pedir un breve receso en Sala de treinta (30) segundos.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Ese es el procedimiento; receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Presidente del Senado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, proponemos la reconsideración del asunto.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud del Presidente del Senado? No la hay, así se acuerda.

Adelante; procédase a la reconsideración de la Regla 19.1.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Informe de la Moción de Enmienda a las Reglas 15 y 19 del Reglamento del Senado:

“Informe Sobre la Moción

Para enmendar la Regla 15, Sección 15.17 y la Regla 19, Sección 19.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico

El 15 de agosto de 2005 el Presidente del Senado, Kenneth McClintock Hernández, presentó una Moción escrita para enmendar la Regla 15, Sección 15.17 y la Regla 19, Sección 19.1 del Reglamento del Senado aprobado el 10 de enero de 2005, según enmendado, (Reglamento del Senado).

La Regla 15 establece el procedimiento que deben seguir las medidas legislativas en cuanto a su radicación, impresión y trámite. La Moción pretende enmendar la Sección 15.17 para que lea como sigue:

Un Proyecto de Ley o resolución podrá ser retirado por su autor o la totalidad de sus autores, según sea el caso, mediante notificación escrita o verbal al Cuerpo, en cualquier momento antes de que sea radicado el informe de cualquiera de las Comisiones a las cuales hubiere sido referido. *Esta Regla no aplicará a las medidas que sean radicadas conforme a la Regla 19.1 de este Reglamento.*

Por otro lado, la Regla 19 establece el procedimiento que deben seguir los Proyectos de Ley y Resoluciones que son radicadas por petición. Esta Moción propone enmendar la Sección 19.1 para que lea como sigue:

Los Senadores y Senadoras podrán radicar medidas legislativas a petición de cualquier ciudadano, grupo u organización que tenga interés en el asunto. Se hará constar tal solicitud en el encabezamiento del proyecto o resolución, incluyendo al lado de la firma del Senador o Senadora la frase "(Por Petición)". *Sin embargo, una vez se ha radicado un proyecto “por petición” el mismo no podrá ser retirado.*

Luego de evaluar y analizar esta Moción, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda que la misma sea aprobada por este Alto Cuerpo.

En la Sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, al 18 de agosto de 2005.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Presidente del Senado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, con el propósito de poder evaluar con calma una enmienda que ha sugerido el compañero Garriga Picó, vamos a proponer que el asunto pase a Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a la solicitud del Presidente que pase a Asuntos Pendientes, ante las múltiples interrogantes de los Senadores del Partido Nuevo Progresista? No habiéndola, así se acuerda, Asuntos Pendientes. Adelante con los asuntos.

Asume la Presidencia el Presidente del Senado.

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración del Calendario anterior, que quedó pendiente de consideración en la sesión del lunes pasado, para que al terminarse se presente el Calendario para el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 284, titulado:

“Para disponer que las compañías de planes de seguros de salud en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~aceptarán~~ *accepten*, en una póliza familiar, la inclusión como beneficiario ~~en planes médicos de abuelos u otros familiares~~ a aquellos menores de edad o *mayores de edad que hayan sido declarados incapaces* cuya custodia y patria potestad o *tutela* haya sido concedida a los abuelos u otros familiares participantes, beneficiarios principales de dicha póliza.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas a la Exposición de Motivos y al Decrétase.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para hacer unas enmiendas adicionales al texto. En la página 3, línea 1, tachar “Se dispone” y sustituir por “Disponer”; en la página 3, línea 2 tachar “aceptarán” y sustituir por “acepten”. Esas son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas propuestas por la compañera González Calderón.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala, solicito que se presenten.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

después de “niños” añadir una “;”; página 1, párrafo 1, línea 2, después de “niños” eliminar “y”.

Página 1, párrafo 1, línea 7

después de “pública.” eliminar “Asimismo” y sustituir por “Así mismo”.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: A la moción de las enmiendas de título contenidas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Tengo unas enmiendas adicionales al título y, además, quisiera tomar un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: La enmienda al título es en la línea 4, luego de “custodia” eliminar “y” y sustituir por una “,” para que lea “custodia, patria potestad o tutela.”. Voy a tomar un turno sobre la enmienda al título.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: De acuerdo con la enmienda al título.

SR. PRESIDENTE: Teóricamente, es debatible la enmienda al título, así que la compañera autora de la enmienda va a explicar las razones por la cual la presenta.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, señor Presidente, esta enmienda al título es para aclarar el propósito de esta medida. Esta medida 284, presentada por el senador Dalmau, es una medida de justicia social para que en las pólizas familiares se incluyan como beneficiarios a aquellas personas que han sido declaradas incapaces, cuya custodia, patria potestad o tutela hayan sido concedidas a abuelos u otros familiares participantes de una póliza.

Existen casos, señor Presidente, en que personas han sido declaradas incapaces y están bajo la custodia, no de sus padres, pero sí de sus abuelos u otros familiares, y como está la ley en este momento no se les permite ponerlos como beneficiarios en una póliza de seguro. Así que esta medida, entiendo, muy importante medida de justicia social para aquellas personas que tienen la custodia, la patria potestad o la tutela de estos menores de edad o mayores de edad que hayan sido declarados incapaces, y que los tengan en sus casas y estén dándole la protección de un hogar y el cuidado que a su vez, esas personas que llevan a cabo esas tareas, puedan tener el beneficio de poner estos menores o mayores de edad, declarados incapaces, en sus pólizas de seguro incluidos como beneficiarios y así tener ese beneficio.

Señor Presidente, así que solicito se apruebe esta enmienda y que este Senado vote a favor de esta medida. Muchísimas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la enmienda de título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 325, titulado:

“Para establecer la “Policía del Capitolio de Puerto Rico”.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas propuestas a la Exposición de Motivos y al Decrétase, incluidas en el Informe de la Comisión de Gobierno.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay unas enmiendas en Sala propuestas por la Delegación Popular a través de la senadora González Calderón, las va a someter el Secretario.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas de Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, último párrafo,

tachar todo su contenido

En el Texto:

Página 2, línea 1,

tachar “Título” y sustituir por “Crear un cuerpo civil de orden público denominado como la Policía del Capitolio de Puerto Rico, establecer sus deberes y derecho; autoridad y responsabilidades; señalar su jurisdicción y disponer un periodo de transición.”

Página 2, línea 2,

tachar todo su contenido.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para consumir un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral, adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, en el día de hoy estamos considerando establecer la Policía del Capitolio de Puerto Rico. Aunque favorecemos la medida, tenemos varias preguntas de rigor a las Comisiones informantes, que entendemos que van a pesar en cuánto a la aprobación de esta medida, y queremos solicitar permiso del señor Presidente para hacerle preguntas a los Presidentes de las Comisiones informantes, la Comisión de Hacienda y la Comisión de Gobierno, señor Presidente, si están disponible las Presidentas de esas Comisiones o sus Vicepresidentes, de no estar presentes los Presidentes.

SR. PRESIDENTE: ¿La pregunta va dirigida a qué Senadora específicamente?

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Bueno, primero a la Presidenta de la Comisión de Hacienda y luego, a la Presidenta de la Comisión de Gobierno, que son las dos Comisiones informantes. Y de no estar la Presidenta de la Comisión de Gobierno, pues el Vicepresidente o algún otro miembro...

SR. PRESIDENTE: La compañera Presidenta de la Comisión de Hacienda está presente, que fue una de las Comisiones, y la Comisión que según mi instancia rindió informe sobre el Proyecto del Senado 325, para establecer la Policía del Capitolio de Puerto Rico. La Comisión de Hacienda fue la Comisión en segunda instancia. La Presidenta de la Comisión que está en primera instancia no está presente en Sala en estos momentos.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Pero, si le pudiésemos preguntar a la Presidenta de la Comisión de Hacienda.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, si está en posición para contestar.

SRA. PADILLA ALVELO: Bueno, si es pregunta que tiene que ver con el tema en términos de presupuesto de que se vaya a utilizar en cuanto a la Policía, que se pretende con el Proyecto

establecer en el Capitolio, pues no tendríamos inconvenientes de contestarle si la misma tenemos la contestación en estos momentos para ofrecerla, sino más adelante se la podemos dar.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Sí.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, me gustaría preguntarle a la Presidenta de la Comisión de Hacienda a cuánto ascienden los costos de esta medida en total en cuánto al personal y al equipo, ya que el Informe no dice nada sobre cuál va a ser el costo de establecer esta Policía del Capitolio; no dice en dólares y centavos cuánto nos va a costar en este Senado y en la Asamblea Legislativa.

SRA. PADILLA ALVELO: Primeramente, el Proyecto por sí solo se explica que es la Comisión de Gobierno quien está explicando en qué consiste el Proyecto. No quiere decir con esto de que sencillamente porque aquí no se tenga el costo del mismo, podamos nosotros darle esa contestación. No obstante, podemos estar acogiendo como una posible enmienda al mismo, después de analizar el Proyecto, de cuántos policías estamos hablando, ya entonces le podríamos dar una contestación más adecuada con relación al presupuesto.

Si lo satisface también el proceso que al analizar la cantidad de policías estatales que en este momento se encuentran destacados en el Senado y en la Cámara de Puerto Rico, vislumbramos que en el estudio que se pueda hacer, éste no debe ser mayor al costo de lo que puédate estar pagándose ahora mismo por la Policía Estatal en el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Puerto Rico.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Gracias, señora Presidenta. Pero, señor Presidente, tengo que decirle a este Honroso Cuerpo que si lamentablemente esta medida no establece el número de agentes, el número de oficiales que va a tener este Cuerpo, por mandato de ley, y no sabemos en dólares y centavos cuánto nos va a costar esto del presupuesto de esta Asamblea Legislativa, que ya ha dicho el Gobernador que lo va a reducir, entonces honestamente, no pudiésemos votar responsablemente por esta medida si no tenemos el gasto que va a representar el aprobar esta medida en el día de hoy, en dólares y centavos, en el equipo que hay que comprar y en cuanto a las personas que se van a nombrar. Porque al el Proyecto decir que se van a considerar agentes, tenientes, inspectores, capitanes, y lo único que dice es que se va a nombrar hasta un máximo de cinco coroneles, pues puede ser una fuerza policial que tenga cien, doscientos, trescientos, cuatrocientos, quinientos agentes, y no lo sabemos. No sabemos cuánto nos va a costar y cómo vamos a votar por esto hoy, sin saber cuánto le va a costar a la Asamblea Legislativa en unos momentos donde nos van a reducir el presupuesto y no sabemos si vamos a poder pagar esto.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Senador, si usted busca la página 38 del Proyecto, el mismo, en la línea número 10, te dice que: "Esta Ley comenzará a regir a partir del 1 de julio del 2006". O sea, que sufrió una enmienda en cuanto a la vigencia del Proyecto. No obstante, tenemos creo que tiempo más que suficiente en vista de que, como usted muy bien dice, que el Gobernador ha reducido el Presupuesto del Senado, vamos a tener un tiempo más que suficiente para analizar. Y créame que le vamos a dar más personal a la Policía de Puerto Rico para que así pueda hacer el trabajo que quizás sea mucho más difícil en la calle que lo que pueda ser aquí en el Senado de Puerto Rico. Así que dénos la oportunidad de que el Proyecto sea aprobado en el día de hoy, no obstante para dar un tiempo razonable y analizar e identificar los recursos necesarios para poder cumplir con dicho Proyecto.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, es que precisamente eso es lo que la Mayoría Parlamentaria aquí ha reclamado en muchas otras ocasiones, que se aprueban medidas y no se sabe de dónde va a salir el dinero ni se sabe cuánto va a costar, y por eso es que el Gobierno tiene el déficit que tiene. Y yo lo que pido respetuosamente es -siguiendo las palabras de la Honorable

Presidenta de la Comisión de Hacienda- que se devuelva a Comisión, que se le haga el debido estudio, que se pongan las enmiendas, que se diga cuánto cuesta, que se diga cuál va a ser el personal; si va a ser igual el que tiene ahora la Policía del Capitolio, pues excelente.

Y también, que se incluya a la Comisión de Seguridad Pública, porque es increíble que estemos creando un cuerpo policial en el Capitolio y no se le haya dado la oportunidad a la Comisión de Seguridad Pública de intervenir en este asunto. Así que, respetuosamente, señor Presidente, le solicito a este Honroso Cuerpo que lo devuelva a Comisión y que se incluya a la Comisión de Seguridad Pública, presidida por el senador Héctor Martínez, para que pueda abonar a mejorar este Proyecto, que estamos a favor, señor Presidente, no estamos en contra. Lo que queremos es mejorarlo para beneficio de la Asamblea Legislativa. Y como empezaría el 1 de julio de 2006, estamos en agosto, tenemos tiempo para analizarlo.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Yo creo que la sugerencia que hace el compañero Senador, de que se incluya a la Comisión de Seguridad Pública, me parece que sería algo como una posible enmienda y que definitivamente, no es con retirar el Proyecto que podamos nosotros analizar el mismo. Sencillamente, podemos acoger con mucho gusto las dos sugerencias que usted hace. Número uno, que se pueda incluir la Comisión de Seguridad Pública, que entendemos que sí es necesario que haga también su evaluación y su informe. Y en cuánto a la Comisión de Hacienda, a pesar de que usted no es parte de la misma, pues estaríamos con mucho gusto invitándolo para que esas buenas ideas que puedan producir más adelante proyectos que verdaderamente busquemos resolver un problema tan serio, como es la seguridad en este país, buscando tal vez alternativas viables, y que no sea de un costo mayor de lo que podamos tener en estos momentos con la Policía de Puerto Rico en la Legislatura.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señora Presidenta de la Comisión de Hacienda, y le reitero que estamos a favor del Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Compañero Hernández Mayoral, si consume otro turno es un turno de rectificación y no corresponde en este momento los turnos de rectificación.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, yo, como parte de los autores de este Proyecto, el cual apoyamos, pero sabemos de la gran cantidad de trabajo que tienen los cinco Senadores que presiden tantas Comisiones, que sé que existen unas áreas que deben ser clarificadas como, por ejemplo, cuántos policías tiene actualmente el Capitolio, el costo que tienen, todas esas circunstancias que no están expresadas en los informes y que deben ser clarificadas, y dada la circunstancia de la solicitud de que se incluya a la Comisión de Seguridad Pública, que tal vez puede estudiar y analizar esas situaciones. Yo creo que el Proyecto se podría devolver. Solicito que se devuelva a las Comisiones para mayor estudio y para que se aclaren esas interrogantes que han surgido en la mañana de hoy.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para un turno a favor de la medida.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Usted presentó una moción?

SR. PAGAN GONZALEZ: Sí, presenté la moción de que se devuelva a las Comisiones para que se incluya a la de Seguridad Pública y se aclaren todas las interrogantes que han surgido en la mañana de hoy.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado, para un receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: A la moción de receso en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se declara breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Estaba pendiente una moción del compañero Pagán González. Queremos verificar si, a base de lo que se va a plantear, pues no habría objeción a no considerar esa moción en este momento.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Mantenemos la moción y que se lleve a Votación, la moción presentada.

SR. DE CASTRO FONT: Hay objeción, señor Presidente, a que se devuelva a Comisión.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, para retirar la moción de devolución a Comisión en este Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. No habiendo mociones sobre la mesa, el compañero Hernández Mayoral desea presentar una enmienda y luego, reconocemos a la compañera María de Lourdes Santiago. Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Sí, señor Presidente, para resolver el impasse y clarificar aún más la medida. Quisiera hacer una enmienda en el decretativo, en el Artículo 2, en la página 3, línea 5, luego de “Capitolio” añadir “incluyendo la totalidad de rangos y oficiales no excederán de cien (100) miembros y”. Hasta ahí mi enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la enmienda del compañero Hernández Mayoral, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda.

La compañera María de Lourdes Santiago iba a hacer uso de la palabra.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para consumir un turno en contra de la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Voy a votarle en contra a la propuesta de crear una Policía dentro del Capitolio porque me parece, en primer lugar, que no existe ninguna necesidad apremiante de recurrir a un mecanismo tan complejo como ése para asegurar la seguridad del Capitolio. Y de las personas que trabajamos en él o que lo visitan. Y porque me parece que en un momento en que la Asamblea Legislativa está bajo fuego, por su falta de sintonía con los problemas más importantes que tiene el país. Dedicar esfuerzos y dedicar recursos a un Proyecto como éste, la impresión que transmite es de estamos más alejados todavía de la realidad del Pueblo de Puerto Rico. No creo que haga falta una Policía del Capitolio. Me parece que es un calco de una idea tomada de alguna otra ciudad; y creo que sería un verdadero desperdicio de recursos legislativos el tener que montar toda la estructura de personal y reglamentación, y el aspecto de finanzas que implicaría el que nosotros tuviéramos que disponer como si fuéramos una clase privilegiada de un cuerpo de seguridad paralelo. Por esa razón, voy a votar en contra de esta medida.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Compañero de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para cerrar el debate.

Señor Presidente, no somos una clase privilegiada. Esta es una medida programática del Partido Nuevo Progresista que estamos comprometidos a aprobar, dado el caso de que fue presentada en las pasadas Elecciones Generales, y fue avalada por el Pueblo de Puerto Rico. La idea se ha estado estudiando en los últimos años, es una idea que ha llevado mucho análisis en varios cuatrienios legislativos. Pero no podemos decir que la idea es onerosa y no podemos decir tampoco que es porque tenemos un “standing” superior a cualquier conciudadano puertorriqueño.

Aquí, desde el principio del pasado siglo, y de este mismo siglo, se ha estado hablando de crear la zona capitolina, y eso es lo que se está tratando de hacer, darle ese “standing” que se merece la situación del Capitolio de Puerto Rico, -igual que yo me imagino que ahí es que está la duda y la molestia de la compañera independentista- que es igual que la Policía capitolina del Congreso de nuestra nación, de los Estados Unidos de Norteamérica, que tiene sus propios agentes de seguridad del Capitolio de los Estados Unidos de América.

Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? Los que estén a favor, se servirán de decir que sí. Los que estén en contra, se servirán de decir que no. Aprobada la medida, según fue enmendada.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para hacerle una enmienda al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Tachar su contenido y sustituir por lo siguiente: “Para crear un cuerpo civil de orden público denominado como “La Policía del Capitolio de Puerto Rico”, establecer sus deberes y derechos; autoridad y responsabilidades; señalar su jurisdicción y disponer un periodo de transición.”

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 345, titulado:

“Para establecer una licencia con sueldo por violencia doméstica y licencia sin sueldo por violencia doméstica para los empleados públicos y de la empresa privada que evidencien que han sido víctimas de violencia doméstica y para establecer la forma en que dichos empleados podrán acogerse a dichas licencias.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Compañero de Castro, y luego, la compañera Nolasco.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que sea devuelto a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se devuelve.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: No. Académico. Era para posponerlo.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 369, titulado:

“Para añadir un inciso (35) a la Sección 9 de la Ley Núm. 113 del 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”, a los fines de que todo propietario que construya una unidad de vivienda sobre su residencia principal y la haga disponible para el mercado de alquiler, se le exonere de los pagos de patentes municipales sobre el volumen de negocios generado por su arrendamiento.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Compañero de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que dicho asunto quede en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 390, titulado:

“Para enmendar el párrafo Quinto de la Carta Constitucional del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, Artículo 2 de la Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, conocida como la "Ley del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico", para que el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento sea nombrado por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que quede en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 398, titulado:

“Para añadir un Artículo 4 a la Ley Núm. 218, del 28 de agosto de 2003, con el propósito de que los cónyuges supérstite o hijos menores de edad dependientes de empleados públicos que fallecen como soldados en el cumplimiento del deber o son declarados perdidos en el campo de batalla o capturados como prisioneros de guerra tengan derecho a recibir el salario neto por un periodo de tres meses; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas al Decrétase incluidas en el Informe de la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, para expresarme sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, este Proyecto 398 busca hacerle justicia a aquellas personas que ofrecen su vida en defensa de la patria en las Fuerzas Armadas, y que al momento de hacerlo o al momento de unirse a las Fuerzas Armadas, eran empleados del Gobierno de Puerto Rico, empleados públicos en Puerto Rico. Lo que busca es que, si estas personas fallecen en el cumplimiento del deber, sus familias puedan contar con por lo menos tres meses de ingresos, para que a la pena de perder a un ser querido, no se añadan los problemas económicos que pueden surgir cuando muere el que, probablemente, era el principal proveedor dentro de ese hogar. Creo que es algo que debemos en justicia a todas estas familias, y espero que todos los compañeros, Senadoras y Senadores, puedan unirse en este reclamo de justicia. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba, según enmendada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 460, titulado:

“Para enmendar el inciso (i) del Artículo 7.07 de la Ley Num. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” para que previo al pago de la multa correspondiente el Tribunal pueda archivar el caso.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala, solicitamos que se haga su presentación.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,

después de “Ley” eliminar “22, supra la cual” y sustituir por “Núm. 22, de 7 de enero de 2000,”

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la enmienda? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción...

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, es que tengo varias preguntas sobre este Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, yo quisiera preguntar si en este Informe, de este Proyecto, del 460, si hubo la participación de las agencias que tienen que ver directamente con el proceso que se utiliza para tomar decisiones finales al respecto, por ejemplo, AMSCCA que evalúa este proceso antes de que haya convicción y se toman procedimientos que permiten, tal vez, entrar en un proceso de, podríamos llamar, rehabilitación ante las personas que violan esta Ley.

SR. PRESIDENTE: Compañera Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: No estamos en disposición de contestar preguntas en estos momentos.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, pues entonces, solicito entonces, señor Presidente, ya que hay muchas interrogantes, que se devuelva a Comisión el Proyecto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay objeción a que se devuelva a Comisión.

SR. PRESIDENTE: Cuando el Presidente esté en posición de reconocer a algún miembro del Senado lo hará. Le solicito que aguarden.

A la moción, ¿hay objeción? Habiendo objeción, los que estén a favor de la moción, se servirán ponerse de pie. Los que estén en contra, se servirán de pie. Derrotada la moción.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Yo estoy solicitando, señor Presidente, al Cuerpo, que se posponga la discusión de esta medida mientras llega su autor, que está un momento afuera, pero llegará en algún momento, que es el senador Ríos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay objeción a dicho planteamiento.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción. Habiendo objeción, los que estén a favor de que se posponga la consideración del asunto, se servirán ponerse de pie. Los que estén en contra, se servirán ponerse de pie. Se derrota la moción.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Habiendo objeción, los que estén a favor de la medida, se servirán ponerse de pie. Los que estén en contra a la medida, se servirán ponerse de pie. Aprobada la medida.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 489, titulado:

“Para ~~enmendar el artículo 3 inciso (e) de~~ enmendar el inciso (c) y añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 3 de la Ley Núm. 173 del 31 de agosto de 1996, según enmendada, a los fines de que se ~~aumente el~~ conocida como “Programa de Pareo Estatal de Arrendamiento para Viviendas de Veteranos y Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Edad Avanzada con Bajos Ingresos”, que autoriza el pago mensual de arrendamiento de la vivienda y los préstamos otorgados a las personas de edad avanzada para realizar mejoras para facilitar su movimiento y disfrute del hogar, con el propósito de aumentar la cantidad de subsidio máximo a otorgarse en dicha Ley de cuatrocientos (400) dólares mensuales a ~~la cantidad de~~ setecientos (700) dólares mensuales.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que quede en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 514, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2.08 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de aumentar a seis (6) meses el periodo en que un automóvil bajo registro provisional podrá transitar por las vías públicas del país.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Decrétase incluidas en el Informe de la Comisión de Educación Superior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala, solicitamos su presentación y que guarden silencio en Sala.

SR. PRESIDENTE: Vamos a guardar silencio; que se lean las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 4

después de “el” eliminar “periodo” y sustituir por “período”

SR. PRESIDENTE: A la enmienda presentada en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 3

eliminar “periodo” y sustituir por “período”

SR. PRESIDENTE: A la enmienda en Sala al título, presentada por el Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto del Senado 516, titulado:

“Para enmendar el Artículo 6.01 del Capítulo VI de la Ley Núm. 351 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, a los fines de hacer aclaraciones con respecto a las disposiciones contenidas en dicho Artículo sobre la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 531, titulado:

“Para establecer como política pública una distribución de los recursos dispuestos en los presupuestos para la contratación de medios de difusión pública, por las agencias y departamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el fin de que dichos recursos sean distribuidos de la forma más costo efectiva y a su vez se logre el mayor alcance a la ciudadanía puertorriqueña, estableciendo una porción mínima del presupuesto destinado para la contratación en los medios de difusión deberá ser invertida en la contratación de los medios de difusión radial.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas propuestas en el Informe al Decrétase.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, yo no tengo problema en términos de la filosofía de que se divida una parte para las radioemisoras del país, pero sí hay que tener en cuenta, señor

Presidente, un aspecto sobre este Proyecto, en términos de que la mayoría de las emisoras en Puerto Rico han optado por encadenarse y se ha dejado una laguna aquí en el Proyecto, en términos de no especificar aquellas emisoras de carácter independiente, regionales, que pudieran no ser contratadas por parte del Estado.

Yo sugeriría, señor Presidente, que en la línea 8 del Decrétase, Artículo 2, en la página 2 del mismo, donde dice “designar un total de por lo menos “quince (15) por ciento”, ahí se señala algo como que de los cuales de ese “quince (15) por ciento”, un “cinco (5) por ciento”, por lo menos mínimo, o un “diez (10) por ciento” de ese “quince (15) por ciento” , buscar un número que sea dirigido para las emisoras independientes; un “cinco (5) por ciento” sea dirigido para las emisoras de carácter independiente. Entendiéndose por independientes emisoras que no están encadenadas a radiocadenas nacionales.

SR. PRESIDENTE: A la enmienda del compañero Cirilo Tirado, de que en la página 2, línea 8, después de “por ciento”, insertar una cláusula que diga “del cual por lo menos “cinco (5) por ciento” se disponga para estaciones radiales independientes, no encadenadas a otras,”; ¿hay objeción a esa enmienda? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Sí, ¿usted estaría disponible para unas preguntas sobre esta medida? ¿Usted es el autor o a la Comisión de Gobierno? Pero, preferiría el autor, que es el que en realidad sabe...

SR. PRESIDENTE: Está la senadora Lucy Arce, que si prefiere, contestará ella. Si no, puedo contestar yo.

Señor Vicepresidente, voy a pasar al estrado.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señor Presidente. El Proyecto básicamente trata de establecer unos controles en términos de a dónde debe ir en específico un por ciento específico de lo que gasta el Gobierno a la radio, el concepto es bueno. Tengo unas dudas, y es que ¿cómo llegan al 15%?, ¿por qué 15, por qué no 5, por qué no 10, por qué no 20, o sea, por qué 15?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Bueno, porque reconocemos que una cantidad significativa del presupuesto publicitario del Gobierno, de aquellas cosas que están requeridas por ley publicarse, tienen que ser publicadas en prensa escrita porque se trata básicamente de anuncios de subasta, edictos, ese tipo de cosas. Y entendemos que la inmensa mayoría de los gastos necesarios, publicitarios del Gobierno son de esa índole. Pero, cuando haya la necesidad de, por ejemplo, anunciar un servicio, fecha límite para solicitar algo o lo que sea, pues que, además de que se anuncie en los medios escritos, que deba haber una pequeña porción que se garantice que habrá de transmitirse a través de anuncios radiales, no tan sólo a través de los anuncios radiales en cadena, sino a través de estaciones independientes que también llegan al público radioyente en Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Para poder entender esto, por ejemplo, ¿la Compañía de Turismo estaría regulada por esto?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí. Y cuando se hace una campaña para promover que los puertorriqueños vayamos a los Paradores puertorriqueños, en vez de ir a lugares fuera de Puerto

Rico a gastar nuestro dinero turístico, nuestro dólar turístico, pues sí se utilizaría la radio de la misma manera de que Turismo a veces utiliza la radio fuera de Puerto Rico para sus anuncios turísticos.

SR. ARANGO VINENT: Pero le aplicaría, por ejemplo, si son anuncios a nivel nacional que tengan que usar radio también o solamente para anuncios locales. Porque mi preocupación es que Turismo obviamente necesita promover a Puerto Rico, la gran mayoría es por televisión o prensa o revistas, se le requiere que se le ponga...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solamente aplicaría a Turismo con respecto a la publicidad que le llega a la ciudadanía puertorriqueña, aquí en Puerto Rico...

SR. ARANGO VINENT: O sea, que es más bien para difusión local.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Si van a anunciar a Puerto Rico como destino turístico en Nueva York, no le aplica. Pero si va a poner una campaña de Paradores puertorriqueños en Puerto Rico, en medios puertorriqueños para llegar a ciudades puertorriqueñas al amparo del Artículo 1, sí le aplicaría.

SR. ARANGO VINENT: Aquí, en el Informe que produce la Comisión, en la tercera página, dice que “el Departamento de Estado establece y apoya la intención, pero que la medida no provee para excepciones o para circunstancias especiales que ameriten obviar el requisito del 15%, deberíamos de considerar...”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: De hecho, se consideró por la Comisión de Gobierno, que preside la compañera Lucy Arce, y por eso fue que la compañera Lucy Arce en el informe de la Comisión incluyó una enmienda a la página 3, línea 11 y 12, que dice que “El Departamento de Estado de Puerto Rico estará exento de las disposiciones contenidas en esta Ley”, porque la inmensa mayoría de los gastos publicitarios del Departamento de Estado son estos anuncios de páginas completas informando los Proyectos de Ley y las Resoluciones Conjuntas que han sido convertidas en ley durante el transcurso de un período de tiempo. Así que la Comisión atendió ese reclamo del Departamento de Estado.

SR. ARANGO VINENT: Pero, como el Departamento de Estado, ¿no habrían otras oficinas del Gobierno que pudieran en algún momento dado una necesidad de algún tipo de publicidad que no requiera la radio y eso sería una camisa de fuerza? Creo que la medida es buena, lo que quiero es ver cómo atemperamos eso, que lo vemos solamente para el Departamento de Estado, pero creo que puede aplicar al macro.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En el caso del Departamento de Estado que compareció, y debemos recordar que todas las agencias de Puerto Rico están debidamente notificadas de las vistas públicas de esta medida porque el Senado de Puerto Rico ahora sí invierte dólares publicitarios para anunciar todas las vistas públicas en Puerto Rico.

Señor Presidente, pedimos asistencia para reducir un poquito el nivel de sonido, señor Presidente.

Todas las agencias están concientes de que esta medida se estaba considerando. El Departamento de Estado pide esta excepción que entendemos que es razonable y, en el caso de las demás, pues si están gastando más del 85% en medios no radiales, tendrán que entonces ajustarse un poco para que por lo menos el 15% se utilice en medios radiales.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, no tengo más preguntas. Solamente quiero agradecer al Presidente porque obviamente al conocer el tema no tiene miedo en responder a preguntas. Aquéllos que no quieran responder a preguntas pues parece que tienen miedo entonces. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Muy bien, establecido donde está el miedo, continuemos con los asuntos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es que ante las preguntas, se ha abierto más el debate y la Portavoz independentista quiere hacer unas preguntas, señor Presidente.

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

SR. PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente. Para expresarme en contra de la medida. El Proyecto del Senado 531 propone establecer mediante legislación un por ciento mínimo de gastos de publicidad gubernamental para destinarse a publicidad a través de la radio. Aunque podamos entender la preocupación del señor Presidente, de garantizar que una porción importante del presupuesto destinado a publicidad en el Gobierno vaya a un medio que él entiende más accesible que otro, me parece que entrar en esta discusión equivale a sumirnos nosotros en el manejo de la minucia gubernamental. Y creo que aquí ninguno de nosotros tiene el conocimiento especializado para determinar exactamente qué por ciento es prudente destinar a un fin o al otro. Porque si hoy estamos legislando para que el 15% vaya a la radio, ¿qué va a ser lo próximo?, que el 20% tiene que ir a los periódicos regionales porque sino se demuestra que hay un discrimen contra los medios de comunicación más pequeños.

Creo que esto abre las puertas a que nos convirtamos nosotros en los que adjudiquemos cómo se va a gastar cada centavo de publicidad, que dicho sea de paso, el otro gran problema de la medida es que parece dar por bueno el gasto de 390 millones de dólares en publicidad gubernamental, cuando creo que uno de los planteamientos más repetidos por la Mayoría Parlamentaria ha sido la necesidad de reducir los gastos, pues este Proyecto va en contra del discurso en lo que nos está diciendo, de ese montón de dinero, cerca de 58 millones tenemos que destinarlo a la radio.

Quiero señalar, además, que hay otro problema procesal que puede surgir en la Sesión pasada. Aquí se aprobó el Proyecto para extender la llamada veda electoral a la publicidad gubernamental a todo el cuatrienio. Eso quiere decir que todos los anuncios, si se convirtiera en ley, si el Gobernador accediera a convertir ese Proyecto en ley, eso quiere decir que toda la publicidad gubernamental tiene que pasar por el cedazo de la Comisión Estatal de Elecciones. Solamente después que todos esos anuncios pasen por el cedazo de la Comisión Estatal de Elecciones es que se podría hacer una división, como la que está proponiendo aquí ahora mismo el Presidente del Senado. Así que las agencias ni siquiera estarían en posición de hacer una adjudicación de acuerdo a lo que propone este Proyecto, porque no saben cuáles de sus propuestas de publicidad son las que realmente podrían ir finalmente al aire.

Creo que los señalamientos hechos por el senador Arango, la enmienda presentada por el senador Tirado, subrayan lo difícil que es entrar a legislar este tipo de detalle; de nosotros entrar en cuánto se va a gastar en algo que realmente no debe ser de nuestra competencia. Lo que debe ser de nuestra competencia es que ese total, esa millonada de gastos de publicidad se reduzca, y para eso se aprobó el Proyecto de extender la veda electoral a la publicidad. Pero creo que no debe ser de nuestra competencia el decir qué por ciento se va a gastar en todo porque, repito, si hoy estamos

legislando para la radio, entonces tendríamos la obligación mañana de decir cuánto va a la prensa escrita, si tenemos que pautar en internet porque es un medio accesible a la generación más joven o cuánto vamos a gastar en regionales, y creo que ésa no debe ser la función de la Asamblea Legislativa.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 1,

después de “vez” eliminar “es”

En el Texto:

Página 2, línea 8,

después de “por ciento” insertar “del cual por lo menos cinco (5) por ciento se disponga para estaciones radiales independientes no encadenadas a otras,”

Página 3, línea 9,

después de “Ley y” eliminar “velara” y sustituir por “velará”; después de “cumplimiento” añadir “a”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según ha sido enmendada, ¿hay objeción? Consignamos la objeción de la compañera María de Lourdes Santiago, aprobada la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 548, titulado:

“Para añadir un subinciso (d) (e) al inciso (1) del apartado (3) del Artículo 2 de la Ley Núm. 33 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, a los fines de autorizar a la Comisión de Seguridad en el Tránsito a que realice una campaña educativa para promover el uso de un espejo adicional en los vehículos de motor que permite ver en todo momento el rostro de un menor que viaja en un asiento protector y para alertar a la ciudadanía en torno a las consecuencias de dejar desatendido a un menor dentro o alrededor de un vehículo de motor.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas al Decrétase, incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para expresarme sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, en esta medida que es de autoría suya, de la senadora Arce y de esta servidora, me parece que es de suma importancia que despertemos conciencia sobre la situación que hace muchos meses atrás vivimos en Puerto Rico que fue lamentable, que fue bien dolorosa y que, aunque sé que ahora se está teniendo mucho más cuidado, pero que es imperativo el que se pueda aprobar este Proyecto de manera tal que la Comisión de Seguridad en el Tránsito pueda realizar una campaña educativa de forma tal, que se promueva el uso de ese espejo adicional en los automóviles y podamos ver cuando llevemos un menor de edad en la parte de atrás de nuestros automóviles.

Muchas veces la forma en que vivimos, verdad, nuestro estilo de vida definitivamente nos lleva pensando dos o tres cosas a la vez y se nos pueden olvidar cosas como éstas que yo sé que es muy lamentable y estoy bien segura que jamás ha pesado en los tutores o en los padres o en las madres a quien les ha sucedido esta situación.

Así que me parece que esta Asamblea Legislativa está dando una oportunidad mayor a los padres, las madres y tutores para que podamos transportar a nuestros niños y niñas con mayor seguridad. Así que les solicito a todos mis compañeros y compañeras que podamos votar a favor de esta medida.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Margarita Nolasco.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, muchas gracias. Precisamente, en el momento que estuvo bajo la consideración el Proyecto del Senado 548, y conociendo los compromisos que tiene la Comisión de Seguridad en el Tránsito, tuvimos la oportunidad de escuchar los diferentes deponentes haciendo, sobre todas las cosas, dándole mucho respaldo al Proyecto. no obstante, nosotros entendemos que ante cualquier proyecto de iniciativa de compañeros que vayan dirigidos a la seguridad, sea ésta de los niños, como es el caso de los asientos que colocamos en el asiento de atrás, especialmente cuando los niños son recién nacidos.

Ya hay vehículos que lo traen, por ejemplo, mi guagua, lo que pasa es que ya los nietos míos ya están grandes, pero mi guagua tiene un espejo, cosa curiosa, donde tú puedes observar y lo tiene con mucho aumento, y se puede ver quiénes están sentados en el asiento de atrás. No obstante, en vista de que no todos los vehículos así lo traen, favorecemos grandemente el Proyecto del Senado 548, y también le estaría pidiéndole a los autores, donde lo incluye a usted, a la compañera Nolasco y a la compañera Lucy Arce, que se me permita ser también parte, coautora de dicho Proyecto por los méritos que el mismo verdaderamente merece que sea atendido, no solamente por ustedes tres, sino yo diría por todos los legisladores del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. La compañera Migdalia Padilla radicó una moción para que se permitiera ser coautora, si no hay objeción, así se dispone.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para tomar un turno breve en torno a esta medida. Me parece una medida muy loable, ya que en las carreteras de nuestro país son muchos los vehículos que transitan con menores de edad, sentados en asientos protectores; y a veces los padres, que obviamente están conduciendo, tienen que a la misma vez estar pendientes de lo que está pasando en el asiento de atrás; y este espejo permitiría que a la misma vez que están guiando y manejando los automóviles, puedan tener la supervisión de los niños que están en asientos protectores, y asimismo los que no están en asientos protectores que se encuentran sentados en el asiento posterior del carro. Me parece una medida muy loable, y quisiera presentar una moción para unirme como coautora del mismo.

SR. PRESIDENTE: A la moción de la compañera, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas de título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 608, titulado:

“Para solicitar a la Comisión denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña denomine La Casa del Veterano, ubicada en el Municipio de Juana Díaz con el nombre de Don Roberto González Vázquez, en reconocimiento a su gran aportación y valiosos esfuerzos para mejorar la calidad de vida de los miles de veteranas y veteranos puertorriqueños, así como aquellos veteranos residentes en Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala, solicitamos su presentación y su consideración.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 5,

Página 1, párrafo 3, línea 1,

después de “Malaria de” añadir “los años”

eliminar “De” y sustituir por “Durante los años”

Página 2, línea 2,	después de “comandancia” eliminar “de” y sustituir por “durante los años”
Página 2, párrafo 1, línea 1,	tachar “Desde el” y sustituir por “durante los años”
Página 2, párrafo 1, línea 3,	después de “ley” eliminar “provee” y sustituir por “les proveía”
Página 2, párrafo 2, línea 1,	después de “el” añadir “año”
<u>En el Texto:</u>	
Página 2, línea 2,	después de “Puertorriqueña” añadir “que”
Página 2, línea 7,	después de “esta” eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para unirme como coautor a este Proyecto.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se une como coautor.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente, para solicitar permiso para hacer unas expresiones sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Primero, agradecemos al compañero Cirilo Tirado que se una como coautor de este Proyecto. Quiero consignar para el registro que la senadora Lucy Arce, Presidenta de la Comisión de Gobierno, también es coautora de dicha pieza legislativa. Lo que me motivó a someter a este Senado de Puerto Rico la Resolución 608, fue el interés bien grande de reconocer un ser humano extraordinario que, físicamente, dejó de estar con nosotros aquí en la Isla, pero que su espíritu, sus logros, sus grandes aportaciones para las veteranas y veteranos de Puerto Rico fueron tan significativas que ameritan que denominemos, precisamente, la Casa del Veterano en Puerto Rico con su nombre. Y me refiero, obviamente, a la persona de don Roberto González Vázquez.

Esta medida, esta pieza, y debo corregir, no es Resolución, es Proyecto, el Proyecto del Senado, tiene el propósito de solicitar a la Comisión denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña, que denomine la Casa del Veterano, que está ubicada en el Municipio de Juana Díaz, con el nombre de don Roberto González Vázquez, en reconocimiento a su gran aportación y valiosos esfuerzos para mejorar la calidad de vida de miles de veteranas y veteranos puertorriqueños, así como de aquellos veteranos que residen aquí, en el archipiélago puertorriqueño.

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio exaltar a hombres y mujeres de bien que han trabajado para mejorar la calidad de vida de nuestros conciudadanos. Honrar a los servidores públicos es un privilegio para este Alto Cuerpo legislativo, y más aún si éstos buscan lo mejor para la comunidad. Hay que recordar que don Roberto, que nació el 20 de agosto de 1917, en ese bello pueblo del área norte de Puerto Rico, Hatillo, se graduó inicialmente de octavo grado en la Segunda Unidad de Adams en el municipio del oeste, de Aguadilla, y en la Escuela Superior de Isabela. Don

Roberto prosiguió sus estudios a nivel de que pudo hacer un Bachillerato en Agronomía en el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas en Mayagüez donde se graduó en el 1943.

Luego de esto se enlistó en las Fuerzas Armadas de nuestra Nación Americana, sirviendo al Cuerpo Sanitario en el área de control de la Malaria. Esto ocurrió de 1943 a 1946. Desde 1963 hasta 1968, se desempeñó como Consejero de Admisiones en la División Médica. Su misión fue explicarle a los veteranos que solicitaban hospitalización con condiciones no conectadas con el servicio militar, lo que la ley provee para estos casos.

Luego de eso, tuvo innumerables oportunidades de servir en organizaciones relacionadas a los veteranos, y en el servicio público, más aún, que bajo la Administración de don Pedro Rosselló recibió el alto cargo de ser Procurador del Veterano en Puerto Rico. El actual Procurado del Veterano de Puerto Rico, con quien he hablado sobre esta pieza legislativa, endosó la medida y por eso es que tiene un informe favorable, entre otras consideraciones.

Las distintas organizaciones como la Legión Americana, la Asociación de los Veteranos con Impedimentos, la Organización de los Veteranos del Conflicto de Vietnam, etcétera, todas las organizaciones, las de las Damas Auxiliares, Veteranas Auxiliares, las esposas, familiares, etcétera, todos endosan, señor Presidente, esta pieza legislativa, así como esta Comisión que la está informando en el día de hoy, y que espero que mis compañeras y compañeros también todos la endosen.

Y por último, quiero decir que uno de sus grandes proyectos fue precisamente el que las veteranas y veteranos en Puerto Rico tuvieran esta instalación física que la conocemos como la Casa del Veterano. Así que, yo creo que ese proyecto grande de él en su gestión pública y que recibió el apoyo del gobierno de turno y todos los gobierno, todos los partidos políticos endosando esta medida en Puerto Rico cuando se aprobó y se construyó la Casa del Veterano, y que tanto está sirviendo a veteranos en Puerto Rico, pues yo creo que en este momento, luego de su partida, la manera más justa de honrar su memoria es precisamente designándola con su nombre. Así que don Roberto González, quien murió, ustedes recuerdan hace poco, en este año 2005, el 24 de abril para ser más específica, dejó una estela de luz que ilumina el sendero de los que dejó atrás: a esos veteranos, a esas veteranas, sus familias, y a la comunidad puertorriqueña. Así que agradezco el endoso a dicha medida por parte de mis compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Tengo al compañero Garriga Picó con el micrófono encendido, ¿quiere hacer uso de la palabra?

SR. GARRIGA PICO: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, es necesario que yo, como persona que trabajé la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos, que tiene jurisdicción sobre los asuntos del veterano, me una a esta medida como autor, y así estaré pidiéndolo formalmente al terminar mis palabras. Ciertamente, la medida hace justicia, no solamente a don Roberto González Vázquez, sino a toda la clase veterana de Puerto Rico que, definitivamente, se encuentra en este momento desamparada por la existencia e insistencia del Gobernador en mantener en la posición de Procurador del Veterano a una persona que no cuenta con el apoyo y el respeto de las organizaciones de veteranos.

Definitivamente, a lo largo de los meses que hemos logrado reunirnos con las organizaciones de veteranos para auscultar sus necesidades y ver sus inquietudes, esta medida es una de las que definitivamente van a atender esas inquietudes y van a establecer que los veteranos tienen que ser escuchados por esta Asamblea Legislativa y por el Gobernador de Puerto Rico.

Así que quiero en este momento, señor Presidente, pedir que se me incluya como autor de la medida, y son mis palabras.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para incluir a la Delegación del Partido Nuevo Progresista en este Proyecto.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Yo quiero resaltar, porque fue precisamente nuestra Comisión quien tuvo la experiencia de pasar por la evaluación de este distinguido veterano, y quiero hacer constar que uno de los detalles que más nos llamó la atención es que a él se le atribuye haber hecho las gestiones para que Aguadilla tenga un Cementerio del Veterano.

Si todos recordamos, hace apenas unos meses se escuchaba decir a uno de los altos oficiales del Cementerio Nacional de Bayamón, que ya la cabida que tenía el Cementerio Nacional o la vida útil del mismo, se hablaba de cerca de ocho años, de la misma manera que muchos veteranos, quizás del área oeste, del área este, del área central o del área sur de Puerto Rico, sí por derecho propio tienen la necesidad de utilizar el Cementerio Nacional de Bayamón, y en vista de que todavía tenemos muchos veteranos, y todavía tenemos vivos, gracias al Señor, y otros que están en el servicio activo militar, y que la ley de la vida dice que eso es un derecho que ellos tienen, no solamente si mueren dentro de la batalla, sino en condiciones naturales.

No obstante, quería traer para récord que ésta fue la persona que inició dichos trámites para que Aguadilla, a pesar de que ya tenían hasta unos terrenos identificados, pueda lograr, aunque ya él no está físicamente presente ante nosotros, que se pueda cumplir con las gestiones que tanto la compañera Lucy Arce que tanto se ha interesado siempre en los Veteranos de Puerto Rico, podamos con todos los Senadores buscar alternativas para que este sueño de la ciudad de Aguadilla se haga realidad y así se le hará justicia a todos los veteranos de todo Puerto Rico y de Islas Vírgenes que también hacen uso del mismo. Así es que nosotros nos sentimos bien satisfechos, y de la misma manera que ya la compañera Portavoz incluyó la delegación para que todos seamos autores de dicho Proyecto de Ley, pues nos sentimos sumamente satisfechos de poder haber hecho un informe positivo hacia esta gestión.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. Yo quiero agradecer a la Comisión informante la diligencia en atender este ya Proyecto de Ley que tenemos ante nuestra consideración, de dar el nombre a quien precisamente tuvo la iniciativa de gestionar la construcción de la Casa del Veterano en el Municipio de Juana Díaz, que aunque ubica en el Municipio de Juana Díaz, sirve a los veteranos de toda la Isla.

Muchos de estos hombres que, desafortunadamente, no tenían un techo seguro, pero que también necesitaban de unos servicios que se le presten en dichas facilidades. En estos días, precisamente, a través de los diferentes medios, sale a relucir la problemática existente con otros programas que están dando un servicio similar, por los cuales paga el Departamento de Veteranos, y se está cuestionando precisamente la calidad de los servicios que ofrece la misma. Muchos de estos

veteranos y hasta veteranas, por las circunstancias de haber servido y no tener un techo seguro, están deambulando todavía por nuestras calles.

Y yo entiendo, señor Presidente, que no solamente debemos hoy aprobar la presente medida, sino también hacer ese compromiso, no de palabra, sino de hechos para también investigar la calidad de los servicios que se están ofreciendo actualmente en la Casa del Veterano en Juana Díaz, para evaluar si los mismos son adecuados y qué alternativas tenemos para los otros veteranos que están recibiendo de otras instituciones para que los mismos sean de excelencia. Me refiero, señor Presidente, específicamente a algo que salió en los medios del reclamo de una familia de un veterano que estuvo en medicina forense y los familiares preguntaban dónde estaba el veterano, alegadamente estaba albergado, y hay serias dudas. Y lamentablemente, ya el cuerpo, cuando tuvieron la información, había sido donado al Recinto de Ciencias Médicas.

Y yo creo que esta situación por la cual atravesó esa familia no debe ser lo que escuchemos ni lo que vivan ninguna otra familia en el Pueblo de Puerto Rico. Así que no solamente conminamos e invitamos a los compañeros Senadores y Senadoras a votar a favor de la medida, sino también que nos aseguremos de la calidad de los servicios ofrecidos en esta Casa, al igual que en aquellas otras del sector privado que ofrecen servicios mediante paga a nuestros veteranos y veteranas. Gracias, señor Presidente.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para unir al senador José Luis Dalmau y al senador Sixto Hernández como coautores de la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 693, titulado:

“Para crear la Ley de Incentivos para la Reducción en la Nómina Pública; y para añadir la Sección 1040I al Subtítulo A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de 1994”, a los fines de conceder un crédito contributivo para proveer incentivos para la reducción en la nómina pública”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que quede en un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 746, titulado:

“Para crear la “Ley de uso preferente de instalaciones deportivas ~~próximas a las escuelas públicas y privadas durante horario escolar~~ del Gobierno de Puerto Rico”; ordenar al Departamento de Recreación y Deportes y a toda agencia o entidad gubernamental propietaria de instalaciones deportivas, a los municipios, y a las organizaciones recreativas en ciertos casos, ~~al Departamento de Recreación y Deportes, así como a cualquier agencia gubernamental propietaria de instalaciones deportivas~~ a cumplir con las disposiciones de esta ley; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos y al Decrétase, incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para unas enmiendas adicionales al texto.

En la página 3, Artículo 1, línea 3, eliminar “Gobierno” y sustituir por “Estado Libre Asociado”; en la página 3, en la línea 19, eliminar “Gobierno” sustituir por “Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; en la página 20, igualmente, eliminar “Gobierno” sustituir por “Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; en la página 4, en la línea 19, eliminar “Gobierno” y sustituir por “Estado Libre Asociado de Puerto Rico.” Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas adicionales en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 1,

después de “Artículo” añadir “2”

En el Texto:

Página 3, línea 11,

después de “se refiere” eliminar “a” y sustituir por “de”; tachar “periodo” y sustituir por “período”

Página 5, línea 6,

después de “comenzará” añadir “a regir”; tachar “luego” y sustituir por “después”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para hacer una enmienda adicional al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: En la línea 2 del título, eliminar “Gobierno” y sustituir por “Estado Libre Asociado”. Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 775, titulado:

“Para derogar el último párrafo del Artículo 1-A; derogar el segundo párrafo y el inciso (j) del Artículo 15; añadir un último párrafo al Artículo 24; enmendar el penúltimo párrafo y derogar el último párrafo del Artículo 37; enmendar la primera oración del Artículo 41; derogar el primer párrafo del inciso (c) del Artículo 42; y enmendar el segundo párrafo del inciso (d) del Artículo 42 de la Ley Núm. 104 del 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios”, a fin de restaurar el sistema de inscripción catastral en el Régimen de Propiedad Horizontal y restaurar la hipoteca legal tácita sobre las deudas de origen comunal.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 776, titulado:

“Para adicionar los Artículos 2.330, 2.340 y 2.350 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", ~~a los fines con el propósito~~ de establecer la Carta de Derechos del Regulado y para crear la División de Protección de los Derechos del Regulado dentro de la Oficina del Comisionado de Seguros.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas al Decrétase, incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas adicionales en Sala, solicitamos su presentación.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 2,

Página 4, línea 2,

Página 4, línea 22,

Página 5, línea 9,

después de “los cuales” eliminar “se”

después de “anteriores” insertar “,”

después de “determina que” eliminar “éste” y
sustituir por “esté”

después de “Comisionado” insertar “,”

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, se había quedado pendiente el recibo del Informe Parcial de la Resolución del Senado Núm. 39. Solicitamos que se dé cuenta y se reciba por el Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Consideramos que se proceda con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1146, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales y a la Comisión de lo Jurídico evaluar y estudiar la constitucionalidad y legalidad de la Orden Ejecutiva de 3 de agosto de 2005 que establece un plan de reducción de jornada laboral voluntario para los empleados públicos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 248, titulado:

“Para añadir el inciso (4) de la Sección 721 de la Ley Número 17 de 10 de junio de 1939, según enmendada, que regula el “Ejercicio de la Abogacía y del Notariado”, una disposición que establezca que los candidatos a examen de Reválida General y Reválida Notarial tendrán oportunidades ilimitadas para aprobar los mismos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que vaya a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 428, titulado:

“Para enmendar el Código de Enjuiciamiento Civil de 1933, según enmendado, con el propósito de agilizar, clarificar y uniformar el derecho aplicable al procedimiento de desahucio contra personas que detentan la posesión material o disfrute de una propiedad inmueble precariamente, sin pagar canon o merced alguna; derogar los Artículos 627; 629; 632 y 633 de dicho Código; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 525, titulado:

“Para crear la Ley sobre “Hostigamiento Político en el Empleo” a los fines de establecer la declaración de política pública, definiciones, fundamento y circunstancias, determinación, actos del patrono o sus agentes, entre empleados, prueba eximente concesión o negación de oportunidad o beneficio en el empleo, deberes del patrono, sanciones, pago de costas y honorarios, procedimiento administrativo, separabilidad y su vigencia.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión de Gobierno a la Exposición de Motivos y al Decrétase.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, las enmiendas en Sala, vamos a comenzar con las enmiendas a la Exposición de Motivos:

En la página 2, línea 15, insertar “(2)” antes de “patrono”; en la página 2, línea 16, tachar “(2)”; la página 2, línea 17, tachar “cualquiera de sus instrumentalidades” y sustituir por “cualquier instrumentalidad”.

En el texto de la medida, en la página 2, línea 7, tachar “el principio constitucional establecido” y sustituir por “los principios recogidos en la Carta de Derechos de nuestra Constitución”; en la página 2, línea 8 tachar, “no se puede discriminar por” y sustituir por “que dispone que no podrá establecerse discriminación alguno por motivo de”; en la página 3, línea 1, tachar “corporaciones municipales” y sustituir por “corporación municipal”; en la página 3, línea 2, después de “supervisores” tachar el resto de la línea; en la página 3, línea 3 a la 6 tachar todo su contenido; en la página 3, línea 7 insertar “(3) “ antes de “persona”; en la página 3, línea 8, tachar “(3)” y sustituir por “(4)”; en la página 3, línea 18, después de “parte del” insertar “patrono por sí o a través de un”; en la página 3, línea 19, tachar “supervisado” y sustituir por “del patrono por sí o a través de un supervisor”.

Estas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para unas enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: En la página 2, la línea 4, luego de “quiere a” sustituyendo “él”; en la página 2, línea 5, “Hostigamiento Político” en letras minúsculas; en la misma página 2, en el Decrétase, Artículo 1 debe leer “Esta Ley se conocerá como la Ley para la Prohibición del Hostigamiento Político en el Empleo”, para prohibir porque no puede haber una ley para hostigar, o sea, Ley de Hostigamiento Político me parece como que no recoge bien la idea de lo que se quiere, lo que se desea es una ley para prohibir el hostigamiento político en el empleo, si la Senadora está de acuerdo.

Luego, en la página 5, línea 16, y me parece bien importante este cambio, senadora Arce, “habrá una presunción de hostigamiento político en el empleo cuando una conducta ocurra a raíz de un cambio de Gobierno o cambio en la dirección o gerencia de la agencia”, no tiene que haber cambio de Gobierno, puede ser cambio en la dirección o gerencia de la agencia como lo estamos viviendo hoy en día.

En la página 18, “un patrono será responsable de incurrir en hostigamiento o discriminación política”; en la página 7, la línea 5, donde dice “una política energética” sustituir por “una política enérgica”; la página 7, línea 6, donde dice “poner en práctica los métodos necesarios para” en lugar

de “crear” sustituir por “despertar; de igual manera, en la página 7, línea 17, luego de “hostigamiento político” colocar una “,” y añadir “, dicha reglamentación y procedimientos debe ser circulado a cada empleado todos los años al comienzo del año fiscal”; el objetivo es que no haya duda que nadie diga que no conoce la política contra el hostigamiento o discrimen político. En la página 8, línea 2, “toda persona encontrada responsable de causar discrimen político en el empleo” y en esa misma página 8, la línea 4, el inciso 1, quitar “por” y colocar “devolver al afectado una suma igual al doble del importe de los daños que el acto haya causado al empleado o aspirante de empleo” o sea, si perdió el empleado que me da la impresión que esa era la intención, que se le pague la suma doble al importe de los daños. Lo que señala aquí es una suma, pero no sabía a quien se le iba a devolver; y en la número 2, por “(1)” y en lugar de suma colocar “multa no menor de 5,000 dólares a discreción del tribunal en aquellos casos en que no se pudiera determinar daños pecuniarios.

En la misma página 8, línea 14, “que el tribunal vendrá obligado a ordenar la reposición del empleo o del empleado” a quien se va a reponer es al empleado o empleada. Esas son mis enmiendas en Sala, señor Presidente.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, no tenemos objeción a las enmiendas en Sala. Hay dos enmiendas adicionales: en la página 3, línea 19, eliminar “supervisado” y sustituir por “empleado”; en la página 3, línea 22, eliminar “de los supervisados” y sustituir por “del patrono por sí o a través de un supervisor”. Estas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Para un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Vamos a aprobar también las enmiendas de la senadora Margarita Nolasco; a las enmiendas de la compañera Nolasco, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Adelante para un turno.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. Para el propósito del análisis de esta medida, además de pedir diferentes opiniones a agencias concernidas, tomamos en consideración los hallazgos del Informe Especial M-05-7 de 6 de agosto de 2004, realizado por la Oficina del señor Contralor. Además de varias situaciones que se continúan planteando y que fueron traídas a nuestra atención, no solamente por representantes sindicales, empleados en su carácter individual, sino también de la propia Oficina de Apelaciones de Recursos Humanos, donde cada día aumenta el número de demandas por el asunto que nos ocupa en la mañana de hoy.

No solamente el discrimen o el hostigamiento político en el empleo que conlleva, según el Informe del señor Contralor, en momento de estrechez financiera en las agencias y en los municipios donde el costo que ha tenido que pagar, no el director o secretario de agencia de turno, no el alcalde de turno, sino el Pueblo de Puerto Rico. Es más, en el caso de los municipios, según esta auditoría, la astronómica cifra que habla de sobre un total de 28 millones, y esto es al 2003. Si le sumamos al Informe que tenemos también, que se nos trajo de parte del Municipio de Gurabo, donde en lo que va de este nuevo cuatrienio se han tenido que pagar en un municipio con estrechez económica la cifra de 1.5 millones en demandas por discrimen político.

Si ese es el patrón, y cuando trajimos este Proyecto a la discusión pública, que venían con el cuentecito, “no, si ya hay estatutos estatales, ya hay remedios”; pero, aparentemente, el problema sigue, y hay que establecer una política pública clara, y es la intención de este Proyecto para erradicar ese patrón de conducta, que como dijimos anteriormente, no solamente afecta al empleado o empleada, a su núcleo familiar, a sus compañeros de trabajo, sino que el costo es para el propio

gobierno estatal, municipal, que priva, entonces, al pueblo, por su vez, de recibir los servicios que el mismo requiere.

Así que en la mañana de hoy, después de este análisis, después de haber hecho el estudio correspondiente, de haber incluido todas las recomendaciones que dio la Oficina del señor Contralor en el descargue de nuestra responsabilidad, no solamente radicamos el proyecto, sino este informe, y esperamos que los compañeros y compañeras, más allá de líneas partidistas o ideológicas, nos unamos para aprobar la presente medida. Gracias, señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme en torno a la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: El Proyecto del Senado 525, propone crear el mecanismo para prohibir de forma específica el hostigamiento político en el empleo y disponer los castigos a aquéllos que incurran en este tipo de acción que, desafortunadamente, ha dominado el empleo público en Puerto Rico bajo administraciones de rojos y bajo administraciones de azules, y que parece que hay también temor que ocurra entre personas del mismo partido.

En principio, el Partido Independentista está más que de acuerdo con lo que se propone en este Proyecto. Creemos que hace falta un estatuto que disponga, de manera específica, la prohibición al discrimen por hostigamiento político en el trabajo, pero me parece que precisamente por la importancia que tiene esta legislación, porque sabemos que se va a recurrir con ella con una frecuencia mayor de la que uno quisiera ver, creo que el Proyecto necesita trabajarse un poco más.

Hay ciertas imprecisiones, como por ejemplo, se utiliza indistintamente los términos patronos, supervisor y agente, cuando solamente hay definición para dos de ellos; no se define lo que es el agente; se utiliza indistintamente supervisados, empleados, funcionarios, cuando pueden ser funciones distintas. Y me parece que ese tipo de laguna, dentro del Proyecto, van a hacerlo difícil en su implantación y creo que, de hecho, esas imprecisiones, esa falta de atención a algunos detalles podría provocar que acciones que se presenten al amparo de esta Ley sean impugnadas y no tengan el éxito que se persigue con la aprobación de la legislación.

Se incluyeron enmiendas presentadas por el señor Contralor. Me parecen muy acertadas, pero no corresponden con el tono ni con el lenguaje que prevalece en el resto del Proyecto con lo que da la impresión de que se está colocando un parcho sobre otro. Creo que no es la forma de asegurarnos que se cumpla con el propósito de la medida. Repito, nuestro Partido está más que comprometido con este principio porque sabemos mejor que nadie lo que es ser víctima del hostigamiento político en el trabajo en Puerto Rico. Pero, por lo mismo entendemos que el Proyecto que salga de este Cuerpo tiene que ser uno impecable, tiene que ser uno libre de errores, tiene que ser uno que no permita confusiones, tiene que ser uno que no tenga ninguna laguna de la cual la persona ofensora, de la cual aquél que incurre en hostigamiento político pueda valerse para destruir una acción que de otra forma sería completamente meritoria en el tribunal.

Por esa razón, estoy presentando, señor Presidente, la moción de que el Proyecto se devuelva a Comisión para que se atiendan los problemas de precisión conceptual y de redacción que tiene el mismo.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se devuelva a Comisión, senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción. Los que estén a favor de que se devuelva a Comisión, se servirán ponerse de pie. Los que estén en contra, se servirán ponerse de pie. Derrotada la moción.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se apruebe la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Consignándose la objeción de la compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para hacer constar, señor Presidente, que no voy a votar en contra a la medida, lo que me parece es que necesita mucho trabajo y podría ser mejorada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas de título contenidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Enmiendas al título. Donde dice “para crear la Ley” quitar “sobre” y añadir “para la prohibición del hostigamiento político en el empleo.”

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban dichas enmiendas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Se había dejado para un Asunto Pendiente el Proyecto del Senado 248; estamos listos para presentar las enmiendas propuestas por el compañero autor de la medida, Hernández Serrano y González Velázquez; solicitamos que se traiga a la consideración del Cuerpo en estos instantes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se llame la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 248, titulado:

“Para añadir al inciso (4) de la Sección 721 de la Ley Número 17 de 10 de junio de 1939, según enmendada, que regula el “Ejercicio de la Abogacía y del Notariado”, una disposición que establezca que los candidatos a examen de Reválida General y Reválida Notarial tendrán oportunidades ilimitadas para aprobar los mismos.”

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Serrano.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente, para enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Página 3, líneas 11 a la 15, tachar todo su contenido y reenumerar los incisos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Serrano.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Unas palabras sobre esta medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente y compañeras y compañeros Senadores, el Proyecto del Senado 248, tiene como propósito hacer justicia a aquellas personas que luego de dedicar años de estudio, esfuerzo y sacrificios, ven tronchadas sus aspiraciones ante reglamentaciones que limitan el acceso a los exámenes de reválida de Derecho, de Derecho General y Notarial en términos específicos de seis (6) ocasiones.

La enmienda propuesta al inciso 4, de la Sección 721, de la Ley Número 17 de 10 de junio de 1939, según enmendada, persigue establecer que todos los candidatos a los exámenes de reválida de Derecho General y Reválida Notarial tengan oportunidades ilimitadas para aprobar los mismos. Es simple, el razonamiento que fundamenta el propósito de esta medida si el filtro que ha impuesto el Estado para que un abogado o abogada tenga la oportunidad de ejercer la profesión es el aprobar estos exámenes, no existe razón alguna para establecer límites a dichas oportunidades. Es decir, si la exigencia es la aprobación de un examen, por qué hacer más oneroso el proceso a estos compañeros.

No es la primera vez que este Senador presenta un Proyecto de Ley para estos fines. Medida como lo fue el Proyecto del Senado 1344; 2521 y 2592, a quienes se les unieron en aquél entonces tanto de las Delegaciones de Mayoría como las Delegaciones de Minoría, buscaban desterrar esta limitación irrazonable. En las tres ocasiones, tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes, se votó por unanimidad a favor de que se limitaran estas limitaciones y en las tres ocasiones los proyectos fueron vetados por el Ejecutivo, lamentablemente luego de haberse aprobado en ambos Cuerpos de forma unánime en las tres ocasiones. En el proceso de vistas públicas de las medidas antes señaladas, éstas recibieron comentarios favorables por parte de la Comisión de Derechos Civiles, del Procurador de Personas con Impedimentos, de profesores constitucionales, como el profesor Antonio Fernós.

Por otra parte, cuando observamos como ejemplo profesiones como la de Contador Público Autorizado, como la profesión de Médico, de Ingeniero, a ninguna de estas profesiones se les impone limitaciones. En la profesión de Contador Público Autorizado, que es una quizás que compara en cuanto a complejidad con este examen, se le permite aprobar a los contadores el examen por parte. Y el único castigo que se le impone es que si en 18 meses ellos no aprueban las cuatro partes aquellas que habían aprobado, se eliminan y tienen que comenzar a cogerla de nuevo, sin embargo, en esta reválida de los aspirantes a la profesión de abogado, una vez agotan las seis ocasiones no pueden, jamás en la vida, volver a coger esa reválida de abogado.

Aunque entendemos que el poder inherente para regular en lo sustantivo, es decir, en cuanto a que será materia de evaluación para la admisión al ejercicio de la abogacía, a que eso corresponde al Tribunal Supremo de Puerto Rico, no nos cabe la menor duda que la Asamblea Legislativa cuenta con la facultad de bajo el poder regulador del Estado para regular las prácticas de la profesión en lo que se refiere al ámbito procesal. Así, en "*In Re*" Casablanca 30-DPR-399-404, el propio Tribunal Supremo reconoció que generalmente la Legislatura puede, en el ejercicio del poder regulador del Estado, prescribir reglas y reglamentos razonables para la admisión de abogados, los cuales serán seguidos por las cortes. El número de veces en que un aspirante puede tomar los exámenes de reválida en nada se relaciona en cómo medir lo sustantivo con las cualificaciones de éste.

Esta medida establece una norma que cumple con el criterio de razonabilidad establecido por el propio Tribunal Supremo, y dentro de la facultad que para ello tiene esta Asamblea Legislativa, es decir, es material legible por encontrarse dentro de la cuestión procesal no sustantiva. De igual forma, debo señalar que a pesar de haber escuchado compromisos de la Rama Judicial,

específicamente cuando se entrevistó al Juez Presidente del Tribunal Supremo para su confirmación, tanto el compañero Antonio Fas Alzamora como este servidor, le preguntamos a él la inquietud que teníamos sobre esta regla y él nos indicó que le diéramos un espacio para el Tribunal revisar esa regla. Y sin embargo, prácticamente después de dos años de ser confirmados, siguen estos compañeros en espera de que el Tribunal les haga justicia.

Ante esta realidad y con el propósito de proteger los intereses públicos y crear legislación de avanzada que haga un justo balance a los aspirantes a ejercer la honrosa profesión de la abogacía, nosotros proponemos que esta medida, y solicitamos a los compañeros que es una medida de justicia que se le hace a estos compañeros. Cómo es posible que el Tribunal Supremo, que se supone que sea el Tribunal que vele por la justicia del país, se oponga a una medida como ésta y que le impida a unos compañeros que ya pasaron por unas evaluaciones, que las universidades los calificaron, a negarle ahora a que puedan tomar el examen de reválida.

Se pueden hacer cosas distintas, si es que el Tribunal entiende; puede quizás aumentar el costo para que ellos puedan tomar la reválida u otra medida. Pero, no debe ser que una vez uno haya agotado las seis veces que puede tomar el examen de reválida, que no pueda tomar el examen durante toda la vida. En las demás profesiones es la Asamblea Legislativa la que establece las veces que se pueden tomar los exámenes. Por qué en el caso de los abogados, y siendo éste el Tribunal, como dije anteriormente, el que debe de administrar la justicia, se opone a que los abogados lo hagan; si la persona aprueba el examen en las veces que sean, pues lo aprobó, y eso es justo.

Así que, señor Presidente, por eso es que hoy sometemos esta medida, y exhortamos y le solicitamos a cada uno de los compañeros a que voten a favor de la misma para hacer justicia a estos compañeros abogados. Y si a eso nosotros añadimos que durante los años de 1982 ó los años de 1983, cuando este servidor tomó los exámenes de reválida, los que pasaban el examen en aquella ocasión era un 9% o un 11%, que eso no mide ningún conocimiento de reválida. Eso es un problema de los que administran la reválida. Y por eso les exhorto a que votemos a favor de esta medida, señor Presidente y compañeros.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para expresarme en torno a la medida. En la mañana de hoy está ante la consideración de este Cuerpo el Proyecto del Senado 248, que dispone que se establezca que los candidatos a examen de Reválida General y Reválida Notarial tendrán oportunidades ilimitadas para aprobar las mismas. El Informe presentado por la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico refleja que de las diez ponencias presentadas, sólo tres de ellas están de acuerdo con lo dispuesto en la medida que nos ocupa. Debemos preguntarnos, entonces, ¿debe la Rama Legislativa intervenir en este asunto?

Entiendo que a pesar de que en la Exposición de Motivos se lee, y cito: “Pero se dispone que por ser lo relacionado con las ocasiones en que un aspirante pueda tomar un examen de reválida, un asunto que en nada incide en las cualificaciones para la práctica de la profesión, es materia legible por esta Asamblea Legislativa.” No obstante a lo aquí expresado, también se reconoce en la Exposición de Motivos: “El ejercicio de la Abogacía ha sido en Puerto Rico atendido por el Tribunal Supremo.” Tenemos que preguntarnos entonces, señor Presidente, ¿se justifica esta intromisión o se le debe respetar al Tribunal Supremo la prerrogativa de establecer las normas al respecto? ¿Por qué no se le pregunta al Juez Presidente las razones del Tribunal Supremo para esta limitación? ¿Por qué no se le pregunta si el Tribunal Supremo interpretaría esta legislación como una intromisión?

Señor Presidente, otro punto importante, que agradecemos la enmienda que hizo uno de los autores de la medida, es el requisito de un año de residencia. Entiendo que éste no debe ser el requisito, sino el de tener la intención de residir en Puerto Rico. Según lee en la medida que nos ocupa, un puertorriqueño que estudie Derecho y trabaje en los Estados Unidos por, digamos, diez años, sin haber revalidado en Puerto Rico al graduarse y luego decide regresar a nuestra bella Isla, no podría ser abogado por doce meses, no podría ser abogado por doce meses.

Entiendo, entonces, que lo que el requisito pretende es asegurarse que la persona demuestre que su intención es ser residente de Puerto Rico. En este caso, es suficiente una declaración jurada a esos efectos, por lo que no se le debe requerir que pase doce meses en Puerto Rico antes de poder ejercer; y agradecemos que se eliminara eso del Proyecto de Ley por uno de los autores.

Ahora, veamos lo que dice el Informe en cuanto a la ponencia de la Oficina de Administración de Tribunales, la Directora de Administración de los Tribunales expuso por escrito lo siguiente: Entiende que el Proyecto viola el principio constitucional de separación de poderes porque pretende convertir en ley una disposición que es claramente contradictoria con un requisito reglamentado y adoptado por el Tribunal Supremo al amparo de su poder inherente para regular la admisión y el ejercicio de la abogacía en Puerto Rico.

Entiende también que el Proyecto reafirma el requisito de residencia que ya ha sido enmendado; entiende que el Proyecto soslaya el objetivo básico que debe guiar la reglamentación de toda profesión, salvaguardar el interés público de que la ciudadanía obtenga servicios profesionales por parte de personas que reúnan la competencia mínima necesaria para ello, como por ejemplo, los tecnólogos médicos, los terapeutas ocupacionales, los tecnólogos dentales, los naturópatas, los médicos veterinarios, los patólogos, audiólogos y terapeutas del habla, los podiatras y los tecnólogos de hemodiálisis; todos éstos cuentan con cinco oportunidades para tomar los exámenes para obtener una licencia.

Añadió que un estudio de veintidós exámenes de reválida reveló que el 53% de las personas que tomaron el examen en el periodo de tiempo evaluado, aprobó la reválida general en su primera oportunidad; el 53%. Ese estudio concluyó que sólo el 1% de las personas que toman la reválida la aprueban en una quinta y sexta oportunidad, el 1%. En atención a los pronunciamientos esbozados, entienden finalmente que la aprobación del Proyecto del Senado 248, violentaría el delicado balance de las Ramas de Gobierno en nuestro ordenamiento constitucional, y constituiría un menoscabo al poder inherente de nuestro máximo Tribunal, el Tribunal Supremo de Puerto Rico, para regular la admisión y el ejercicio de la abogacía en Puerto Rico.

Por todo lo cual, señor Presidente, solicito que esta medida se devuelva a Comisión, para que se le dé la oportunidad de expresarse al Honorable Juez Presidente del Tribunal Supremo, y este Honroso Cuerpo debe, ante todo, evitar cualquier intromisión indebida con la Rama Judicial. Señor Presidente, presento la moción para que se devuelva a Comisión, para que se le pida una ponencia al Honorable Juez Presidente del Tribunal Supremo del Estado Libre Asociado, Honorable Federico Hernández Denton.

SR. PRESIDENTE: Sí, habíamos reconocido ya al compañero Garriga Picó.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Hay una moción pendiente.

SR. PRESIDENTE: Ah, perdóname, ¿la moción sería?

SR. HERNANDEZ MAYORAL: La moción es para que se devuelva a Comisión, para que el Honorable Juez Presidente del Tribunal Supremo se exprese sobre esta medida y nos indique si es una intromisión indebida.

SR. PRESIDENTE: Antes de atender la moción, quiero decir lo siguiente de la Presidencia. Como una cuestión de cortesía, debemos dar oportunidad si nosotros consumimos un turno a favor o

en contra de la medida de permitir que otros compañeros puedan consumir turno a favor o en contra de la medida antes de formular mociones, que de aprobarse, acabarían con la discusión.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Pues retiro la moción, señor Presidente,...

SR. PRESIDENTE: Y se lo agradezco, y lo distingo del caso en que una persona, sin consumir un turno en la cual se exprese sobre el asunto pide una moción para que se corte el debate en la manera en que sea. Pero pedir que se corte el debate después que uno se ha expresado y otros no -yo sé que no es la intención del compañero y le agradezco que haya retirado la moción escuchando el consejo presidencial- tiene el efecto de que uno ha podido disfrutar de un derecho que luego no le quiere reconocer a los demás. Así que agradezco eso, voy a reconocer ahora.....

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. DE CASTRO FONT: Hay que aclarar el récord y lo hago como si fuera casi una moción de Privilegio Personal porque presido la Comisión, para informarle al compañero que sí se expresó el Juez Presidente a través de la Oficina de Administración de Tribunales, que no corresponde. Hay una ponencia escrita y está y consta en el informe de la Comisión de lo Jurídico.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, vamos a reconocer en el uso de la palabra primero al compañero Garriga Picó, que ya habíamos indicado que íbamos a reconocer. Luego, reconoceremos al compañero José Emilio González, que entiendo que es coautor de la medida. Compañero Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Para hacer una pregunta al autor de la medida si es posible y después proponer unas enmiendas. La pregunta es la siguiente, cuando se habla aquí, en la parte del decretase, en la línea 18, que se hubiese graduado de abogado de una universidad extranjera, ¿a qué universidades se refiere?

SR. HERNANDEZ SERRANO: De cualquier universidad que el Tribunal reconozca que cumple con los requisitos para ser abogado. Fíjate que en la medida nosotros no le estamos haciendo ninguna enmienda a la Ley que ya no esté contenida en la Ley o que no esté contenida en el Reglamento del Tribunal Supremo. La única enmienda que se le está haciendo a esta Ley durante la tarde de hoy, es a los efectos de las veces que puede una persona tomar el examen de reválida.

SR. GARRIGA PICO: La pregunta es al efecto de, sencillamente, establecer claramente en el récord de que en ese término no se incluya ninguna universidad que esté dentro de la jurisdicción de Estados Unidos de América ¿Es eso correcto?

SR. HERNANDEZ SERRANO: No. Y nosotros, inclusive, se le está eliminando la parte de la residencia porque luego de haberse aprobado esta ley hay unas interpretaciones del Tribunal Supremo de Estados Unidos que han declarado la parte de la residencia como inconstitucional, por eso es que se le está eliminando esa parte.

SR. GARRIGA PICO: Perdone. Yo no estoy preguntando de la residencia, yo lo que quiero es que estemos claros que al referirse aquí, para que conste en el historial legislativo y después no haya otras interpretaciones indebidas, que al referirnos aquí a universidades extranjeras, nos referimos a universidades en países que no son Estados Unidos. Que todas las universidades de Estados Unidos no pueden ser consideradas universidades extranjeras.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: No, por lo menos no son consideradas, para el propósito de este Proyecto no son extranjeras.

SR. GARRIGA PICO: Estamos claros en eso. Porque como sé que hay compañeros que por razones ideológicas, pues pensarían que universidades de los estados de Estados Unidos pudieran ser consideradas universidades extranjeras, quiero que quede claro en el historial legislativo para que

cuando llegue el momento de interpretarlo, que aquí lo que quiere decir es universidades fuera de Estados Unidos, fuera de toda la jurisdicción de los Estados Unidos.

Señor Presidente, para presentar unas enmiendas. En la línea 17, donde dice “Corte Suprema de Puerto Rico” que diga “Tribunal Supremo de Puerto Rico”; en la línea 19, donde dice “Corte Suprema de Puerto Rico” que diga “Tribunal Supremo de Puerto Rico”. Esas son las enmiendas, señor Presidente.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

SR. HERNANDEZ SERRANO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas por el senador Garriga, ¿no hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador González, que había pedido el uso de la palabra.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Sí, muchas gracias, señor Presidente. Es que escuchaba las palabras del distinguido amigo y compañero, Juan Eugenio Hernández Mayoral, hablar de que tenemos que considerar la posición del Juez Presidente del Tribunal Supremo porque ellos, dentro de su poder inherente tienen el derecho de regular la profesión de abogado, y entrar en esta materia donde nosotros no estamos inventando una ley; no estamos legislando para una nueva ley. Estamos enmendando la ley que regula, precisamente, el ejercicio de la abogacía y la notaría en Puerto Rico. Y ese poder inherente que dice tener el Tribunal Supremo, nosotros como Legislatura, me parece que deberíamos respetarnos más y no estar reconociendo poderes que surgen de unas interpretaciones judiciales que lo que hacen es lesionar el prestigio, lesionar el poder de esta Legislatura.

Y por eso es que nosotros no podemos quedarnos callados cuando hablamos y cuando escuchamos al compañero Senador hablar de poder inherente del Tribunal Supremo. Y que conste, de que le está hablando es un abogado, que nosotros tenemos que regirnos por la jurisprudencia y las disposiciones que el Tribunal Supremo puede emitir de tiempo en tiempo. Pero nosotros no podemos permitir, en la posición que estamos ocupando ahora, que se esté hablando del poder inherente que no surge de ninguna legislación. Y a mí me parece que en cuanto a la medida, ese argumento no tiene peso para que nosotros no ejerzamos nuestro derecho legislativo. Además, que esto es una medida, que aunque el compañero ya lo expresó, esto es una medida que lo que busca es hacer justicia.

Nosotros hemos tenido infinidad de compañeros que han sido buenos estudiantes en la Escuela de Derecho, sin embargo, por alguna razón que no podemos entender, han fracasado en la reválida. Y eso no quiere decir, como ha habido en algunas interpretaciones, de que no tenga la capacidad, como incluso hubo unas ponencias en las vistas públicas que celebramos, si mal no recuerdo, de la Administración de Tribunales, eso no quiere decir que esta persona no tenga las cualificaciones para ser un buen abogado, eso lo que quiere decir es que por alguna razón no ha tenido en ese momento dado la disponibilidad emocional para poder enfrentarse a un examen que no es nada fácil y poder contestarlo de la manera que exige el Tribunal y la manera en que exige la Junta de Reválida.

Por estas razones nosotros defendemos vehementemente esta medida que hemos presentado, junto al compañero Sixto Hernández. Y me parece que más que eso ante el argumento del compañero Hernández Mayoral, nos parece que debemos hacer causa común todos nosotros y no permitir que se siga diciendo del poder inherente de una Rama de Gobierno que no tiene ese poder, y el poder lo tenemos aquí nosotros para hacer las enmiendas que haya que hacer a las leyes de Puerto Rico. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Luego del “lecture”, que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

No hay que gritar, estamos cerca, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Martínez.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro, ¿en qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. DE CASTRO FONT: No es que queramos cerrar el debate, es que no estábamos concientes, primero, que el compañero Martínez, abogado, iba a consumir un turno de exposición, y no estábamos concientes que el distinguido senador Hernández Mayoral iba a consumir su turno de rectificación. Por lo tanto, están ambos en su derecho para consumir dichos turnos.

SR. VICEPRESIDENTE: Pues ya estamos democráticamente concientes de ambas cosas, así que reconocemos al senador Martínez.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Muchas gracias, señor Presidente, y el compañero senador de Castro Font. Yo quisiera unirme a los compañeros autores de esta medida legislativa, y como Senador y como abogado no creo que éste sea el momento de crear un choque entre la Rama Legislativa y la Rama Judicial. Yo entiendo que el Tribunal Supremo tiene el poder inherente de regular la admisión, precisamente, a los miembros de la abogacía de Puerto Rico, y legislar en este momento sería dar paso en que en su momento, en una próxima ocasión también se legisle para establecer la puntuación que deben tener los miembros que vayan a ejercer la profesión de abogado.

Por tal razón, señor Presidente, si lo que se quiere es tratar de presentar alguna medida loable para ayudar a aquellas personas que en una sexta ocasión no hayan podido pasar la reválida, podemos presentar alguna medida que les dé una oportunidad de ocho, diez, doce ocasiones; pero de hacerlo de forma ilimitada, me parece que es algo irrazonable, y estaríamos entrando en un poder que le corresponde precisamente al Tribunal Supremo.

Así que, señor Presidente, esas son mis expresiones. Me parece que voy a votar en contra de la medida porque creo que sería innecesario en este momento un choque entre la Asamblea Legislativa y la Judicial, pues entendemos que esto sería una ley inconstitucional, a pesar de que nosotros no somos los que declaramos la inconstitucionalidad de una ley, le corresponde al Tribunal Supremo. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador González.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Señor Presidente, para un turno de rectificación, si no hay más.

Es que no podemos callar ante las expresiones de mi amigo Héctor Martínez, o sea, lo que quiere decir aquí es que nosotros, el Senado de Puerto Rico, todos estos Senadores que estamos aquí vamos a estar -y Senadoras con mucho respeto-, nosotros vamos a estar cediendo a nuestros derechos que nos da la Constitución. Nosotros vamos a estar haciendo cosas porque la Rama Judicial nos va a dar, y permítame esta expresión, nos va a dar “pam, pam”. Y por eso nosotros no vamos a ejercer nuestro derecho aquí y reconocer ese poder inherente, que yo todavía estoy buscando dónde

es que está el poder inherente porque así es que nos han querido regular en otras áreas de nuestra profesión de abogado.

Y quiero estar bien claro, éste que se está dirigiendo al señor Presidente y a este Cuerpo, pasó la reválida en su primer intento. O sea, no es que estemos aquí defendiendo experiencias que nosotros tuvimos personalmente, pero es que nosotros vinimos aquí a velar por los intereses de otras personas. Y nosotros estamos velando por las personas que han ido a nuestra oficina, personas que han ido a la oficina del compañero Sixto Hernández a que por favor planteemos esta legislación. Porque a mí me parece que no es justo que después que se sacrifican tres, cuatro años estudiando en una Escuela de Derecho, que venga el Tribunal Supremo, por su poder inherente, le limite el derecho que tiene a hacerse abogado en todo el sentido de la palabra con su reválida. De manera que no podemos callarlo, señor Presidente, e invito a los compañeros que nos unamos. Ya esta medida trasciende el propósito inicial que era permitirle a unos compañeros abogados a que tomaran la reválida, me parece que por las expresiones que han hecho los compañeros que tengo a ambos lados de mi banca, me parece que con esas expresiones, aquí estamos defendiendo otra cosa más importante, que es el poder inherente que tiene este Senado de Puerto Rico de darse a respetar. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral, tiempo de rectificar.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señor Presidente. Mi querido amigo, Senador por Arecibo, González, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dice en su Artículo V del poder judicial en la Sección 1, “El poder judicial de Puerto Rico se ejercerá por un Tribunal Supremo, y por aquellos otros tribunales que se establezcan por ley.”. Ahorita se mencionó por el distinguido Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario que el Juez Presidente se había expresado a través de la Oficina de Administración de Tribunales. Pero, parece que se nos olvidó qué dijo la Oficina de Administración de Tribunales, y le reitero nuevamente: “Entiende que el Proyecto viola el principio constitucional de separación de poderes porque pretende convertir en ley una disposición que es claramente contradictoria con un requisito reglamentario, adoptado por el Tribunal Supremo, al amparo de su poder inherente para regular la admisión y el ejercicio de la abogacía en Puerto Rico.”

O sea, que el Juez Presidente nos está diciendo que esto es una intromisión en uno de los poderes creados por la Constitución del Estado Libre Asociado. Y yo lo que les digo es que voten con su conciencia, porque estoy seguro que cuando este Proyecto llegue a La Fortaleza, el señor Gobernador de Puerto Rico sí va a tener deferencia con el Tribunal Supremo, no como se ha hecho en otras ocasiones, y vetará este Proyecto. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Martínez.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Sí, señor Presidente, quiero decirle a mi amigo y Senador por el Distrito de Arecibo que yo también la pasé en un primer intento, y que por tal razón, estoy de acuerdo que se puedan establecer muchas más oportunidades a aquéllos que quieran ejercer la profesión de abogado. Y si queremos velar por el bienestar público, como usted está diciendo aquí, ante el pleno del Hemiciclo, este Proyecto del Senado soslaya ese objetivo porque me parece que toda profesión debe salvaguardar el interés público de que la ciudadanía obtenga servicios profesionales por parte de personas que reúnan la competencia mínima necesaria para ello, y es decir que los ciudadanos tengan una representación legal adecuada.

El poder inherente de esta Asamblea Legislativa no se defiende de la manera en que lo están haciendo. El votarle a favor a esta medida, vuelvo y repito, es crear un choque innecesario, es darle oportunidad a que en un momento dado, y los dejo con esa interrogante, pueda venir un compañero Senador a presentar una medida para establecer los requisitos mínimos de la puntuación mínima que

debe tener el abogado al momento de tomar la reválida. Y eso, me parece a mí, que es un poder, para no decir inherente, una prerrogativa que le corresponde al Tribunal Supremo de Puerto Rico. Todos los organismos que tienen que ver con regular la profesión de abogado han venido aquí y se han opuesto a esta medida legislativa; solamente dos o tres personas, no organismos, están a favor de la misma. Y no es que yo piense que seis ocasiones no sería un término o oportunidades razonables, pero no creo que ponerlo a discreción de que sea de forma ilimitada le vaya a ser bien a la profesión de abogado. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, senador Hernández Serrano.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Para un turno de rectificación. Señor Presidente, se habla aquí del poder inherente del Tribunal Supremo, y realmente el que se adjudica el poder inherente es el mismo Tribunal Supremo. O sea, ellos tienen la Junta que corrigen los exámenes de reválida, ellos establecen el reglamento que dice las veces que los abogados pueden tomar el examen de reválida, o sea, ellos son “pitcher”, “catcher” y batean al mismo tiempo. Y estamos tratando de enmendar una Ley que aprobó la Asamblea Legislativa, que establece no solamente no reglamentar la profesión de abogado, que demasiado reglamentado está. Se tiene que rendir índice cada vez que el Tribunal quiere, se radican querellas a los abogados en el Colegio de abogados, si buscamos la jurisprudencia del Tribunal Supremo, desafora y le quita la licencia a cientos de abogados todos los años. Eso no lo hace el Colegio de CPA, eso no lo hace el Tribunal de Médicos, y entonces, estos son los que deben hacer justicia a los que hacen esto.

Reservarle este derecho al Tribunal Supremo, de las veces que una persona pueda tomar el examen de reválida, es la Asamblea Legislativa negarse a establecer cuál es la política pública que debe prevalecer en el Pueblo de Puerto Rico. Y algunos de los compañeros establecen de que estarían de acuerdo en el Proyecto si le aumentamos la cantidad. Miren, si le aumentamos la cantidad a nueve, diez veces o doce veces podemos hacerlo; podemos aumentarlo a catorce veces como es el Colegio de Médicos. Pero estaríamos de la misma manera indicándole al Tribunal Supremo que no son seis veces, que son diez o que son doce y nos estaremos adjudicando nuevamente, la Asamblea Legislativa, las veces que deben ser. Y nosotros entendemos que esta Asamblea Legislativa, responsablemente, como lo hizo en el pasado que cada uno de los compañeros aquí y cada uno de los compañeros en la Cámara de Representantes se unieron y fueron autores de esta medida para mandarle un mensaje claro al Tribunal Supremo de Puerto Rico y a los tribunales del país de que la política pública la establece la Rama Legislativa y no el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, señor Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: Antes de que se apruebe la medida, señor Presidente...

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Formular una moción para que se me permita unirme como autor a la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la moción de unirse del senador Tirado, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Arango.

SR. ARANGO VINENT: Sí, es también para solicitar que se me permita unirme en solidaridad a este Proyecto, como autor.

SR. VICEPRESIDENTE: A la moción del senador Arango, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, señor Presidente, luego de oír las explicaciones, yo también solicito unirme como coautora para acabar el quiosco del Tribunal Supremo.

SR. VICEPRESIDENTE: Entiendo que la senadora Padilla y Arce tienen igual moción y el senador Garriga Picó. Así que a las mociones de los cuatro compañeros, ¿hay objeción? No habiendo, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado. 532, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 9 de 1993, a los fines de que sea la Comisión de Derechos Civiles quien haga entrega del premio Thurgood Marshall y establecer que los fondos para la entrega de este premio provendrán del presupuesto de la Oficina de Servicios Legislativos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas a la Exposición de Motivos y el Decrétese incluidas en el Informe de la Comisión de Gobierno.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas adicionales, solicitamos su presentación.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 7,

Página 1, línea 11,

después de “En” añadir “el año”

después de “Ley” añadir “Núm.”; después de “9” eliminar “de 1993” y sustituir por “supra”.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 672, titulado:

“Para derogar el Artículo 25 del Código Político de 1902, según enmendado.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción?

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para hacer una enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: En la página 2, entre las líneas 1 y 2 insertar “Artículo 2.- Cada Cámara de la Asamblea Legislativa adoptará mediante disposición Reglamentaria la manera en la cual notificará, dará aviso al Gobernador de que están debidamente constituidas y listas para recibir cualquier mensaje o comunicación que tuviere a bien dirigirle.”; página 2, línea 2, tachar “2” y sustituir por “3”. Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado. 744, titulado:

“Para enmendar los Artículos 3, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley para la Compensación a Víctimas de Delitos”, a los fines de atemperar dicha Ley al nuevo Código Penal, Ley Núm. 149 del 18 de junio de 2004; flexibilizar los requisitos para obtener compensación en casos de emergencia cuando el daño físico a las víctimas resulte obvio; aumentar los límites a los pagos de compensación; facultar al Director(a) de la Oficina de Compensación a Víctimas y Testigos a otorgar compensación mayor al límite establecido para casos médicos catastróficos o extraordinarios; facultar al (a la) Director(a) a contratar compañías privadas para el cobro de las multas; proveer para la compensación a víctimas de delitos federales en los mismos términos en que se provee compensación a víctimas de delitos estatales; eliminar algunas exclusiones a los beneficios de compensación y añadir una exclusión nueva; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos y al Decrétase incluidas en el Informe de la Comisión de Seguridad Pública.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción?

SR. MARTINEZ MALDONADO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Martínez.

SR. DE CASTRO FONT: Si me permiten aprobar las enmiendas del Informe, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas del Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Martínez.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Para una enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Para una enmienda, señor Presidente, en la página 8, línea 11, después del “.” añadir “no obstante, luego de haber atendido la emergencia, la víctima de delito deberá cumplir con los requisitos anteriores.”

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala adicionales, solicitamos su presentación.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 15,

Página 2, línea 27,

después de “Ley Núm. 183” añadir “supra”

después de “Núm. 183” añadir “supra”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1166, titulada:

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la emisora radial ponceña WPAB por sus sesenta y cinco años de historia.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se pueda unir a la compañera González Calderón de esa Resolución del compañero Hernández Mayoral.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para unir a los senadores Modesto Agosto Alicea, Bruno Ramos, el senador Dalmau y esta servidora, a la Resolución del Senado 1166.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1153, titulada:

“Para expresar el rechazo del Senado de Puerto Rico a la propuesta del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico solicitando a las autoridades federales que le permitan implantar un proceso para coartar la libertad de selección de las cubiertas de salud a los beneficiarios de *Medicare* y *Medicaid* de escasos recursos económicos, afectando a la población de personas de

edad avanzada y personas con impedimentos de la Reforma de Salud; y para requerir al *Center for Medicare and Medicaid Services (CMS)* que no conceda la dispensa solicitada.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. TIRADO RIVERA: Hay objeción, y quiero consumir un turno sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, esta Resolución que vemos, que hoy los compañeros que expulsaron del Partido, al señor Presidente y a cinco compañeros que fueron suspendidos y a un compañero expulsado, tal parece que se han puesto de acuerdo para unirse nuevamente. O sea, la sangre los llama, los une en estas cosas de la vida política en Puerto Rico que yo no puedo entender. Fíjense cómo el doctor Rosselló, muy hábilmente, radica en el día 11 de agosto una Resolución 1153, y hoy viene aquí por descargue, sin ir a la Comisión de Reglas y Calendario, ¿avalado por quien?, por el Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, el compañero Jorge de Castro Font, expulsado del Partido Nuevo Progresista, el único Senador independiente en estos momentos aquí en el Hemiciclo del Senado...

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador González, ¿en qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Sí, señor Presidente, es que el compañero solicitó un turno para hablar sobre la medida y está trayendo circunstancias y situaciones que no tienen nada que ver con esa medida, las cuales no quisiera repetir, y me parece que se debe circunscribir a los extremos por los cuales solicitó un turno para expresarse.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, sería una Cuestión de Orden a la Regla 48.5 de Asuntos Ajenos al Debate; ahora bien, yo quiero también que podría levantar una Cuestión de Privilegio Personal y decirle al compañero que todavía no sabe cómo yo voy a votarle a la medida, y sencillamente es una medida que tiene que ver sobre expresar el rechazo del Senado de Puerto Rico, se va al debate y se analiza; pero ya se había propuesto en días anteriores al comienzo de la sesión este descargue, estaba en turno y se descargó, y ha sido el interés de que se presente y se discuta, cada cual vota como quiera votarle a esta medida, pero no hay por qué meterle la coletilla de los asuntos internos del Partido Nuevo Progresista. Ellos dicen que estoy expulsado, yo digo que no estoy expulsado. Ellos dicen que pueden suspender a un estadista de más de 40 años, y yo digo que no pueden hacerlo; pero éstos son asuntos ajenos al debate, y le pediría que el compañero se, estrictamente está en la Regla, y si no, que se siente elegantemente y que procedamos a hacer la Votación Final por Lista.

SR. VICEPRESIDENTE: La Presidencia está disponible para pasar juicio sobre la Cuestión de Orden y exhortamos al compañero Tirado que se circunscriba al tema de su objeción a la medida que los cinco compañeros a los que él se refiere somos grandecitos y sabemos defendernos. Adelante con su exposición.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, habré de acogerme entonces a la solicitud que usted me ha hecho, pero es que el Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, el Senador independiente, Jorge de Castro Font, es quien tiene que avalar, según el Reglamento, el que se traiga este descargue aquí, pero eso es lo de menos.

Vamos entonces al meollo de la situación. La Delegación del Partido Nuevo Progresista, en su afán por tratar de destruir la obra del señor Gobernador Aníbal Acevedo Vilá, la reestructuración que hemos tenido que hacer por estos pasados cinco años de la destrucción que hicieron ustedes de lo que es el sistema de salud en Puerto Rico, hoy vienen a criticar y a pedir el rechazo del Senado de Puerto Rico a una posibilidad de que el Gobernador haga unas cosas, cosas que todavía no ha hecho, cosas que todavía no se han tomado decisiones finales. Hoy vienen a expresar el rechazo a una propuesta solicitando a las autoridades federales que le permitan implantar un proceso, supuesto y alegadamente, según el experto, el doctor Rosselló, para coartar la libertad de selección de las cubiertas de salud a los beneficiarios de Medicare y Medicaid.

Miren, hablan de una posible regionalización que el señor Gobernador está haciendo, o podría ser, o que pretende hacer. Puerto Rico está atravesando una crisis fiscal precisamente por las malas decisiones suyas, doctor Rosselló, las malas decisiones de privatizar unos sistemas de salud en Puerto Rico que ha traído como consecuencia que en el día de hoy estemos viviendo...

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Arango, ¿en qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, que el compañero Cirilo Tirado se ciña al tema específico y que el Reglamento del Senado prohíbe atacar a cualquier miembro de este Senado y menos de la forma política que lo está haciendo. Así que por la altura que yo estoy seguro que él le gusta proyectar, le solicito a la Presidencia que instruya al Senador a que mantenga la altura que este Cuerpo se merece. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Acogemos la moción del compañero Arango...

SR. TIRADO RIVERA: La acojo como una solicitud suya, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ...y solicitamos al compañero Tirado que concluya sus comentarios dentro del tema que está desarrollando....

SR. TIRADO RIVERA: Me encanta la hipocresía.

SR. VICEPRESIDENTE: ...y que mantenga la altura del debate al que estamos acostumbrados en el Senado de Puerto Rico.

SR. TIRADO RIVERA: Me encanta la hipocresía del compañero Arango, señor Presidente, porque cuando habla de la señora madre de la senadora Sila María Calderón, aquí atacan y masacran la obra de Sila María Calderón, refiriéndose directamente a nuestra compañera ...

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado, estoy atendiendo una moción de la compañera Burgos de Orden. ¿En qué consiste, Senadora?

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, señor Presidente, Cuestión de Orden. El compañero se le acaba de llamar la atención. Usted lo ha hecho apropiadamente al planteamiento del compañero Arango de que está fuera de orden conforme al Reglamento, porque el Reglamento no permite que se estén haciendo ataques personales a los compañeros del Cuerpo. Y entonces, acto seguido, es tan ignorante que vuelve otra vez a cometer el mismo error de faltar el respeto; se lo está faltando a usted y a este Cuerpo cuando vuelve a atacar a el compañero, que se ciña o se lea el Reglamento o se ponga a estudiar y cuide su lenguaje también, ¿qué le pasa?, tiene que aprender, ya lleva unos añitos aquí.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Burgos, acogemos su Cuestión de Orden, pero igualmente le pedimos a la compañera que no contribuya con adjetivos a agravar la situación. Queremos solicitarle al compañero Tirado que se mantenga dentro de los parámetros de altura a que está acostumbrado el Senado de Puerto Rico, y que concluya sus comentarios a ese nivel. Adelante, compañero Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, señor Presidente. Me alegra que usted me diga que usted se sabe defender porque hay gente en este Hemiciclo que no se sabe defender y dependen de otros para defenderse. Con respecto a esta medida, que está llena de mentiras, llena de supuestos, llena de posibilidades, yo quiero decirles que si en el día de hoy el señor Gobernador Aníbal Acevedo Vilá está actuando con la Reforma de Salud es, precisamente, porque ustedes fracasaron en implantar un modelo de reforma que lo que buscaba precisamente era precisamente era privatizarlo todo, entregarle todo a las grandes aseguradoras y fracasaron. Por eso es tan grande el fracaso que aquí se tuvo que hacer una Comisión Conjunta de Cámara y Senado para reformar la Reforma porque aceptaron el fracaso.

Tan grande fue el fracaso que aquí se aprobó una medida que cuya Exposición de Motivos, de tres legisladores de la Cámara, expresaba claramente el fracaso de la Reforma de Salud de ustedes, implantada por el doctor Rosselló, hoy Senador del Senado de Puerto Rico. Entonces, hoy venir aquí a expresar un rechazo; miren, por qué no expresamos el rechazo completo a la implantación de una reforma que no funcionó?, ¿por qué no expresamos aquí el rechazo completo al fracaso de los ocho años de experimentación de una reforma que fue implantada por pura politiquería que repartieron tarjetas a granel, que en el año 96 lo que buscaban era precisamente atraer los votos y lo lograron? ¿A cambio de qué? A cambio de que el sistema colapsara como está colapsando en el día de hoy, y hoy tenemos una Comisión de Reforma Legislativa, una Comisión de Cámara y Senado para la Reforma de Salud, una Comisión Conjunta de Cámara y Senado precisamente para resolver el problema que ustedes mismos crearon, el problema que ustedes mismos ocasionaron.

La situación de la salud en el día de hoy es culpa de ustedes. Y hoy vienen a tratar de expresar el repudio del Senado a unas propuestas de Aníbal. Miren, señores, con esto no van a ningún lado, sigan trabajando, vamos a seguir trabajando en la Comisión Conjunta que está trabajando bien, que está haciendo un trabajo extraordinario, que yo estoy leyendo lo que está llegando y está llegando positivo; que yo he sido partícipe y he sido crítico positivo y constructivo dentro de esa Comisión. Vamos a esperar que el Gobernador con su Comisión finalice finalmente, y valga la redundancia, el estudio que están realizando, y vamos a ponerlos a los dos, la Comisión del doctor Rosselló y la Comisión de Aníbal y vamos a entonces a sacar una buena legislación para Puerto Rico, porque el problema de la salud en Puerto Rico no aguanta más.

Señor Presidente, estaré votando en contra de esta Resolución y no habré de expresarme más ni tomaré un turno de rectificación, porque ahora todos los compañeros habrán de levantarse a dialogar, a hablar, a tratar de criticar lo que yo he dicho y no tengo tiempo para contestarle a todos ellos.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente del Senado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, estaba fuera del Hemiciclo escuchando en el altavoz de qué se trataba este debate ruidoso que escuchábamos aquí en el Hemiciclo, y no podía creer que el debate fuera sobre la Resolución del Senado 1153. Y no lo podía creer porque todos nosotros tenemos acceso a los medios de comunicación, a los mismos medios de comunicación. Y todos nosotros debemos habernos enterado en la prensa de hoy de que el CMS, que es una de las entidades a la cual hubiese ido dirigida la comunicación de que el Senado de Puerto Rico, muy correcta y legítimamente, se opone a que se coarte la libertad de selección de los participantes de Medicaid y Medicare, CMS ya tomó la determinación de que no va a conceder la exención solicitada por la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.

CMS ya había recibido comunicación del Comisionado Residente y de distintas entidades del sector médico en Puerto Rico, que en defensa de las personas con recursos más limitados en Puerto Rico le habían comunicado que aunque la petición la hacía el Gobierno de Puerto Rico, el Gobernador de Puerto Rico, esa petición no contaba con el aval de muchos de los sectores en Puerto Rico, y que la impresión que se estaba creando de que esto no es una solicitud rutinaria, unánime que venía del Pueblo de Puerto Rico, no era una representación correcta de la realidad en Puerto Rico.

Yo entiendo que todos debemos rechazar el que se conceda esa exención, pero ya esa exención, con posterioridad a la radicación de este Proyecto, ya ha sido rechazada basada en un esfuerzo de cabildeo que se ha estado haciendo por las pasadas semanas y meses con el Departamento de Salud y Servicios Humanos del Gobierno Federal, con el Centro de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS). Y la decisión que ha tomado el Gobierno Federal es la decisión correcta para Puerto Rico, la decisión correcta para los beneficiarios de los servicios de salud en Puerto Rico.

Esto no tiene nada que ver con la manera en que ha funcionado la Reforma de Salud en Puerto Rico, esto no tiene que ver con ninguna otra cosa que el deseo de unas entidades dentro del Gobierno de Puerto Rico de redirigir y hacer más fácil que unas empresas en particular capturen las pólizas de ciertos beneficiarios en particular, aunque esos beneficiarios no hayan expresado afirmativamente su deseo de tener una póliza con esa compañía en particular.

Yo siempre he creído en la libre selección, y he sido consistente a través de los años; de hecho, en 1993, cuando aquí consideramos y aprobamos la legislación que creó la Reforma de Salud, en aquella ocasión yo introduje una enmienda que se aprobó y prevaleció en el proceso, y que se convirtió en parte de la Ley firmada por el Gobernador Rosselló, de que al cabo de cinco años de que las regiones estuvieran ya operando con la Reforma de Salud, el Gobierno escogería no una, sino dos compañías distintas aseguradoras, precisamente para que el paciente escogiera entre las dos, la que más le convenía.

Y durante la pasada administración, en el 2001, se enmendó la Ley de la Reforma de Salud en los precisos momentos en que hubiese entrado en vigor esa disposición legislada en el 93, para que se le quitara al paciente ese beneficio de seleccionar entre dos o más compañías la que más le convenía. Y ahora, la exención solicitada por el Gobierno de Puerto Rico hubiese continuado en la onda de restarle derechos al paciente.

Y por eso entiendo que rechazar esa exención es la postura correcta de los autores de la medida, es la postura correcta de la Asamblea Legislativa, es la postura correcta del Comisionado Residente, es la postura correcta de las distintas organizaciones médicas que cabildaron durante las últimas semanas y meses para lograr la decisión que se ha logrado, de rechazar la solicitud de exención de la administración Acevedo Vilá; y por eso yo me uno al rechazo a esa exención que también ha sido rechazada por el Gobierno Federal, pero realmente creo que no veo por qué debatir tanto porque estamos hablando ya de un hecho consumado: el Gobierno Federal le dijo que no a la solicitud del Gobierno de Puerto Rico y le ha dicho que sí a los pacientes de Puerto Rico.

SR. ROSSELLO GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Rosselló González.

SR. ROSSELLO GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente, gracias por la oportunidad de hablar sobre esta medida que lo que trata es de impedir una gran injusticia contra las personas de mayor edad y de familias humildes en Puerto Rico. Esto sí tiene algo que ver con la Reforma de Salud, y hago un poco de historia.

La Reforma de Salud estableció como un derecho de aquellas personas que tuvieran unos ingresos bajos, definidos como menos de doscientos por ciento de nivel de pobreza, una cubierta igual a través de aseguradoras. Hay un grupo específico de personas que tienen ingresos menos de doscientos por ciento del nivel de pobreza federal, que también tienen las características que son mayores de 65 años. A ese grupo, como cuando se implantó la Reforma de Salud, esos beneficiarios de Medicare no tenían cubierta de medicinas, se estableció que la Reforma de Salud pagaría por la cubierta de medicinas para esas personas para que tuvieran igualdad de condiciones con los demás asegurados bajo la Reforma.

También se dispuso que personas que tuvieran, como tienen todos, por derecho, la parte A de Medicare que cubre los costos en hospitales, pero que no tuvieran la parte B, que requiere que el beneficiario aporte una prima y que no pudiera aportar la prima por escasos recursos, que también la Reforma de Salud cubriera esa cubierta. Por lo tanto, sí tiene una relación a la Reforma de Salud porque hoy estamos hablando de 610,000 puertorriqueños que tienen cubierta bajo Medicare. Pero específicamente, de los 140,000 que tienen cubierta y serían elegibles, tanto para la Reforma de Salud como para Medicare, esos 140,000 han tenido la disposición de tener una cubierta de medicinas.

Los programas de Medicare han ido evolucionando, y cuando antes había solamente unas disposiciones que aplicaban a todos, el Congreso de los Estados Unidos legisló para permitir otras modalidades. Esas modalidades se encuentran bajo los llamados “Medicare Advantage”, que significa que la persona elegible para Medicare puede optar libremente, optar libremente por inscribirse en uno de esos planes que tienen una ventaja de que sí tienen cubierta de medicinas o tendrían otros servicios adicionales, si uno se compromete a estar bajo un sistema que en esencia es un sistema de cuidado dirigido. A cambio de eso, había una cubierta mayor. Eso siempre se estableció como una opción, no como una obligación.

Ahora entramos en otro de los grandes cambios que el Congreso Federal ha legislado para Medicare. Comenzando en enero del 2006 habrá una nueva sección de Medicare, una cubierta D, que es una cubierta para medicamentos. Estos diferentes planes “Medicare Advantage” tomarán esas nuevas disposiciones para ofrecer una cubierta de medicinas, disponible para los beneficiarios de Medicare, pero solamente por elección propia.

Ante aseveraciones que se han hecho aquí en el día de hoy de que esto es una supuesta acción del Ejecutivo, no es ninguna supuesta acción. Fue acción tomada para que se impidiera la libre selección de los beneficiarios de Medicare y se le asignara su aseguradora, fue una acción para que se le diera una excepción, un llamado “weaver” que se requiere de parte de (CMS) que es quien administra esos servicios de Medicare.

Así que no estamos hablando de un plan o de una supuesta intención, no. Fue acción tomada bajo el manto de secretividad para quitarle la opción de selección libre a esos 140,000 puertorriqueños que deben retener su derecho a escoger entre los diferentes planes médicos que ofrece Medicare. Esta Resolución, radicada el 11 de agosto, va dirigida precisamente a repudiar esa acción que va en contra de los derechos y los beneficios de los más humildes y los más avanzados en edad en esta sociedad puertorriqueña. No es un supuesto, es una realidad. Acompañada de esta Resolución enviamos el día 12 de agosto, el día siguiente, al administrador del Center for Medicare and Medicaid Services, (CMS), el doctor Mark McClelland una carta, una misiva estableciendo nuestra oposición y nuestro repudio a esa acción que no fue discutida en ninguno de los foros, y simplemente se presentó ante CMS que tenía la percepción de que tenía apoyo de todos aquí en Puerto Rico.

Gracias a Dios llegó el mensaje, y gracias a Dios el derecho a escoger de los beneficiarios de Medicare de escasos recursos, está intacto. Pero yo creo que eso no hace esto académico, y difiero del señor Presidente del Senado de que esto es una acción académica. Este Senado tiene que establecer su posición en rechazo de esa acción tomada por el Ejecutivo, sin contar con el visto bueno de esta Asamblea Legislativa para excluir y limitar los derechos de nuestros envejecientes y de nuestras familias humildes. Por todo lo dicho exhorto a mis compañeros en el Senado, compañeros y compañeras, a que aprobemos esta Resolución que establece claramente que este Senado está en contra de la acción tomada para limitar los derechos, y dar otro abuso más a sectores de nuestra sociedad puertorriqueña. Muchísimas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Arango.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, muchas gracias. Es para expresarme sobre la Resolución.

Ahorita escuchaba anonadado las expresiones del legislador y Senador, distinguido Senador del Distrito de Guayama, donde hablaba de que esta medida iba a destruir la obra de Aníbal Acevedo Vilá y de Sila Calderón, que por cinco años... Yo me alegro, compañero Senador, que hoy usted acepte que Aníbal Acevedo Vilá fue parte integral de la Administración pasada, algo que él ha tratado durante toda la campaña y durante todos los días de alejarse, así que me alegro que un miembro del propio Partido Popular reconozca la unión intrínseca entre Sila Calderón y Aníbal, y la responsabilidad de éste del desmadre y del desastre de las 240,000 personas que se quedaron sin la Tarjeta de Salud y que hoy, con este intento de parte del Gobernador, pretenden controlar quién, cuándo, cómo y dónde van a recibir sus servicios y promover la ineficiencia.

Yo comprendo que los miembros del Partido Popular no reconozcan o no conozcan lo que es la ineficiencia porque cuando uno está tanto tiempo en las paredes de mármol, pues de desconecta de la realidad y no necesitan producir ni tener eficiencia en los trabajos para así mejorar la calidad de vida de Puerto Rico. Lo que también demuestra que yo quisiera ver qué obra de Aníbal Acevedo Vila vamos a destruir cuando no ha habido ninguna. Lo que esto sí ayuda es a esos 140,000 médico indigentes, o personas que reciben lo que le llaman los beneficios duales de poder entonces escoger, lo que han estado haciendo hasta ahora.

Para mí es importante que la Asamblea Legislativa se exprese, y una expresión de la Asamblea Legislativa envía un mensaje correcto a Washington y envía un mensaje correcto al pueblo de que no estamos dispuestos a que se controle, que no estamos dispuestos a que se juegue entonces con esos controles y a quién se va a beneficiar, porque a quiénes van a asignar, cuánto le van a asignar para beneficiar a dos o tres. Deja que la libre competencia establezca, deja que el servicio de cada uno de ellos sea el que dependa y sea el que convenza a aquél que quiere escoger entre ellas. Porque, de lo contrario, lo que está promoviendo es beneficiar a unos pocos a costa de hacerle daño a muchos. Son mis palabras.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente, para hacer unas expresiones también en torno a esta Resolución del Senado 1153 de la cual también soy coautora. Escuchar de los compañeros el que por un lado no tenga que ver con la Reforma, cuando en el mismo debate trató de enlodar esta extraordinaria iniciativa de justicia social, de las más significativas en estas últimas décadas en Puerto Rico, y cuestionar el porqué entonces se creó una Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa sobre el derecho a la salud, el no saber el origen, la génesis, precisamente de la Resolución que creó esa Comisión Conjunta.

Parte de por qué hemos tenido que en esta Asamblea Legislativa crear esta Comisión Conjunta de la cual estamos trabajando en el día de ayer, trabajamos hasta largas horas de la noche

en los trabajos, los 17 grupos de trabajo de esta Comisión Conjunta precisamente es para tomar la iniciativa e implantar las estrategias para proteger precisamente el derecho a la salud que se implantó a través de la Reforma de Salud porque esa Reforma de Salud, sus beneficios, particularmente para los sectores marginados en Puerto Rico, se han visto afectados, se ha atentado con la estabilidad de ese derecho a la salud en Puerto Rico por las gestiones de la pasada Administración, de la cual el mismo compañero forma parte y tiene que reconocer. ¿Acaso a este pueblo se le va a olvidar a las doscientas mil personas que le quitaron la Tarjeta de Salud de la Reforma en Puerto Rico? No. Ayer mismo, viendo los trabajos de uno de los grupos, el grupo de estadística, el uno de esta Comisión Conjunta que hablaba de las estadísticas entre ellas la expectativa, la esperanza de vida del puertorriqueño y la puertorriqueña, para ese grupo significativo de personas, particularmente del sector privado que estuvimos reunidos en el Salón Leopoldo Figueroa, resultó bien significativo el que esta estadística ilustra que en la década del 80, a diferencia de las décadas a partir del 93 hasta el 2000, cambió significativamente el cuadro de los servicios, la atención médica a nuestros indigentes y a la población en general, a nivel de que a partir del 93 que se comienza a registrar en Puerto Rico, un alza en la expectativa de vida del hombre y la mujer en Puerto Rico. Eso no se da por obra y gracia del Espíritu Santo porque pasó un año calendario. Hay que ver qué fue lo que pasó en la implantación en ese 93, 94, 95, 96, 97, 98, que todavía había la Administración del Gobierno del Partido Nuevo Progresista, del honorable Pedro Rosselló, implantando importantes estrategias, legislación y reforma para atender la salud de este pueblo enfermo, señor Presidente.

Eso es parte de la significativa estrategia que permitieron mejorar la calidad de vida a este pueblo. Y no es tampoco por Reforma nada más, no. Es porque se dieron todos unos proyectos de reforma como la implantación de un modelo económico en Puerto Rico que se implantó en esa época también de la Administración Rosselló, unas bajas sin precedentes de la Reforma Contributiva. Ustedes saben lo que significa para el ser humano bajar el “stress”, bajar la ansiedad de las familias puertorriqueñas cuando ven que tiene un gobierno que le baja las tasas contributivas, un gobierno que le crea empleos, no que le sube a cifras sin precedentes, le dejamos un 9% la tasa de desempleo, y ya están en 13, 14, 15, cuando la habíamos heredado en 17%. Oye, a cualquiera le mejora la calidad de vida. Por eso es que los hombres ya están en 75 años de expectativa de esperanza de vida, y nosotras, agraciadamente, las mujeres tenemos más expectativa, 79 años, señor Presidente.

Así que eso se da porque ocurrió algo en esos años, eso precisamente, y eso es lo que tenemos que proteger, para eso es el trabajo de la Comisión Conjunta que hemos iniciado los trabajos intensos. Porque el Gobernador allá nombró un Comité para qué bregar con eso. Oye, pero lo mismo bregó y nombró un Comité para bregar con la cuestión contributiva, le rindió el informe hace más de un mes y este pueblo no ha oído nada sobre la cuestión contributiva. ¿Por qué? Porque le están diciendo que tiene que hacer lo que le dijo el PNP en las elecciones, que aquí hay que implantar en este país el “sales tax”, están huyéndole a las decisiones que tienen que tomar para este pueblo.

Entonces, yo sé que el compañero ha dicho muy bien, el señor Presidente, de que esta medida toca un tema que ya el Gobierno Federal, este Centro decidió no adjudicar la dispensa que pidió Aníbal Acevedo Vilá, para hacerle daño a los envejecientes en Puerto Rico, medida que pidió Aníbal Acevedo Vilá en dispensa para hacerle daño a los incapacitados en Puerto Rico, y el Gobierno Federal le dijo “nacarile”, eso no es política pública de la Nación Americana, de lo que yo me alegro. Pero saben por qué ocurrió eso, porque hay que consignarlo para récord, eso tampoco se dio por obra y gracia del Espíritu Santo. Porque hubo unas gestiones de un compañero senador, Pedro Rosselló, que le envió una carta a ellos explicando, una carta con mucho detalle desde el 12 de

agosto. Y el Centro, que atiende todos los servicios del Medicare y Medicaid, dio paso a esta comunicación donde le expone las razones por qué esto no se puede permitir en el Gobierno de Puerto Rico con el aval del Gobierno Federal. Gracias por las gestiones del compañero Gobernador Rosselló, senador Rosselló aquí presente.

Algo importante que hay que resaltar en eso, y es que a lo mejor el compañero, señor Presidente, no lo sabe, que si bien es cierto que él dice que ya no lo concedió, yo quiero informarle al señor Presidente de este Honroso Cuerpo del Senado de Puerto Rico que hay unas gestiones de los ejecutivos de la Mansión Ejecutiva de pedir una reconsideración, y ahora es que tenemos que ser más enérgicos en nuestras gestiones para evitar que se concediera, ya el Gobierno Federal no lo concedió, pero que sepa él y que sepan mis compañeras y compañeros del Senado, que están en estos momentos a espaldas del pueblo puertorriqueño, el Gobierno de Aníbal Acevedo Vilá haciendo las gestiones y preparando los documentos para pedir una reconsideración al Gobierno Federal, y tenemos que combatirlo, porque a los pobres en Puerto Rico los defendemos nosotros. Porque a los envejecientes en Puerto Rico los defendemos nosotros; porque a los incapacitados en Puerto Rico los defendemos nosotros. Y sí hay relación con la Reforma porque la Reforma de Salud fue la que le permitió a esas 140,000 beneficiarios de Medicaid, precisamente, que pudieran también tener la Tarjeta de la Reforma de Salud, que es lo que se conoce en el término federal como tener la cubierta doble, “dual”, y algo bien importante, “dual elegible”, importante también.

Señor Presidente, para culminar, que en la actualidad, los pacientes que tienen estas dos tarjetas tienen la ventaja de que el diferencial por el cuidado ambulatorio y las medicinas son cubiertas por la Reforma de Salud, la Reforma implantada por el Partido Nuevo Progresista y Pedro Rosselló, como Gobernador. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Sí, muchas gracias, señor Presidente. Yo voy a hacer unas breves expresiones en torno a la discusión de esta Resolución en la tarde de hoy, y le aseguro que van a ser breves las expresiones. Pero es que dentro de la discusión y el análisis que llevamos a cabo en el Senado de Puerto Rico de las diferentes medidas, en muchas ocasiones el análisis de las mismas deja mucho que desear. Y hay veces que muchos de los que forman parte de este Cuerpo olvidan las expresiones de un prócer puertorriqueño, un líder político extraordinario que decía: “La razón no grita, la razón convence”.

Y digo esto porque dentro del análisis que nosotros debemos realizar, yo escucho en el estudio de esta medida a mi lado derecho, el análisis mesurado, el análisis profundo, el análisis significativo y el análisis que aporta al estudio de las medidas que tenemos bajo nuestra consideración. Y a mi lado izquierdo, escucho la gritería desatinada, sin profundidad alguna, la gritería que solamente trata de buscar publicidad ante los medios de comunicación o de las gradas, pero que cuando al final de sus expresiones, no dice absolutamente nada, no aportan absolutamente nada al análisis de la medida que tenemos bajo nuestra consideración.

Y no solamente no aporta ni dice nada para el análisis que debemos hacer los compañeros Senadores sobre la medida, sino que son personas que tienen muchas bocas porque dicen en diferentes lugares cosas diferentes. Y vienen aquí y critican adversamente la Reforma de Salud, un desastre que no le hace justicia a la sociedad puertorriqueña, pero no se atreven presentar una medida para derogar o eliminar la Reforma de Salud; no se atreven presentar cambios fundamentales porque saben que los diferentes estudios que se han realizado en todo el proceso de la Reforma de Salud, siempre han establecido que más del 95% de los beneficiarios de la Reforma de Salud sienten satisfacción con los servicios recibidos. Por eso a veces pensamos que cuando se dedican a ese mensaje desatinado, que no aporta absolutamente nada, yo me pregunto, entonces, que bajo esas

circunstancias que se presentan aquí en algunos momentos, yo estoy seguro que muchas personas del pueblo puertorriqueño pensarán que eso es un salario “botao”, que es un dinero que no le aporta nada a la sociedad puertorriqueña. Esas son mis expresiones. Muchas gracias, señor Presidente.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para expresarme sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, esta medida expresa el rechazo de este Cuerpo a esa propuesta del señor Gobernador de Puerto Rico, solicitando coartar la libertad de selección de las cubiertas de salud a los beneficiarios de Medicare y Medicaid; pretendiendo afectar a la población de edad avanzada, a las personas con impedimentos y a todas y todos los puertorriqueños. Yo, sinceramente, en la historia estoy tratando de buscar cuándo algún Gobernador en lugar de solicitar ventajas para su pueblo ha solicitado que se coarten las libertades.

Es histórico esta pretensión del señor Gobernador. Por eso es que el Senado se tiene que expresar, por eso no es académica esta solicitud. Esta solicitud hay que mantenerla; y también tengo que admitir y admiro al senador Pedro Rosselló por la forma en que expresó sus ideas sin tomar en consideración aquellas palabras hirientes de algunos de nuestros compañeros, tratando de hablar mal de lo que ha sido la más grande reforma social en Puerto Rico, que fue la Reforma de Salud.

Y no puedo quedarme callada porque el desastre de la Administración Popular del 2001-2004, fue la que destruyó a Puerto Rico y con ello trató de dañar la Reforma de Salud. Y ahora, este Senado tiene que estar vigilante porque si algo vamos a hacer es proteger al pueblo puertorriqueño, si algo vamos a estar pendientes es que no sucedan cosas como éstas, calladas, que entonces cuando las descubrimos, tenemos que levantar nuestra voz de protesta. Tenemos que cuidar al pueblo puertorriqueño, y tenemos que darle prioridad; a lo que es prioridad y la salud es prioridad sobre todas las cosas.

Señor Presidente, yo quisiera en este momento poner una enmienda para hacer más vigente esta Resolución, y que lea en el Decrétase, en la línea número 6: “Para expresar el rechazo del Senado y para requerir al CMS que no conceda reconsideración alguna a la dispensa solicitada”. Esto hace vigente la Resolución en caso de que haya una reconsideración del señor Gobernador. Gracias, señor Presidente; esa moción incidental dentro de mis expresiones.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente del Senado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, con el único propósito de presentar unas enmiendas que habíamos estado discutiendo con varios compañeros...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, si hay una moción incidental...

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: ...hubo una moción incidental de esta servidora, se supone que entonces se llevara a discusión e inmediatamente darle paso al señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ¿En qué consiste la moción incidental?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: En añadirle, dije en la línea 6, que no se conceda reconsideración alguna a la dispensa solicitada, fue mi solicitud.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: De hecho, lo que había estado con varios compañeros y compañeras, para hacer una enmienda más extensa en los tres distintos lugares del Proyecto donde se debe hacer la enmienda, y la senadora Burgos iba a hacer una enmienda a la enmienda, y le queríamos solicitar de que tendría que...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Si es así, señor Presidente, se recoge entonces la idea que es que no se conceda para nada ninguna prórroga adicional, pues estoy de acuerdo, retiro esta moción incidental y entonces voy a permitir las enmiendas de los compañeros.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, lo que pediríamos, señor Presidente, un breve receso en Sala para verificar la información.

SR. VICEPRESIDENTE: Solicitado el receso en Sala para armonizar las enmiendas. Receso de un (1) minuto legislativo.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos, senadora Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, señor Presidente, agradecemos el tiempo que nos dio para discutir el asunto internamente, y hemos acordado, y todas las partes están de acuerdo, que en vista de que no tenemos el documento con nosotros que evidencie que haya ocurrido la denegación de la dispensa solicitada por La Fortaleza, es que dejemos entonces el texto como está y podamos proceder ya con la Resolución, de que el Senado de Puerto Rico notifique a este Centro de los Estados Unidos que trata todos los servicios de Medicaid y Medicare, para evitar que vayan a concederla. No hay la evidencia de que se haya concedido. Gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? Habiendo objeción, aquéllos que estén a favor, favor de ponerse de pie. Los que estén opuestos, favor de ponerse de pie. Aprobada la Resolución.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 362, titulada:

“Para ordenar al Consejo de Educación Superior de Puerto Rico posponer por, al menos, diez y ocho (18) meses la fecha de vigencia de la directriz que emitió la certificación número 2004-219 a los efectos de ordenar el cierre permanente de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico Centro de Extensión de Guayama.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Antes de proceder con la consideración del asunto, creo que correspondería que reconociéramos que se encuentran en las graderías del Senado de Puerto Rico los líderes sindicales latinos provenientes de distintos Estados de la Unión pertenecientes al “Labor Council for Latin American Advancement”, y líderes del Comité de Empleados Públicos acompañados por el señor José Rodríguez Báez y Roberto Pagán, a quien todos conocemos como “None”, y Roberto Pagán, para que a nombre de todos los miembros del Senado se les dé la bienvenida a esta sesión del Senado de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Bienvenidos a todos al Senado, y hay un grupo de ellos que se encontraba en nuestras oficinas y que no hemos podido atender porque estamos aquí presidiendo la sesión. Pero nuestras expresiones de solidaridad y de bienvenida al Senado de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se considere la Resolución 362, que está en estos momentos considerándose.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para unas expresiones sobre la Resolución.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, la Universidad Católica de Puerto Rico tiene un Recinto en el pueblo de Guayama, en el Municipio de Guayama, que corresponde al Distrito Senatorial el cual yo represento. Ese Recinto lleva más de cuatro décadas establecido en Guayama, es parte de la tradición de Guayama, ha hecho que muchos de los líderes que tenemos en el sur se formaran, lograran su Grado Asociado y su Bachillerato en ese Recinto. En los últimos años, ha habido un tipo de impasse entre la Administración del Recinto con algunas exigencias, a mi entender, como académica, como persona con muchos años en el sistema universitario, a mi entender, algunas veces requerimientos que no han sido justos en términos o comparado con otras universidades.

En aras de buscar justicia, la Universidad Católica llevó sus recursos y sus auxilios a distintos foros. Lamentablemente, ¿verdad?, fue favorecida la Administración, fue favorecido el Gobierno de Puerto Rico. Con esto, señor Presidente, yo tendría que decir, y me da mucha pena decirlo y lamento mucho decir que el Consejo de Educación Superior en algún momento, perdió parte de su norte y trató de alguna manera de yo diría castigar a la Universidad Católica. Y parte de lo que hizo fue tratar de coartar los servicios de esta institución en el pueblo de Guayama. Y de todas las maneras en que se luchó y se buscó para que continuara abierto el Recinto de Guayama, el Consejo de Educación Superior, cerró el Recinto de Guayama.

Luego de una investigación, dirigida por la senadora Migdalia Padilla, en la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, y después de haber recibido aquí cantidad de personas a favor de la Universidad Católica, pidiendo en específico sus estudiantes que no cerraran el Centro porque no podían llegar hasta otro lugar a terminar sus grados académicos, el Consejo de Educación Superior cerró el Centro; pero este Senado de Puerto Rico, favoreciendo a nuestros estudiantes, favoreciendo a nuestra gente, y en específico el Distrito Senatorial de Guayama, tomó la decisión de que el Centro de la Universidad Católica en Guayama permanezca abierto.

Y hoy, señor Presidente, con esta Resolución Conjunta del Senado 362, se le hace justicia al pueblo de Guayama y a sus estudiantes, no sólo de Guayama, sino de Arroyo, de Patillas, de todos los pueblos circundantes. Por eso, tanto el senador Cirilo Tirado Rivera y esta servidora estamos bien concientes y le estamos solicitando a todo este Cuerpo que apruebe esta Resolución para llevarla luego a la Cámara de Representantes y al señor Gobernador, y la Universidad Católica, ya dentro de dos semanas, pueda abrir de nuevo sus puertas en el pueblo de Guayama. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, éstas son las cosas que nos unen a mi compañera Margarita y a mí. Cosas por el bienestar de nuestro pueblo. Hace dos años llevamos trabajando con este posible cierre de la Católica, y tengo que expresar para el récord también que la Universidad Católica falló en un momento dado, que la Universidad Católica le había prometido a los estudiantes, por más de 20 años, la construcción de un nuevo recinto. Se habían adquirido los terrenos, se habían agotado todos los remedios en un momento dado de parte del Consejo y de parte de la Universidad para establecer ya el Centro. Y de momento, el terreno se vendió, desapareció, nadie sabía lo que iba a pasar, y el Consejo la emprendió nuevamente por de años, casi cuatro años consecutivos, contra la Universidad Católica, y la Universidad Católica entendió el mensaje y comprendió el mensaje de la presión de los estudiantes, de la presión de la comunidad universitaria en contra, precisamente, de la Administración de la Católica, que luego de tantos años de promesa, no había cumplido.

Y quería dejar esto para el récord porque a lo mejor después viene el Consejo y dice, no, pero es que los senadores Nolasco y Tirado sabían de antemano y sabían muy bien lo que había ocurrido en términos de que ellos fueron los que fallaron a su palabra. Cierto, pero estando ya aprobado, y me pregunto yo, una consulta de ubicación, estando ya sometido a ARPE los permisos para la construcción, teniendo identificados ya los terrenos y un plan de trabajo que pondría a la Universidad Católica con un nuevo recinto en Guayama, aproximadamente de tres a cuatro años, ¿por qué entonces el Estado va a negarle el derecho a unos estudiantes a estudiar en su propio pueblo, a vivir allí cerca de su pueblo, a trabajar por el día y estudiar por la noche, donde puedan completar una carrera universitaria, y los obligan a tratar de ir a Ponce, los obligan a tratar de ir a Mayagüez, a donde fuera, pero no allí, a Guayama, en el Recinto de la Universidad Católica.

El impacto económico a mi pueblo de Guayama, al casco urbano de Guayama, es grande con el cierre de este centro de la Universidad Católica. Por lo tanto, señor Presidente, agradezco el respaldo de los compañeros y felicito a la compañera Nolasco por su intervención desde enero, tan pronto entró, desde antes de entrar al Senado ya ella estaba colaborando con nosotros para asegurarnos de que esto se diera. Lamentablemente, el Consejo emitió una decisión y no nos queda ningún otro remedio que ponerle esto en las manos del señor Gobernador de Puerto Rico. El señor Gobernador tiene la obligación ahora de decidir si estampa su firma en esta Resolución Conjunta, para dejar sin efecto esa orden, o si la firma y procedemos entonces con la tradición de la Universidad Católica hasta en tanto y en cuánto se muden allí al nuevo Recinto de Guayama. Eso es todo, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la petición de la alianza Nolasco-Tirado de que se apruebe la medida....

SR. DE CASTRO FONT: Contubernio.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Hay alianzas también, señor Presidente. Señor Presidente, solicitamos el descargue de la Resolución Conjunta de la Cámara 946, que viene acompañada con la autorización de la Comisión de Hacienda; que se proceda con su lectura y su consideración y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de Hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 946, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1 y el Título de la Resolución Conjunta Núm. 407 de 15 de mayo de 2003, a fin de sustituir el verbo “Solicitar” por “Ordenar”.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Enmendar l Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 407 de 15 de mayo de 2003, para que se lea como sigue:

“Sección 1.-[**Solicitar**] *Ordenar* a . . .”

Artículo 2.-Enmendar el Título de la Resolución Conjunta Núm. 407 de 15 de mayo de 2003, para que se lea como sigue:

“Para [**solicitar**] *ordenar* . . .”

Artículo 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 946, titulada:

“Para enmendar la Sección 1 y el Título de la Resolución Conjunta Núm. 407 de 15 de mayo de 2003, a fin de sustituir el verbo “Solicitar” por “Ordenar”.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Aprobada la medida del compañero García Colón.

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos en estos instantes que se proceda con una Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 248; 525; 532; 672; 744; Resoluciones del Senado 1158; 1165; Resolución Conjunta del Senado 362; Resoluciones del Senado 1146; 1153; 1166; y la Resolución Conjunta de la Cámara 946; y que el Pase de Lista Final se considere como la Votación Final a todos los fines legales correspondientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Antes de comenzar la Votación, vamos al turno de Mociones para unas mociones de la compañera Arce Ferrer.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, turno de Mociones.

MOCIONES

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, es que tenemos dos Mociones. La primera es para con motivo de la conmemoración de la Semana del Servidor Público que comenzó el 14 y se extiende hasta el 20 de agosto, es para llevar un mensaje de reconocimiento por el esmero y dedicación que día a día nuestros compañeros servidores públicos que laboran en el Senado de Puerto Rico se reconozca ese trabajo. Nuestros compañeros tienen cualidades ejemplares, trabajo de calidad y colaboración eficaz en la implantación de la política pública que hace posible la consecución de las metas colectivas, así como el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico.

A través de esta Moción, señor Presidente, agradecemos la colaboración y el apoyo que diariamente estos compañeros y compañeras nos brindan, haciendo posible la aprobación de legislación efectiva tan necesaria para lograr una mejor calidad de vida para nuestro pueblo. Y que esta Moción, señor Presidente, que estamos presentando en el día de hoy, nuestros compañeros y compañeras, hombres y mujeres que día a día también le sirven con mucha dedicación y compromiso al Pueblo de Puerto Rico, sepan que tienen no solamente nuestro respaldo, sino nuestro reconocimiento y nuestro agradecimiento. Que al igual que los miles de empleados públicos que hoy celebran durante su día y su semana, ayer precisamente se entregaron los premios Manuel A. Pérez, no puede pasar por alto. Sabemos que el señor Presidente tiene una actividad para todos ellos el próximo 26 de agosto, pero siendo esta la Semana del Servidor Público, a nombre de cada uno de los compañeros y compañeras, que compartimos el trabajo, gracias a la voluntad del pueblo, reciban también nuestras felicitaciones. Gracias, señor Presidente. Esa es la primera moción.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la moción de la compañera Arce.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la moción, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, la segunda moción es que también siendo esta la Semana del Servidor Público y estando llevándose en Puerto Rico la reunión de una importante organización, que fue reconocida su presencia en las gradas de este Hemiciclo, la "Labor Council for Latin American Advancement", hay un compañero -y decimos compañero porque entendemos que somos todos y todas servidores públicos- que gracias a su compromiso con los trabajadores, inició en Puerto Rico el cabildeo para lograr que no solamente se radicara un Proyecto de Ley, sino que se convirtiera en Ley y que Cámara y Senado, obviamente, aprendieran de ese trabajo para hoy tener una ley de vanguardia, la Ley 45, que permitió la sindicación de los empleados del Gobierno de Puerto Rico.

Y esta persona, señor Presidente, va a ser reconocida el próximo sábado entre otros líderes sindicales. Nos referimos, señor Presidente, y solicitamos que este Senado envíe un mensaje de felicitación al señor José La Luz, quien fue Director Ejecutivo de Servidores Públicos Unidos de Puerto Rico, por su trabajo y dedicación, no solamente para la aprobación de la Ley 45, sino para todo aquello que venga en beneficio de los trabajadores, sean del servicio público o sean del sector privado.

Al señor José La Luz, nuestro agradecimiento y que nuestro buen Dios siempre sea su guía y sea su norte para que continúe la lucha a favor del pueblo trabajador. Gracias, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la moción presentada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que sea cofirmante de la Resolución del Senado 1158 y 1166 el señor Vicepresidente del Senado de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que pasemos al turno de la Relación de Proyectos y Resoluciones radicadas en Secretaría.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyecto de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde, a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 885

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar el Artículo 24.01 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" a los fines de traspasarle a la Autoridad de Carreteras y Transportación la totalidad de los recaudos por concepto de los derechos anuales de los permisos de vehículos de motor; y para prohibir a la Autoridad de Carreteras y Transportación aumentar las tarifas de peaje en las autopistas de Puerto Rico hasta tanto la Asamblea Legislativa disponga lo contrario.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 364

Por el señor Tirado Rivera:

“Para reasignar al Municipio de Villalba la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, consignados en la Sección 1, inciso (b), partida número 4 de la Resolución Conjunta Núm. 572 de 30 de julio de 2002, originalmente asignados para mejoras al Estadio Municipal de Villalba, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 365

Por el señor Tirado Rivera:

“Para reasignar a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico la cantidad de trescientos treinta mil ochocientos noventa y nueve (330,899) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 414 de 12 de agosto de 1995, para la construcción del Estadio Municipal del Municipio de Villalba, proyectos recreativos y deportivos en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1166

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la emisora radial ponceña WPAB por sus sesenta y cinco años de historia.”

R. del S. 1167

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para enmendar la Resolución del Senado 25 a los fines de que se permita el acceso de la prensa radial, escrita y televisiva en las inspecciones oculares que se lleven a cabo en las distintas facilidades que forman parte de los componentes de seguridad del Gobierno de Puerto Rico.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1168

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar una investigación sobre el proyecto de reemplazo del puente # 60 sobre el Río Guayabo, en la carretera PR 115 kilómetro 21.0, en el municipio de Aguada.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con la Votación Final.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, con la anuencia del senador Dalmau, Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 248

“Para añadir al inciso (4) de la Sección 721 de la Ley Número 17 de 10 de junio de 1939, según enmendada, que regula el “Ejercicio de la Abogacía y del Notariado”, una disposición que

establezca que los candidatos a examen de Reválida General y Reválida Notarial tendrán oportunidades ilimitadas para aprobar los mismos.”

P. del S. 525

“Para crear la “Ley para la Prohibición de Hostigamiento Político en el Empleo” a los fines de establecer la declaración de política pública, definiciones, fundamento y circunstancias, determinación, actos del patrono o sus agentes, entre empleados, prueba eximente, concesión o negación de oportunidad o beneficio en el empleo, deberes del patrono, sanciones, pago de costas y honorarios, procedimiento administrativo, separabilidad y su vigencia.”

P. del S. 532

“Para enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 9 de 1993, a los fines de que sea la Comisión de Derechos Civiles quien haga entrega del premio Thurgood Marshall y establecer que los fondos para la entrega de este premio provendrán del presupuesto de la Oficina de Servicios Legislativos.”

P. del S. 672

“Para derogar el Artículo 25 del Código Político de 1902, según enmendado.”

P. del S. 744

“Para enmendar los Artículos 3, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley Núm. 183 de 29 de julio de 1998, según enmendada, conocida como “Ley para la Compensación a Víctimas de Delitos”, a los fines de atemperar dicha Ley al nuevo Código Penal, Ley Núm. 149 del 18 de junio de 2004; flexibilizar los requisitos para obtener compensación en casos de emergencia cuando el daño físico a las víctimas resulte obvio; aumentar los límites a los pagos de compensación; facultar al Director(a) de la Oficina de Compensación a Víctimas y Testigos a otorgar compensación mayor al límite establecido para casos médicos catastróficos o extraordinarios; facultar al (a la) Director(a) a contratar compañías privadas para el cobro de las multas; proveer para la compensación a víctimas de delitos federales en los mismos términos en que se provee compensación a víctimas de delitos estatales; eliminar algunas exclusiones a los beneficios de compensación y añadir una exclusión nueva; y para otros fines.”

R. C. del S. 362

“Para ordenar al Consejo de Educación Superior de Puerto Rico posponer por, al menos, dieciocho (18) meses la fecha de vigencia de la directriz que emitió la certificación número 2004-219 a los efectos de ordenar el cierre permanente de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico Centro de Extensión de Guayama.”

R. del S. 1146

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales y a la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros evaluar y estudiar la constitucionalidad y legalidad de la Orden Ejecutiva de 3 de agosto de 2005 que establece un plan de reducción de jornada laboral voluntario para los empleados públicos.”

R. del S. 1153

“Para expresar el rechazo del Senado de Puerto Rico a la propuesta del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico solicitando a las autoridades federales que le permitan implantar un proceso para coartar la libertad de selección de las cubiertas de salud a los beneficiarios de *Medicare* y *Medicaid* de escasos recursos económicos, afectando a la población de personas de edad avanzada y personas con impedimentos de la Reforma de Salud; y para requerir al *Center for Medicare and Medicaid Services (CMS)* que no conceda la dispensa solicitada.”

R. del S. 1158

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Centro Unido de Detallistas en la celebración de su “Semana”, del 14 al 20 de agosto.”

R. del S. 1165

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la “Clase Graduada del 1955”, de la Escuela Superior República de Colombia, con motivo de la conmemoración del Quincuagésimo (50) Aniversario de su graduación.”

R. del S. 1166

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la emisora radial ponceña WPAB por sus sesenta y cinco años de historia.”

R. C. de la C. 946

“Para enmendar la Sección 1 de el Título de la Resolución Conjunta Núm. 407 de 15 de mayo de 2003, a fin de sustituir el verbo “Solicitar” por “Ordenar”.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 532; 672; 744; la Resolución Conjunta del Senado 362; las Resoluciones del Senado 1158; 1165; 1166 y la Resolución Conjunta de la Cámara 946, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 248, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Sixto Hernández Serrano, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan E. Hernández Mayoral y Héctor Martínez Maldonado.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

José Luis Dalmau Santiago y Kenneth D. McClintock Hernández.

Total..... 2

El Proyecto del Senado 525, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González

Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, José Luis Dalmau Santiago, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano y Bruno A. Ramos Olivera.

Total..... 6

Las Resoluciones del Senado 1146 y 1153, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Bruno A. Ramos Olivera y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para pasar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar, por moción, que se excuse al compañero senador Eudaldo Báez Galib de los trabajos del día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, debidamente excusado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la moción presentada por el compañero Tirado Rivera, proponiendo que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a un grupo de personas que describe la moción, en relación a la Liga de la Asociación de Baloncesto Illescana del Municipio de Coamo. No leo la lista porque son muchos, pero la moción incluye los nombres de a quién se propone felicitar relacionado con la Liga de la Asociación de Baloncesto Illescana del Municipio de Coamo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe moción del compañero Tirado Rivera proponiendo que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al señor Arnaldo Zambrana Torres, por ser seleccionado Dirigente del Año de la Liga de la Asociación de Baloncesto Illescana del Municipio de Coamo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Fernando Ríos, Luis A. González, Arnaldo A. Zambrana, Alex D. Báez, Jesús E. Burgos, Luis C. Corujo, Javier M. Ortiz, Brian J. Torres, Hensel Torres, Geraldo Colón, Arturo Umpierre, Melvin Matos por su destacada participación en la Liga "Asociación de Baloncesto Illescana" del municipio de Coamo.

La participación sobresaliente de nuestros jóvenes en el deporte deber ser reconocida para que le sirva de motivación y continúen con la misma dedicación representando tan dignamente a Puerto Rico. El Senado de Puerto Rico le expresa una calurosa felicitación y exhortación para que continúen acumulando éxitos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a cada uno de los jóvenes a la Oficina del Senador Cirilo Tirado Rivera, en San Juan, Puerto Rico.”

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al señor Arnaldo Zambrana Torres por ser seleccionado Dirigente del Año de la Liga "Asociación de Baloncesto Illescana" del municipio de Coamo.

El Senado de Puerto Rico le expresa una calurosa felicitación y exhortación para que continúe con su labor sobresaliente y con la misma dedicación que ha tenido hacia nuestros jóvenes deportistas.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, al señor Zambrana Torres a la Oficina del Senador Cirilo Tirado Rivera, en San Juan, Puerto Rico.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, quisiera presentar en este momento una moción, proponiendo que este Alto Cuerpo envíe sus condolencias a la familia del señor Lorenzo Fernández. El señor Lorenzo Fernández, servidor público de carrera por más de 26 años, al momento de su fallecimiento era el Subdirector Ejecutivo de Administración de la Compañía de Fomento Industrial. Fue Subdirector de Servicios Generales de Puerto Rico y Subdirector de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Le sobreviven sus hijas Lissette y Silvette, y será sepultado mañana. Se encuentra en estos momentos, su cuerpo, en capilla ardiente en El Señorial Memorial de Cupey.

Quisiéramos destacar la trayectoria de servidor público ejemplar y de carrera, por 26, años del señor Lorenzo Fernández, y que este Senado envíe sus condolencias a su familia y a sus hijas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado de Puerto Rico levante sus trabajos hasta el próximo lunes, 22 de agosto de 2005, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo lunes, 22 de agosto de 2005, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
18 DE AGOSTO DE 2005**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Informe de la Moción de enmiendas a las Reglas 15 y 19 del Reglamento del Senado	9280 – 9288
Reconsideración del Informe de la Moción de enmiendas a las Reglas 15 y 19 del Reglamento del Senado	9288 – 9289
P. del S. 284.....	9289 – 9291
P. del S. 325	9291 – 9296
P. del S. 345.....	9296
P. del S. 369.....	9297
P. del S. 390.....	9297
P. del S. 398.....	9297 – 9298
P. del S. 460.....	9298 – 9299
P. del S. 489.....	9300
P. del S. 514.....	9300 – 9301
Sustitutivo al P. del S. 516.....	9301
P. del S. 531	9301 – 9305
P. del S. 548.....	9305 – 9307
P. del S. 608.....	9307 – 9311
P. del S. 693.....	9311
P. del S. 746.....	9311 – 9313
P. del S. 775.....	9313
P. del S. 776.....	9313 – 9314
R. del S. 1146.....	9314 – 9315
P. del S. 248.....	9315
P. del S. 428.....	9315
P. del S. 525.....	9315 – 9319

MEDIDAS

PAGINA

P. del S. 248.....	9319 – 9328
P. del S. 532.....	9328 – 9329
P. del S. 672.....	9329
P. del S. 744.....	9330 – 9331
R. del S. 1166.....	9331
R. del S. 1153.....	9331 – 9341
R. C. del S. 362.....	9341 – 9343
R. C. de la C. 946.....	9344